



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181198176D459

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:42:58

0118119817

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S

N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

IDENTIFICACION

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN

CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA
FECHA: 27 DE MARZO DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 3,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 3.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

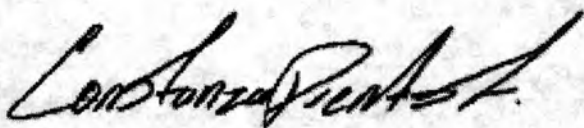
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119823E3CDD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:44:06

0118119823

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S

N.I.T. : 900846538-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523533 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 14 56 of 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marialexa2368@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 14 56 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marialexa2368@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18
DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL
NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA
ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE EDIFICIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES,

CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, BODEGAS, HACIENDAS, FINCAS, CONDOMINIOS, OFICINAS Y EN SI TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA; RAZÓN POR LA CUAL PODRÁ RECIBIR TALES BINES EN VENTA, DEPOSITO, ARRIENDO, USO, COMODATO, EN (SIC) O EN CONSIGNACIÓN ESTANDO LA SOCIEDAD EN CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERITAZGOS Y AVALUOS DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES A ENTIDADES OFICIALES, PUBLICAS, JUDICIALES Y PARTICULARES E IGUALMENTE PARA INTERVENIR ANTE TALES ENTIDADES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE Y/O DEPOSITARIA DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES; PUDIENDO ADEMÁS PRESTAR ASESORÍAS JURÍDICAS EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO Y EN SI PARA EFECTUAR OPERACIONES PARTICULARMENTE DIRIGIDAS A ORIENTAR SUS ACTIVIDADES DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, EL DOMINIO Y LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES QUE POSEE, PUDIENDO CONSTRUIR COMPRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRA FORMA INMUEBLES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 2. COMPROMETER TALES BIENES EN JUICIO O FUERA DE ÉL Y TRANSIGIR TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, SOBRE CUALQUIER DERECHO QUE POSEA. 3. HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS EN BONOS O EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA. 4. GRAVAR SUS BIENES CON DEUDA O HIPOTECA. 5. OTORGAR Y RECIBIR PRÉSTAMOS EN DINERO, EN GÉNERO O EN ESPECIE, CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, Y CON O SIN INTERÉS. 6. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O A SU JUICIO ÚTILES AL FIN PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ES DECIR, LA INVERSIÓN MÁS CONVENIENTE DE SUS ACTIVOS. 7. CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 8. PARA EL EFECTO, PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y EN GENERAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY PARA LOS TÍTULOS VALORES. 9. PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE CRÉDITO. 10. CELEBRAR CON BANCOS Y LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NACIONALES Y EXTRANJERAS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS POR ELLOS, PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES. 11. OTORGAR PODERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR REASUMIR Y DESISTIR. 12. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTO LÍCITO O CUALQUIER CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL O COMERCIAL QUE CONSIDERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO APROBACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119823E3CDD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:44:06

0118119823

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CALDERON TORRES INGRID KATERINE	C.C. 000001019008875
QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
TORRES VASQUEZ MARIA ALEXANDRA	C.C. 000000065551950

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119823E3CDD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:44:06

0118119823

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119815DDD9C

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:42:40

0118119815

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S
N.I.T. : 900629366-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02333091 DEL 20 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 14 B NO. 128 - 05 BG 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 14 B NO. 128 - 05 BG 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740831 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
006	2016/12/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/19	02167655

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, NEGOCIACIÓN DE TRÁMITES Y DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS; COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS, CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES LUJOS Y ACCESORIOS; ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL EXPLOTAR CUALQUIERA DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONAL O EXTRANJERAS, LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. REPRESENTAR, CONTRATAR Y AGENCIAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROMOVER, FUNDAR Y ENSANCHAR COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE NEGOCIOS Y VINCULARSE A ELLAS, MEDIANTE APOORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA O EN VIRTUD DE CONTRATOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN USAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFORMAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA SOCIEDAD PUEDE ASUMIR TAMBIÉN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ANÁLOGA Y/O AFINES Y EN TODO CASO RELACIONADO CON LA PROPIA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119815DDD9C

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:42:40

0118119815

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDE TAMBIÉN A LA JUNTA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM	C.C. 000001033732799

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02132765 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
QUESADA VANEGAS IVAN MAURICIO	C.C. 000000079374764

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2018, BAJO EL NO. 02309489 DEL LIBRO IX, SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO QUE LOS ACCIONISTAS DESIGNEN OTROS REPRESENTANTE CON OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DE ESTAS CLÁUSULAS. EL GERENTE GOZARA, POR LO TANTO, DE FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUIEN SOLAMENTE TENDRÁ RESTRICCIÓN EN CONTRATACIONES QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE CINCUENTA (50)

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LAS CUALES SE SUPEDITARAN A APROBACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL 70% DE LOS TITULARES DEL CAPITAL SUSCRITO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTAS CLÁUSULAS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) PRESENTAR INFORMES DE SU GESTIÓN A LOS ACCIONISTAS, POR ESCRITO Y CON UNA REGULARIDAD NO SUPERIOR A SEIS MESES. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DE ACCIONISTAS; G) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE ESTAS CLÁUSULAS PACTAN; Y H) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES PARA OBRAR DE ACUERDO CON LOS LICENCIAMIENTOS OTORGADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EN CASO QUE NO SE INDIQUEN FACULTADES ESPECIALES, SE ENTENDERÁ QUE GOZAN DE LAS MISMAS QUE EL PRESENTE ARTICULO SITUÁ EN CABEZA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA CENTRO

MATRICULA NO : 02805022 DE 17 DE ABRIL DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 15 NO. 16 - 20

TELEFONO : 3112790395

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : BODEGASJUDICIALESDAYTONA@GMAIL.COM

NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA

MATRICULA NO : 02333129 DE 20 DE JUNIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 14 NO. 128 05 BG 1

TELEFONO : 3112790395

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : BODEGASJUDICIALESDAYTONA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

**

**

SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181198206E99A

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:43:19

0118119820

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900499653-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4330 (TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,500.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000. SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.
BOGOTÁ. D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3846

Defect

79288 8-JUN-'18 16:52

12 folios
Tras.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para manifestar lo siguiente.

A folio 176 del proceso obra nombramiento del secuestre mediante telegrama 459768. El 21 de Octubre de 2.016, el Consejo Superior de la Justicia mediante número de designación DC 459768, nombro como secuestre A LA EMPRESA GRUPO DOBLE ASESORÍAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS S.A.S. NIT 900846538-6.

Folio 177, mediante telegrama 459768 el Consejo Superior de la Justicia, le informa a dicha empresa el nombramiento, y le solicita manifestar si acepta el cargo.

Dicha entidad, no se pronuncia pero al parecer tampoco se posesiona ante este despacho aceptando el cargo.

A folio 180, No se entiende como aparece ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT 900701837-0, como secuestre dentro del proceso, ya que aparece poder firmado por el representante legal **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ**, nombrando como su representante en la diligencia de secuestro del rodante a **GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ**, CC No 1'018.411.756.

A folio 181 del plenario, aportaron cámara de comercio de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT 900701837-0, de fecha 17 de Agosto de 2.016, allí se evidencia que el representante legal es **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ**.

Allego Cámara de Comercio de Fecha 5 de Junio de 2.018, dando constancia de que el representante legal es la misma persona **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ**, y no **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** CC No 80'224.125., quien siempre a allegado los escritos ante este despacho como representante legal de dicha empresa.

790

Aporto copia de la demanda penal instaurada ante la FISCALIA General DE LA NACIÓN, atendiendo los principios del código de procedimiento penal, de que cualquier persona está obligada a denuncias ante esta entidad el delito, cuando se metra de este aunado al presente caso que mi cliente resulto perjudicado con los punibles realizados.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto Ruego se decrete la nulidad de loa actuado a nombre de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT 900701837-0, los cuales hayan sido firmados por **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** CC No 80'224.125, como representante legal de dicha empresa.

No sé de trámite alguno, a los nuevos escritos a nombre de esta empresa, firmados por dicha persona.

Sin otro aparte;

Cordialmente



ALVARO SALGADO M.
CC No 19'319.344.
TP No 139.392. C.S.J.

Señor

FISCALÍA SECCIONAL. BOGOTÁ. D.C. 42 Polio
UNIDAD DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
E. 018300 D.

12 JUN 2018
DENUNCIANTE: OFICINA DE ASIGNACIONES
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC No 15'258.172.

IMPUTADOS EN GRADO DE AUTORES:
UNID CAROLINA MILLÁN MANJARRES CC No 28'963.996.
DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ O. CC No 80'224.125.

IMPUTADO EN GRADO DE COAUTOR:
JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO CC No 1'033.723. 799.
NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ CC No 1'030681.319.

IMPUTADO EN GRADO DE COMPLICE:
ADÁN RIAÑO RODRÍGUEZ CC No 3'160.979.

PUNIBLE: Artículo 340 C. P. Concierto para delinquir.
Artículo 453. C.P. Fraude Procesal.
Artículo 289 C.P. Falsedad en Documento Privado.
Artículo 291. C.P. Uso de Documento Falso.
Artículo 454. Fraude a Resolución Judicial.

HECHOS:

PRIMERO: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, el 18 de Mayo de 2.011, mediante apoderado judicial, acudió ante la jurisdicción civil, para que mediante sentencia un Juez Civil Municipal, le ordenase pagar un mutuo por la suma de \$10.000.000.00, representados en una letra de cambio, deuda de **CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ** CC No 19'166.375, en representación de la empresa **SEGUIAS S.A.S. NIT 900294719-2.**

SEGUNDO: Dicha demanda le correspondió al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá. D.C., Radicado No 2.011 – 059800. El 24 de Agosto de 2.011 este despacho por solicitud nuestra, acepta la caución prestada y ordena el embargo y secuestro del vehículo con placas SOP -518. Propiedad de la parte demandada. Adelantada la ritualidad procesal, expedición de oficio para radicar la medida cautelar en la secretaria de movilidad, el Juez 53 Civil Municipal finalmente expide el Oficio No 2946 el 19 de Septiembre de 2.011, dirigido a la SIJIN policía Nacional, para que dicho rodante fuese inmovilizado.

252

TERCERO: Dicho rodante fue inmovilizado el 4 de Octubre de 2.011, por la Policía Nacional, quien lo condujo al Patio Almacenamiento La Octava, ubicado en la Carrera 8 Número 1- 93 de Bogotá. D.C.

CUARTO: PATIO ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, suscribe contrato de cesión de cartera el 22 de Enero de 2.012, con BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S. NIT 900629366-6 representado legalmente por **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO** CC No 1'033.723.799. No haciendo alusión clara de cuando es entregado el rodante, ya que el 28 de Marzo de 2.016, envían memorial suscrito por el representante legal **IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY** de PATIO ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, en donde le informa que le ha entregado el camión a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S.

QUINTO: El Juzgado 53 Civil Municipal, mediante provisto el 29 de Octubre de 2.014, decreto la prosperidad de la excepción de Omisión del requisito de exigibilidad de la obligación que debe contener la letra de cambio. Dicha sentencia, fue apelada, correspondiéndole al Juzgado Sexto Civil del Circuito, quien mediante proveído el 5 de Agosto del año 2.015, revoco la sentencia, ordenando continuar con la ejecución.

SEXTO: El 21 de Octubre de 2.016, el Consejo Superior de la Justicia mediante número de designación DC 459768, nombro como secuestre A LA EMPRESA GRUPO DOBLE ASESORÍAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS S.A.S. NIT 900846538-6 Folio 176 del plenario.

Sin ninguna explicación ni ningún sustento jurídico, apareció como secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT 900701837-0.

Para esta época año 2.106, aportan Certificación de Cámara de Comercio evidenciando desde esa época que el representante legal de esta empresa es **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ** CC No 1'030681.319. Allego Cámara de Comercio de Fecha 5 de Junio de 2.018, dando constancia de que el representante legal es la misma persona y no aparece en ningún cargo la persona que dice ser el representante legal ante el Juzgado.

Por lo anterior no se entiende porque en todos los memoriales suscritos por esta empresa, dentro del Juzgado, firma como representante legal **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** CC No 80'224.125.

Lo anterior actuación enmarca dentro de los tipos penales denunciados. Artículo 453. C.P. Fraude Procesal. Artículo 289 C.P. Falsedad en Documento Privado.

SEPTIMO: El 1 de Noviembre de 2.016, en la Traversal 23 Bis Numero 44 – 69 Sur de Bogotá. D.C., se realizó la diligencia de secuestro de dicho camión, mediante comisorio No 1655, adelantada Dra. **ADRIANA LUCIA DEAZA CATILLO** Inspectora 18 E distrital de Policía, a la cual asistí personalmente cancelando la suma de \$130, 000.00 a **GUSTAVO**

20

ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ CC No 1'018.411.756, en nombre y representación de la entidad designada como secuestre, con poder adjunto del representante legal de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**. Di constancia de cómo se encontraba el camión, sin ninguna abolladura, ni estrellado, perfecto estado de funcionamiento, ya que al momento de entregarle el vehículo placa SOP – 518, al secuestre se prendió el motor y se verifico el funcionamiento mecánicamente del rodante.

OCTAVO: Para el mes de Diciembre del año 2.016, una persona que conocía del proceso y la inmovilización del camión, me informó verbalmente que había visto el camión en Suba, que si me lo habían entregado. Al manifestarle que eso no podía ser, me dijo que el había manejado el camión lo conocía y sabia el No de placa SOP – 518.

NOVENO: Por lo anterior por intermedio de mi apoderado judicial, lo requerí para que me informara porque el camión estaba rodando, cuando se presumía que debía estar en los patios, inclusive telefónicamente me comunicamos con el Representante Legal de Abogados Activos **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, para solicitarle la misma información, quien en términos descorteses nos manifestó que él no tenía por qué darnos dicha información, que no era mandadero de nadie, aunado a lo anterior me dirigí al lugar donde realizamos la diligencia de secuestro en la Traversal 23 Bis Numero 44 – 69 Sur, lugar donde no nos permitieron el ingreso y nadie me dio información, porque no abrieron la bodega.

DECIMO: Por solicitud, elevada por mi apoderado judicial al Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal, para que requiriera a **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, secuestre a nombre de Abogados activos, para que le informase al Juzgado en donde se encontraba el rodante placa SOP – 518, embargado.

Dicho despacho releva de su cargo, como secuestre a Abogados Activos S.A.S., **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, porque dicha entidad fue excluida de la lista de auxiliares de la Justicia, por lo que el 2 de Junio de 2017, mediante Oficio No 25890, alerta a dicho parqueadero para que no le entregue el rodante a dicha entidad, y ratifica que no puede ser retirado, no movilizado, sin la respectiva orden judicial emitido por este despacho.

Previamente el 1 de Junio de 2.017, mediante auto, requiere a Abogados Activos S.A.S., **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, para que proceda a hacer entrega del rodante placa SOP – 518, embargado al nuevo secuestre SERVICATAMI. S.A.S., QUIEN EN Mayo había aceptado ante este Juzgado el Cargo. Le da Plazo de 5 Días.

Haciendo caso omiso a lo ordenado por el Juzgado **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, el 12 de Junio de 2.017, allega al juzgado con destino al proceso memorial, informando que el rodante no ha generado ingreso alguno, porque siempre ha estado en el Parqueadero. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S.

Manifestó en su momento: *"En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario"*

DECIMOPRIMERO: El 29 de Junio de 2.017, ordena oficial al Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S., que el rodante placa SOP – 518, embargado, debe ser trasladado únicamente a uno de los parqueaderos determinados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es de manifestar que el Juzgado ante las evasivas del secuestre, mediante proveído del 10 de Abril de 2.018, ordena nuevamente la captura del rodante, materializada con la expedición del Oficio No 14906.

DECIMASEGUNDA: Ante la insistencia por parte del Despacho, para que **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, representa te legal de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. informase donde se encontraba el vehículo el 11 de Mayo de 2.018, el Representante Legal de Abogados Activos **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** CC No 80'224.125 y SERVICATAMI S.A.S. Representante Legal **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** CC No 28'963.996, entidad que había aceptado el cargo como secuestre, radican ante este Juzgado el 11 de Mayo de 2.018, a las 11:20 A.M., radican ante este despacho un documento suscrito donde afirman que están en las bodegas de la Calle 14 B No 128 – 05, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S. "lugar donde se encuentra embodegado el rodante materia del presente proceso".

Observando el calendario del presente hogaño el 11 de Mayo de 2.018 correspondía a un día Viernes, a portas de Festivo el Lunes, por celebrarse el día de la ascensión, Sábado 12 – Domingo 13 – Lunes Festivo 14, es capturado el rodante placa SOP – 518, embargado, a las 12.40 P.M., en la Avenida Guabinal con Calle 76, por parte del Subintendente de la Policía Nacional **MARIO FERNANDO MENDEZ REINOSO**.

Observases Señor Fiscal: A solo 72 horas (Puente Festivo) de haberle informado al Juzgado que estaban en las bodegas de la Calle 14 B No 128 – 05, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S., en frente del rodante placa SOP – 518, embargado, secuestre **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, entregando el rodante a **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** secuestre quien recibía el vehículo, este se

255

encontraba a más de 250 Kilómetros de distancia en carretas del Tolima. No olvidando de plano que existen unos protocolos aparte de informar al Juzgado de que el vehículo se iba a movilizar o a entregar a un tercero se debía informar al Juzgado, constancia de ello los innumerables oficios dirigidos al Parquero DAYTONA y a **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**, secuestres designados como en el presente caso como lo manifiesta el poseedor del rodante a la Policía Nacional **ADÁN RIAÑO RODRÍGUEZ**, que él no sabe nada del proceso.

Sin ninguna elucubración y con mediana inteligencia se colige, que con la firma del presente documento privado por parte de los dos secuestres **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** se trasgredió la normas de los artículos 289 y 291 del Código Penal que prevén lo siguiente:

DECIMO TERCERA: A folio 181 del plenario, aportaron cámara de comercio de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT 900701837-0, de fecha 17 de Agosto de 2.016, allí se evidencia que el representante legal es **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ**.

Allego Cámara de Comercio de Fecha 5 de Junio de 2.018, dando constancia de que el representante legal es la misma persona **NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ**, y no **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** CC No 80'224.125., quien siempre a allegado los escritos ante este despacho como representante legal de dicha empresa.

No solo con el presente escrito se configura el punible denunciado, recordemos que en otras actuaciones han allegado al Juzgado diferentes memoriales como el obrante a Folio 181 del proceso donde **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, el 12 de Junio de 2.017, informando que el rodante no ha generado ingreso alguno, porque siempre ha estado en el Parquero. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA. S.A.S.

De antemano manifiesto, que el anterior delito no es de resultado, sino de ejecución inmediata, por lo que se configura con la firma y la presentación del mismo ante el Juzgado.

ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

ARTÍCULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO

El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.

Si la conducta recae sobre documentos relacionados con medios motorizados, el mínimo de la pena se incrementará en la mitad.

Concomitantemente con la anterior actuación, incurrieron en la trasgresión del artículo 453 del Código Penal que prevé:

ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 454.

El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Solicito se investigue el punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR, ya que para realizar los punibles denunciados por todos los imputados se repartieron funciones.

ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR

Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

ANEXOS:

Copias de actuaciones dentro del proceso adelantado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá. D.C., Radicado No 2.011 – 059800, ahora impulsado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

NOTIFICACIONES:

Indico como lugar para notificaciones y citaciones las siguientes:

DENUNCIANTE:

CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC No 15'258.172.

Dirección: Traversal 93 No 53 – 32. Bodega 16. Parque Empresarial El Danubio.

IMPUTADOS EN GRADO DE AUTORES:

UNID CAROLINA MILLÁN MANJARRES CC No 28'963.996.

Carrera 9 No 13 – 36. Oficina 305.

254

DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ O. CC No 80'224.125.
Dirección: Calle 12B No 7 – 90. Oficina 712.

IMPUTADO EN GRADO DE COAUTOR:

JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO CC No 1'033.723. 799.}
Dirección: Calle 14B No 128 – 05. Bodega 1.

NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ CC No 1'030681.319.
Dirección: Calle 12B No 7 – 90. Oficina 712.

IMPUTADO EN GRADO DE COMPLICE:

ADÁN RIAÑO RODRÍGUEZ CC No 3'160.979.
Dirección: Manzana 5 Casa No 7. Barrió Orquídeas. Ibagué- Tolima.

Del Señor Fiscal.

ATENTAMENTE.

CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO.
CC No 15'258.172.

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E.

S.

BOGOTÁ. D.C.

D.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

01024 12-JUN-'18 14:26

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, al Despacho acudo respetuosamente para darle alcance a los escritos radicados el 8 de Junio de 2.018, para lo cual me permito aportar copia de la denuncia penal formulada por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, demandante y perjudicado.

De antemano me permito informar al despacho que solicito al despacho se fije fecha para efectuar el remate, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 448 del C.G.P.

PETICIÓN

Reiteramos una vez más, Su Señoría, para que se entregue el rodante al demandante CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC No 15'258.172, quien constituirá póliza, y se comprometerá a entregar cuantas la fecha que considere este despacho a sí mismo el lugar donde se va a guardar dicho vehículo. No sobra mencionar que cancelara los parqueaderos adeudados en la ciudad de Ibaque Tolima.

Por nuestro conducto, Oficiar al PARQUEADERO LA 69 DE LA COR, de la ciudad de Ibagué Tolima, para que no se entregue el rodante a ninguna persona sin orden de este Despacho.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:

ALVARO SALGADO M.

CC. No 19'319.344.

TP No 139.392 del C.S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento	Tipo de Documento
900701837	NIT
Nombres	Apellidos
ABOGADOS ACTIVOS SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
31/10/2013	CALLE 12B NO 7-90 OF 712
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK ES
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	

260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2011-00598

Para resolver las anteriores peticiones se dispone:

I.- Se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio apelación visto a (folio 233,234) interpuesto por la sociedad Abogados Activos S.A., contra las providencias adiadas el 30 de abril, por cuanto la persona que invoca ser representante legal de la referida sociedad, no lo es, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación visto a folios 239 y 240.

De acuerdo a lo antes expuesto, por secretaria elabórense los oficios ordenados en proveídos del 30 de abril Fls 209. 210 y 211. Al igual los oficios ordenados en providencia del 30 de mayo del año en curso vistos a folios 220 y 221. Líbrense sendos oficios.

2.- En cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la actora visto a folio 238, el Despacho pone en conocimiento de la parte ejecutante que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *"No obstante, cuando se trata de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que dirige el proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"*.

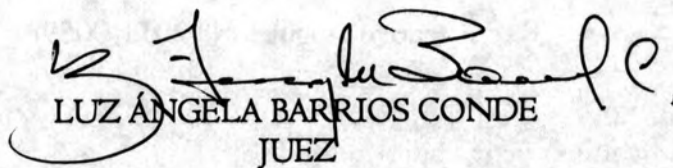
En virtud a lo anterior, como desea hacer uso de la prerrogativa, deberá prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado por el monto del avalúo del automotor, aportando el respectivo avalúo. Una vez se allegue la caución se ordenara la entrega del rodante a cargo de la ejecutante oficiándose para tal efecto al respectivo parqueadero.

3.- En cuanto al segundo pedimento elevado en el escrito antes referido, se ordena oficiar al representante legal y/o administrador del parqueadero LA 69 DE LA COR ubicado en la ciudad de Ibagué Tolima, advirtiéndole que el vehículo distinguido con las placas SOP518 no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, ni entregado a secuestros por cuanto los designados en este proceso están relevados del cargo y excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, y de ser el caso, el rodante deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos determinados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para esa ciudad. **Secretaría libre oficio en dicho sentido.**

4.- Las peticiones elevadas en el escrito visto a folio 258 se encuentran resueltas en esta providencia.

5.- Una vez el apoderado judicial de la parte ejecutante allegue el avalúo del vehículo embargo y secuestrado en los términos del Art. 444 Num. 5° del C.G.P, y se den cada uno de los presupuestos del Art. 448 Inc. 1°. Ibídem, se resolverá la petición de fijar fecha para diligencia de remate.

NOTIFIQUESE.

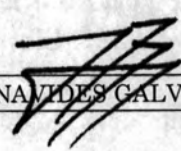

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 22 DE JUNIO DE 2018

Por anotación en estado N° 107 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria


HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO

Señor:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

17ECM
H-Oficio 3
Jupmef
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
4280-2018
36385 26-JUN-'18 14:19

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

DEMANDADO: SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ PATIÑO

Nº PROCESO: 053 - 2011 - 598

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien fungía como secuestre saliente dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho dispone no atender el recurso presentado por el anterior representante legal de nuestra sociedad, por lo cual manifiesto que coadyuvo los memoriales antes presentados por mi antecesor, con el fin de que se tramiten los mismos, pues nos encontramos ejerciendo el derecho de defensa y debido proceso de los cuales somos acreedores.

Así las cosas, solicitamos de la manera más comedida se sirva revocar la anterior providencia o en su defecto se sirva conceder la apelación.

Del Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 1.030.681.319

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

Nit. 900.701.837-0

38382 SF-TM-10-1401



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CDP el cual corre a partir del 03 JUL 2018
y vence el 05 JUL 2018

La Secretaria .

110016000050201822568

F- 169
Fe Publica

262

Señor

FISCALÍA SECCIONAL. BOGOTÁ. D.C.

UNIDAD DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

E.

2018 JUN 12 S. F. 30

018300

D.

DENUNCIANTE:

OFICINA DE ASIGNACIONES

CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC No 15'258.172.

IMPUTADOS EN GRADO DE AUTORES:

UNID CAROLINA MILLÁN MANJARRES CC No 28'963.996.

DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ O. CC No 80'224.125.

IMPUTADO EN GRADO DE COAUTOR:

JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO CC No 1'033.723. 799.

NICOLAS ORDOÑEZ SANCHEZ CC No 1'030681.319.

IMPUTADO EN GRADO DE COMPLICE:

ADÁN RIAÑO RODRÍGUEZ CC No 3'160.979.

PUNIBLE: Artículo 340 C. P. Concierto para delinquir.

Artículo 453. C.P. Fraude Procesal.

Artículo 289 C.P. Falsedad en Documento Privado.

Artículo 291. C.P. Uso de Documento Falso.

Artículo 454. Fraude a Resolución Judicial.

HECHOS.

PRIMERO: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, el 18 de Mayo de 2.011, mediante apoderado judicial, acudió ante la jurisdicción civil, para que mediante sentencia un Juez Civil Municipal, le ordenase pagar un mutuo por la suma de \$10.000.000.00, representados en una letra de cambio, deuda de **CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ** CC No 19'166.375, en representación de la empresa **SEGUIAS S.A.S. NIT 900294719-2.**

SEGUNDO: Dicha demanda le correspondió al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá. D.C., Radicado No 2.011 – 059800. El 24 de Agosto de 2.011 este despacho por solicitud nuestra, acepta la caución prestada y ordena el embargo y secuestro del vehículo con placas SOP -518. Propiedad de la parte demandada. Adelantada la ritualidad procesal, expedición de oficio para radicar la medida cautelar en la secretaria de movilidad, el Juez 53 Civil Municipal finalmente expide el Oficio No 2946 el 19 de Septiembre de 2.011, dirigido a la SIJIN policía Nacional, para que dicho rodante fuese inmovilizado.

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E.

S.

D.

BOGOTÁ. D.C.

17ECM

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

4441-2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

91062 4-JUL-18 10:57

Traslados 3F ECU

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, al Despacho acudo respetuosamente para pronunciarme respecto al recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION interpuesto por el secuestre removido de su cargo por el Juzgado, en contra del auto que decidió el recurso anterior de REPOSICIÓN, de fecha 21 de Junio de 2.018, obrante a Folio 260 del plenario.

El Juzgado debe negar los recursos presentados por la empresa ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., por lo pregonado en el artículo 318 del C.G.P., que a su tenor prevé:

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

Es claro que en la solicitud del recurso, no se incluyen puntos no decididos en la anterior solicitud de recursos, en contra del auto del 30 de Abril de 2.018, en cuanto la compulsas de copias a la Fiscalía.

A este respecto es pertinente manifestar al Juzgado, que la denuncia penal, ya fue radicada en la Fiscalía General de la Republica, correspondiendo adelantar dicha investigación a la Fiscalía 169 de Fe Publica, con el Numero de Radicado 110016000050201822568, a donde deben compulsar copia de todo el proceso, para su correspondiente investigación.

Con la presentación de este nuevo escrito de reposición, se evidencia la coautoría del representante legal de dicha empresa, en los punibles de falsedad en documento privado y fraude procesal.

En cuanto el de APELACION no es procedente, ya que corre la misma suerte del de reposición, ya que no fue interpuesta en términos de ley y no se encurta enlistada en las nóminas el artículo 321 del Código General del Proceso.

PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente, se compulsen copias al Consejo Superior de la Judicatura, para que se investiguen las presuntas faltas disciplinarias cometidas por los representantes legales, como auxiliares de la justicia dentro del presente proceso, ya que los punibles y las faltas disciplinarias son responsabilidad de las personas naturales y no de las personas jurídicas.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:



ALVARO SALGADO M.
CC. No 19'319.344.
TP No 139.392 del C.S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación formulado por el representante legal de la sociedad Abogados Activos SAS quien actuaba como secuestre contra el inciso primero de la providencia de junio 21 de 2018 mediante el cual se rechazó de plano el recurso de reposición de folios 233 y 234 contra el proveído de 30 de mayo de este año (fl. 220)

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como argumento central de la censura expone que coadyuva los memoriales presentados por su antecesor para que se le de trámite a los mismos, teniendo en cuenta que están ejerciendo el derecho de defensa y debido proceso, solicitando revocar la decisión o conceder la apelación.

De otro lado, al recorrer el traslado del recurso la parte ejecutante manifiesta que se deben negar los recursos presentados atendiendo lo dispuesto en el artículo 318 del C.G. del P., como quiera que en la solicitud no se incluyen puntos no decididos en el anterior recurso respecto de la compulsión de copias a la Fiscalía; así mismo, aduce que la denuncia ya fue radicada ante dicho Ente y además se evidencia la coautoría del representante legal de dicha empresa en los punibles de falsedad en documento privado y fraude procesal.

Por último señala que la apelación no se presentó en el término de ley y no se encuentra en la lista del artículo 321 ibídem, solicitando compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que se investigue las presuntas faltas disciplinarias cometidas por los representantes legales como auxiliares de la justicia.

III. CONSIDERACIONES

De cara al recurso de reposición instituidos en el artículo 318 del C.G. del P. sin necesidad de ahondar en demasía encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar el párrafo inicial de la providencia atacada por cuanto los argumentos esgrimidos a más de ser improcedentes no tienen mérito para reponer la decisión impugnada si en cuenta se tiene que además de no indicar el porqué de la inconformidad debidamente fundamentada, no se dio uno de los presupuestos indispensables para la viabilidad del recurso, esto es, la legitimidad de quien funge como representante legal de la entidad afectada para representarla.

Por último, se pone de presente que la coadyuvancia de los escritos debió ser en el término de los tres días siguientes a la notificación del respectivamente auto recurrido acorde con los lineamientos del inciso tercero de la norma en cita, lo cual lo hace extemporáneo.

En consecuencia y sin mayores dilucidaciones, forzoso es concluir que no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado, negando el subsidio de apelación por no encontrarse enlistado entre aquellos que son susceptibles de alza (artículo 32I del C.G. del P).

IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

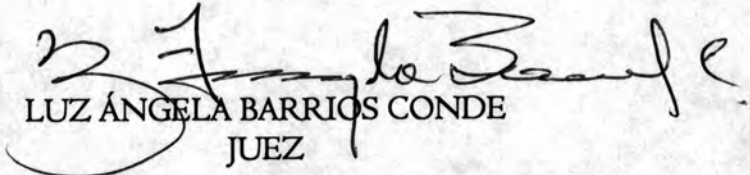
PRIMERO: NO REPONER el auto objeto de impugnación adiado 2I de junio de 2018 parágrafo primero, por las razones consignadas en la parte considerativa de este proveído.

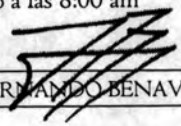
SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación.

Secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en la providencia recurrida, esto es, 2I de junio de 2018. Así mismo, remítase la comunicación telegráfica ordenada en el numeral 4° de la providencia de fecha 30 de mayo de 2018 (fl. 220).

Una vez efectuado lo anterior se decidirá en derecho respecto de lo solicitado por el actor en escrito de folio 264 de esa encuadernación.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 17 DE JULIO DE 2018
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

Señor:

JUZGADO DICISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

263
* 01/14
AECM
4854-2018 P1
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
Oficio TF Guy
94216 19-JUL-'18 8:17

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
DEMANDADO: SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ PATIÑO
Nº PROCESO: 053 - 2011 - 598

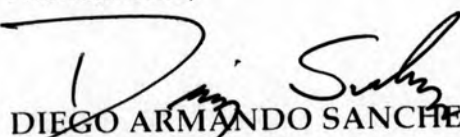
ado 17

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de REPOSICION y en subsidio el de QUEJA en contra de la providencia inmediatamente anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho profiere providencia mediante la cual deniega la apelación de la providencia recurrida toda vez que ésta no se encuentra enlistada en el Art. 321 del C.G.P., situación la cual considero que el despacho erra en dicha negatoria, pues debemos tener en cuenta que la providencia recurrida, data de la orden impartida debido a una medida cautelar, por ende en el presente caso se debe dar aplicación a lo estatuido en el Núm. 8 del Art. 321 del C.G.P.

Así las cosas, solicito a su despacho se sirva revocar la providencia en comento concediendo la alzada ante el superior o en su defecto se conceda el termino para el suministro de las respectivas copias a fin de que se tramite la queja ante el superior.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

RECEIVED
JUL 25 2018
5:18 PM



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
TRANSADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha **25 JUL 2018** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **39** del
CBP el cual corre a partir del **26 JUL 2018**
y desde el **30 JUL 2018**

La Secretaria.

Señor
JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.
BOGOTÁ. D.C.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para pronunciarme respecto al recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **QUEJA** interpuesto por el secuestre removido de su cargo por el Juzgado.

El Juzgado nego el recurso de **REPOSICIÓN**, toda vez que fue presentado extemporáneamente, recordemos 233 – 234, interpone recurso de Reposición el cual fue negado de Plano por que quien lo impetro **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, no era el Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**

Este pronunciamiento cobro ejecutoria el 27 de junio del hogaño.

No sobra mencionar algo sobre la EJECUTORIA. Sustantivo de Género femenino que representa la idea de conexidad, entre una providencia y la firmeza que ella adquirió. En otras palabras la ejecutoria material es la figura jurídica mediante la cual se conceptúa que un asunto ha concluido en forma definitiva y consecuentemente sobre él no se puede volver a intentar absolutamente nada ni muchísimo menos procede un recurso.

A pesar de que como lo manifestamos cobro ejecutoria, el Representante Legal **NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ**, interpone Recurso DE **REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra de la providencia ejecutoriada, mediante memorial como **COADYUDA**, lo anterior por las actuaciones irregulares y dolosas dentro del proceso, pues basta observar el plenario y se evidencia que siempre fungió como representante legal la persona que no lo era.

Aunque el Juzgado debió negar dichos recursos, ya que como lo manifestamos ya había cobrado ejecutoria, el Despacho le da trámite y se pronuncia mediante providencia calendada el 16 julio de los cursantes, no repone al auto atacado, y niega en subsidio el de Apelación.

Aun lo anterior, como si se tratara de un Juego nuevamente en contra de esta providencia, interpone el presente recurso de REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE QUEJA, pro esta vez, lo interpone nuevamente **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, que como se ha corroborado con las Cámaras de Comercio obrantes dentro del plenario, dicha persona no es el representante legal.

No es de extrañarse que nuevamente a la decisión que tome el despacho, nuevamente interponga otro recurso del representante legal **NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ**, como coadyuda, y así continúen entorpeciendo el proceso, pero más aun no es descabellado pensar que acudan a atacar las actuaciones del despacho por vía de tutela.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, Ruego Su Señoría, negar de plano dichos recursos REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE QUEJA, no solo por las manifestaciones de derecho, sino porque esta Persona, no es el representante legal.

Respetuosamente se le haga un llamado de atención a dichas personas, por el principio de la lealtad procesal, y de ser posible imponer las sanciones legales a que haya lugar.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:



ALVARO SALGADO M.
CC. No 19'319.344.
TP No 139.392 del C.S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

03

30 JUL 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

267 a 269

(11)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



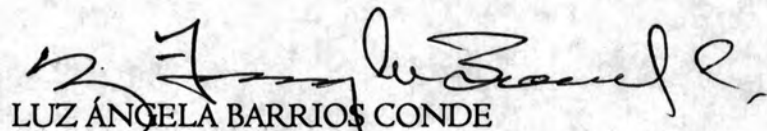
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

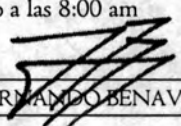
Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

Se RECHAZA DE PLANO el recurso incoado contra la providencia de julio 16 del año en curso por improcedente, habida cuenta que el memorialista carece de legitimación para dicha actuación. Cabe precisar que a tenor del artículo 54 del C.G. del P. las personas jurídicas comparecen al proceso a través de su representante legal y, conforme se vislumbra en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá militante a folio 239 a 240 de esta encuadernación dicha calidad recae sobre otra persona.

Secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2° de la providencia de julio 16 de 2018 (fls. 265 y 266).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 03 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35516

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2018

Señores:

PARQUEADERO LA 69 DE COR
Ibague - Tolima

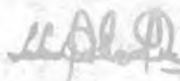
REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 **contra** SEGUVIAS S.A.S. NIT
900.294.719-2 (Juzgado de origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que el automotor de placas **SOP-518** puesto bajo su cuidado el 14 de mayo de 2018, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial o alguna sobre el mismo, tampoco ser cedido a ninguna persona que manifieste ser su secuestre, como quiera que a la fecha de esta providencia no se ha renombrado a ningún auxiliar para que preste dicho encargo, so pena de iniciar las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

acendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☐	DESPACHOS	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Alvaro Solís Lugo</u>					
C.C. <u>29'319.344</u>		DEMANDANTE ☐			
TELÉFONO: <u>313-8538372</u>		DEMANDADO ☐			
FECHA: <u>10 AGO 2018</u>		AUTORIZADO ☐			
FIRMA <u>[Signature]</u>					

17

P1

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. No. 053 - 2011 - 598

EJECUTIVO

DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

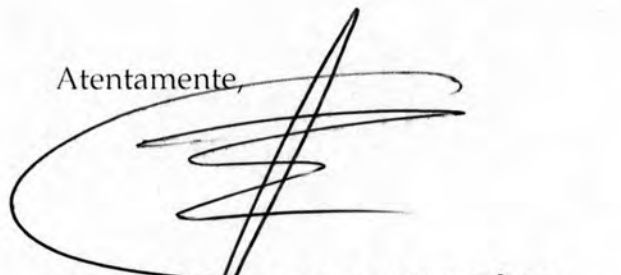
VS: SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ PATIÑO

NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la providencia inmediatamente anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho ordena rechaza de plano el recurso presentado por el anterior representante legal, situación la cual manifiesto a su despacho que por error involuntario por nuestra sociedad el mismos se surtió de dicha forma, sin que para ello no sea el recurso presentado en debida forma, por lo cual considero que el mismo hará de tramitarse en debida forma, máxime teniendo en cuenta que tal como lo manifiesto con el presente escrito coadyuvo el mismo que fuere presentado dentro del término legal para ello.

Por lo anterior solicito a su despacho se sirva revocar la providencia inmediatamente anterior y por el contrario tramitar la queja presentada en escrito anterior o en su defecto se sirva conceder la alzada ante el superior.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

96678 6-AUG-'18 10:05

Sanc
telega
IF
5364.2018



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. O. P.

En la fecha 13 AUG 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CLP el cual corre a partir del 14 AUG 2018
y vence el 16 AUG 2018

La Secretaria.



2018 08 21
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
RECEPCIONADO

21 AGO 2018

03

A despacho de: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

Se resuelve el recurso de reposición subsidiario de apelación, formulado por el representante legal de la sociedad Abogados Activos SAS contra la providencia de agosto 2 de 2018 por medio de la cual de rechazo de plano recurso de reposición en subsidio de queja.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el quejoso que por error involuntario de su sociedad el recurso lo presento el anterior representante legal, sin embargo este se practicó en debida forma por lo tanto se debe tramitar, máxime si lo está coadyuvando.

III. CONSIDERACIONES

De entrada se advierte la improcedencia de este recurso, toda vez que el fundamento factico de existir un error en la presentación del escrito de reposición no es óbice para no cumplir el procedimiento específico que requiere los actos procesales, habida cuenta que conforme lo dispone el artículo 13 del C.G. del P. *“las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley”*.

Es ese orden de ideas, huelga recordar que *“las corporaciones son representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas, y a falta de una y otras, por un acuerdo de la corporación que confiera este carácter”* (Art. 639 C.C.); lo cual brilla por su ausencia en el plenario, por cuanto el memorialista de folio 267 carece de legitimación, pues no ostenta la calidad de representante legal, ni mucho menos está facultado para actuar a su nombre conforme se desprende del certificado de existencia y representación legal obrante a folio 239 a 240 de esta encuadernación; lo que conllevaba a rechazar de plano el recurso incoado.

Así las cosas, surge que la decisión impugnada se ajustó a derecho y, por ende, no debe ser revocada, negando el subsidio de apelación por no encontrarse enlistado entre aquellos que son susceptibles de alza (artículo 321 del C.G. del P).

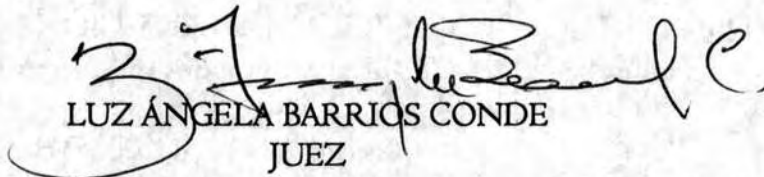
IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto objeto de impugnación, adiado 02 de agosto de 2018, por las razones consignadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación.

Notifíquese, 


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 23 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

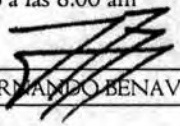
Se requiere a la parte actora para que continúe con el trámite respectivo en las medidas cautelares con el fin de lograr su materialización y de contera evitar perjuicios a sus intereses y en especial a los de la parte demandada, teniendo en cuenta las actuaciones acaecidas en el mismo.

Así mismo para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la providencia de junio 21 de 2018 vista a folio 260 de la encuadernación, esto es, presentar la caución para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, la cual deberá ser por el 10% del avalúo del rodante.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 23 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

DCA

Señor:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1 folio

09978 28-AUG-18 8:42

5901

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

DEMANDADO: SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ PATIÑO

Nº PROCESO: 053 - 2011 - 598

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien fungía como secuestre saliente dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho dispone no atender el recurso presentado por el anterior representante legal de nuestra sociedad, por lo cual manifiesto que coadyuvo los memoriales antes presentados por mi antecesor, con el fin de que se tramiten los mismos, pues nos encontramos ejerciendo el derecho de defensa y debido proceso de los cuales somos acreedores.

Así las cosas, solicitamos de la manera más comedida se sirva revocar la anterior providencia o en su defecto se sirva conceder la apelación.

Del Señor Juez,

Hector Villamil
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
SLP el cual corre a partir del 31 AUG 2018
y vence el. 04 SEP 2018

La Secretaria .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diario 2642712 ✓
3137484837
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

295

OFICIO No. 35516

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2018

Señores:

PARQUEADERO LA 69 DE COR
Ibague - Tolima



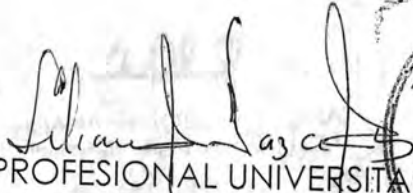
REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 **contra** SEGUIAS S.A.S. NIT
900.294.719-2 (Juzgado de origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que el automotor de placas **SOP-518** puesto bajo su cuidado el 14 de mayo de 2018, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial o alguna sobre el mismo, tampoco ser cedido a ninguna persona que manifieste ser su secuestre, como quiera que a la fecha de esta providencia no se ha renombrado a ningún auxiliar para que preste dicho encargo, so pena de iniciar las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



JENNIFER RIAÑO

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

RUNT - se si tiene Tecnumecanica y
Seguro Obligatorio

Necesito Bateria 12 voltios

\$ 1565.000 debe hnd 14/2018

16.000 dia



NIT. 899.999.055-4



276

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 10 de agosto de 2018 a las 01:22 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	NKR 729 (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2800
Tonelaje:	0
Modelo:	2009
Valor Comercial:	\$28.120.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

17

ESTADO
23/8.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98838 16-AUG-'18 14:46

5627-2018

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

BOGOTÁ. D.C.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para aportar radicado del oficio No 35516 dirigido al parqueadero la 69 DE COR, con su respectivo radicado firmado por la persona encargada.

Es pertinente informar que el vehículo SOP – 518, se encuentra en este parqueadero y por manifestaciones de la persona encargada solo será entregado con orden de este despacho.

En virtud de lo ordenado por el despacho, el pasado 21 del hogano, obrante a folio 260 del plenario, donde se ordena presentar el avaluó de dicho rodante, me permito aportar dicho avaluó, expedido por el ministerios de trasporte, de fecha 10 de Agosto de 2.018, por valor de Veintiocho Millones Ciento Veinte Mil Pesos (\$28.120.000.00).

En el mismo proveído el despacho, ordena prestar caución ante una compañía de seguros, para hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6 literal 2 del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior Ruego Su Señoría, se sirva determinar el porcentaje por lo que deberemos prestar la caución.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:

ALVARO SALGADO M.

CC. No 19'319.344.

TP No 139.392 del C.S. de la J

RECEIVED
AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

- 5 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



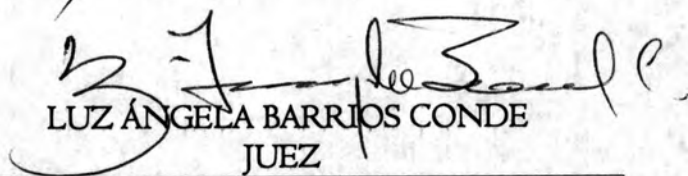
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2011-00598

Atendiendo la petición que antecede, el Despacho pone en conocimiento al memorialista que, de conformidad con lo previsto en el Art. 318 Inc. 4° del C.G.P., el auto que decide el recurso de reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, y el escrito mediante el cual se interpone la impugnación no se indican puntos no decididos en el auto objeto de censura, esto es, no se ajusta al requerimiento exigido en la norma referida, razón por la cual se rechaza de plano, y por ende no hay pronunciamiento frente a la concesión de apelación.

Ahora bien, la persona que dice fungir como representante legal de la sociedad relevada del cargo de secuestre, debería de haber coadyuvado el escrito del recurso de reposición al momento en que fue presentado y dentro del término de ley, no después de decidido.

NOTIFIQUESE. (4)

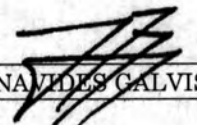

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por anotación en estado N° 159 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria


HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

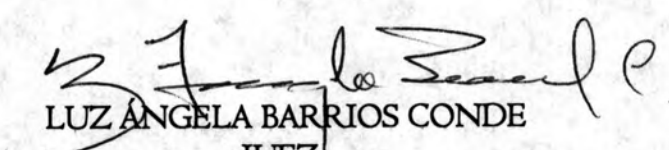
Ref. Ejecutivo Singular N° 2011-00598

Del avalúo del rodante allegado por la parte actora – cesionaria – en la suma de \$28.120.000.00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

De otro lado, se le pone en conocimiento al actor, que la caución de que trata el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.; es por el 10% del valor del avalúo, conforme se indicó en auto del 22 de agosto hogano.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que continúe con el trámite de las medidas cautelares a fin de llevar a la materialización de las mismas, atendiendo que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

NOTIFIQUESE. (4)

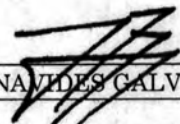

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por anotación en estado N° 159 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria


HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



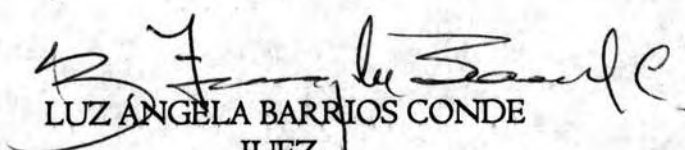
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2011-00598

Secretaría proceda de inmediato a realizar cada uno de los oficios ordenados en proveéididencia del treinta de mayo del año en curso fl. 220 y 221, y remítalos por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLASE.

(4)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
SERVICATAMI SAS –representante legal y/o quien haga sus veces
Servi.catami.sas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 3617

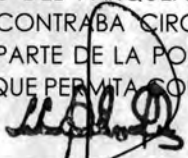
FECHA DE ENVÍO

13 SEP 2018

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC/NIT. 15258172 contra SEGUÍAS S A S CC/NIT. 9002947192 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO E IMPROPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, INFORME A ESTE ESTRADO JUDICIAL, LAS RAZONES POR LAS CUALES AFIRMO CON ESCRITO PRESENTADO EL 11 DE MAYO DE 2018 HABER RECIBIDO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO EL VEHÍCULO AQUÍ EMBARGADO Y SECUESTRADO, CUANDO EL MISMO SE ENCONTRABA CIRCULANDO EN VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA Y FUE APRENDIDO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL. DE LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR SUS AFIRMACIONES, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
SERVICATAMI SAS –representante legal y/o quien haga sus veces
Servi.catami.sas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 3617

FECHA DE ENVÍO

13 SEP 2018

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC/NIT. 15258172 contra SEGUIAS S A S CC/NIT. 9002947192 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO E IMPROCORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, INFORME A ESTE ESTRADO JUDICIAL, LAS RAZONES POR LAS CUALES AFIRMO CON ESCRITO PRESENTADO EL 11 DE MAYO DE 2018 HABER RECIBIDO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO EL VEHÍCULO AQUÍ EMBARGADO Y SECUESTRADO, CUANDO EL MISMO SE ENCONTRABA CIRCULANDO EN VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA Y FUE APRENDIDO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL. DE LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR SUS AFIRMACIONES, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 12:35 p.m.
Para: servi.catami.sas@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION PROCESO 053-2011-00598 JDO 17 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 053-2011-00598 JDO 17 ECMS.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2011-00598 ordenada por el JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TELEGRAMA 3617.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: servi.catami.sas@gmail.com
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 12:35 p.m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO 053-2011-00598 JDO 17 ECMS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

servi.catami.sas@gmail.com (servi.catami.sas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO 053-2011-00598 JDO 17 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO 053-2...



BOG-OFASIG - No. 20185980091592

Fecha Radicado: 2018-09-14 15:13:55

Anexos: DENUNCIA EN 14 FOLIOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39919

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2018

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC/NIT. 15258172 contra SEGUIAS S A S CC/NIT. 9002947192 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril, 30 de mayo y 7 de septiembre de 2018, ordenó compulsar copias para que se investigue la posible conducta punible en que pudieron haber incurrido los parqueaderos DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA NIT. 1.010.202.803-2 representado legalmente por el señor IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRI CC. 79577541 y BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS NIT. 900629366-6, Representado legalmente por el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO CC.1033732799 y/o quien haga sus veces.

Se anexa copia los folios 19, 20, 135 al 142, 210, 220, 221 y 280 del cuaderno C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39920

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2018

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC/NIT. 15258172 contra SEGUVIAS S A S CC/NIT. 9002947192 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

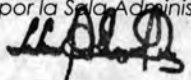
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de mayo y 7 de septiembre de 2018, ordenó compulsar copias para que se investigue la posible conducta punible en que pudieron haber incurrido los representantes legales de las sociedades ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900701837-0 representado legalmente por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ CC. 1030681319 y SERVICATAMI SAS NIT. 900499653-6 representado legalmente por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES CC. 28963996, quien funge como secuestrador en el presente asunto, toda vez que la primera tuvo bajo su cuidado y custodia el vehículo aquí embargado y secuestrado identificado con las placas SOP-518 y según cada uno de los informes presentados, se encontraba inmovilizado en el parqueadero DAYTONA SAS de Bogotá, sin embargo se pudo constatar con la documental aportada al plenario que ha faltado a la verdad, habida cuenta que el rodante fue recapturado por la policía nacional en la ciudad de Ibagué-Tolima el pasado 14 de mayo del año avante circulando en vía pública, en manos de terceras personas ajenas al proceso y sin autorización judicial. Por su parte la gerente de la segunda sociedad, señaló en escrito presentado el 11 de mayo último, haber recibido el vehículo en las instalaciones del parqueadero en cita.

Se anexa copia los folios 19, 20, 135 al 142, 186 al 190, 210, 220, 221 y 280 del cuaderno C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

209

Señor
JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.
BOGOTÁ. D.C.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído el 21 de Junio del hogaño, donde me ordenan prestar caucionen una compañía de seguros, para garantizar la conservación y la integridad del vehículo SOP – 518, embargado dentro del proceso, de acuerdo a lo pregonado en el artículo 595 numeral 2°, del Código General del Proceso.

La anterior manifestación fue ratificada mediante proveído el 22 de Agosto de los cursantes, por lo que me permito aportar la póliza correspondiente.

Ruego Su Señoría, se sirva expedir los correspondientes oficios dirigidos a las siguientes entidades.

Sijin Automotores de la Policía Nacional, con el fin de levantar la orden de inmovilización que recae sobre dicho vehículo.

Oficio dirigido al parqueadero la 69 DE COR, NIT 38.259.815 – 6, Ubicado en la transversal 1 A Sur Numero 54 – 02 de la ciudad de Ibagué Tolima.

Sin otro aparte;
CORDIALMENTE:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00420 28-AUG-'18 16:17

S
J
R


ALVARO SALGADO M.
CC. No 19'319.344.
TP No 139.392 del C.S. de la J

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA CBC-100002515 No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 270015289

FECHA EXPEDICION 28/08/2018

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA CHAPINERO

DIRECCION Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio

TELEFONO

3102316867

TOMADOR MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

NIT 15.258.172

DIRECCION CRA 24 B 31 B 34 SUR

TELEFONO 3138538372

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

DEMANDADO : SEGUVIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080

APODERADO : SALGADO MARTINEZ, ALVARO - CC 19319344

DIRECCION : CRA 24B NO. 31B-34 SUR - TELEFONO : 7270829

PROCESO: EJECUTIVO 2011-00598

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

VEHICULO PLACA: SOP- 518

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL

VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
2,810,000.00	84,300.00

TOTAL VALOR ASEGURADO

2,810,000.00

INTERMEDIARIOS

GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS

TIPO	% PARTICIP.
AGENTES	100.00

PRIMA BRUTA	\$ 84,300.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 84,300.00
OTROS	\$ 3,800.00
IVA	\$ 16,739.00
TOTAL A PAGAR	\$ 104,839.00

COASEGURO

POLIZA LIDER

CERTIFIC. LIDER

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CARLE 33 N. 60 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2885600 FAX: 2881220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

15258172

Bogotá D.C., martes, 28 de agosto de 2018

Señores:

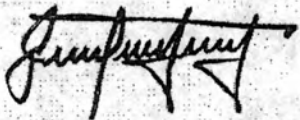
JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. - (17) - BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100002515 expedida el día 28 para el juzgado (17) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C., proceso de MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO contra SEGUIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080 fue pagada por valor de \$104.839,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de 8 de 2018.

GLADYS RODRIGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

17

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E. S.

BOGOTÁ. D.C.

290
47610
D.F. EJEC. CIVIL M. PAL
6398

12279 12-SEP-'18 12:00

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para aportar nuevamente la póliza ordenada por el despacho donde ordena prestar caución por el 10 por ciento del avalúo del automotor.

Es pertinente manifestar, que dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, radique en la secretaria general, ubicada en el primer piso, el 28 de Agosto del hogaño dicha póliza, solicitando la expedición de los oficios correspondientes dirigidos a las siguientes entidades:

PRIMERO: Oficio dirigido a la Sijin Automotores de la Policía Nacional, con el fin de levantar la orden de inmovilización que recae sobre dicho vehículo.

SEGUNDO: Oficio dirigido al parqueadero la 69 DE COR, NIT 38.259.815 – 6, Ubicado en la transversal 1 A Sur Numero 54 – 02 de la ciudad de Ibagué Tolima, para que se le entregue el rodante a **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**

Aunque dicho radicado aparece consignado en la página judicial de la rama, físicamente se extravió, por lo cual el despacho nuevamente me solicita se aporte dicha póliza.

ANEXO Copia del radicado del 28 de Agosto de 2.018.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:


ALVARO SALGADO M.

CC. No 19'319.344.

TP No 139.392 del C.S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

18 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____ 1-3
El (la) Secretario (a) _____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA CBC-100002515 No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 270015289

FECHA EXPEDICION 28/08/2018

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA CHAPINERO

DIRECCION Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio

TELEFONO 3102316867

TOMADOR MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

NIT 15.258.172

DIRECCION CRA 24 B 31 B 34 SUR

TELEFONO 3138538372

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

DEMANDADO : SEGUIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080

APODERADO : SALGADO MARTINEZ, ALVARO CC 19319344
DIRECCION : CRA 24B NO. 31B-34 SUR TELEFONO : 7270829

PROCESO: EJECUTIVO 2011-00598

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

VEHICULO PLACA: SOP- 518

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2,810,000.00	84,300.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	2,810,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00		84,300.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 84,300.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 16,739.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 104,839.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

GLADYS RODRIGUEZ V.
C.C. No. 14-68
LOCAL TEL.: 283 0517
CEL.S. 313 809 1224 - 312 551 4432

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

TOMADOR O APODERADO

ca 15 258 172

792

Bogotá D.C., martes, 28 de agosto de 2018

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. - (17) - BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100002515 expedida el día 28 para el juzgado (17) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C., proceso de MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO contra SEGUIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080 fue pagada por valor de \$104.839,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de 8 de 2018.

GLADYS RODRÍGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E.

S.

D.

BOGOTÁ. D.C.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, al Despacho acudo respetuosamente para dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído el 21 de Junio del hogano, donde me ordenan prestar caucionen en una compañía de seguros, para garantizar la conservación y la integridad del vehículo SOP – 518, embargado dentro del proceso, de acuerdo a lo pregonado en el artículo 595 numeral 2°, del Código General del Proceso.

La anterior manifestación fue ratificada mediante proveído el 22 de Agosto de los cursantes, por lo que me permito aportar la póliza correspondiente, para que se me entregue dicho rodante.

Ruego Su Señoría, se sirva expedir los correspondientes oficios dirigidos a las siguientes entidades.

Sijin Automotores de la Policía Nacional, con el fin de levantar la orden de inmovilización que recae sobre dicho vehículo.

Oficio dirigido dirigido al parqueadero la 69 DE COR, NIT 38.259.815 – 6, Ubicado en la transversal 1 A Sur Numero 54 – 02 de la ciudad de Ibagué Tolima.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00419 28-AUG-'18 16:17

ALVARO SALGADO M.

CC. No 19'319.344.

TP No 139.392 del C.S. de la J

5
21
31-
5927-2002



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

-23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SERVICATAMI SAS -representante legal y/o quien haga sus veces
Servi.catami.sas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 3617

FECHA DE ENVIO

13 SEP 2018

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CC/NIT. 15258172 contra SEGUVIAS S A S CC/NIT. 9002947192 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MAYO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, INFORME A ESTE ESTRADO JUDICIAL, ÑAS RAZONES POR LAS CUALES AFIRMO CON ESCRITO PRESENTADO EL 11 DE MAYO DE 2018 HABER RECIBIDO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO EL VEHÍCULO AQUÍ EMBARGADO Y SECUESTRADO, CUANDO EL MISMO SE ENCONTRABA CIRCULANDO EN VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA Y FUE APRENDIDO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL. DE LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR SUS AFIRMACIONES, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


ULIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Ortiz

294



NIT. 900252341-2

CI CONSTRUCTORES DE SUEÑOS LTDA



Carrera 8 # 16-88 oficina 401
telefax: 2861252
email: ciconstructoressue@yahoo.es
construsuenos@hotmail.com
Bogotá, D.C.

795

A

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

598

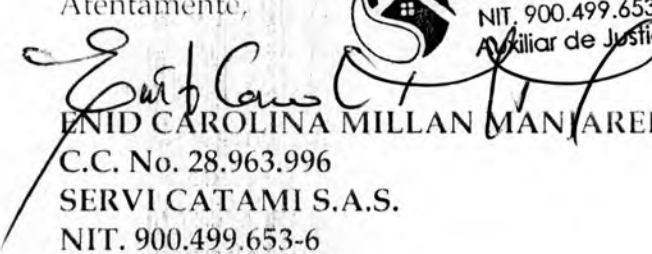
REF. No. 053 - 2011 - ~~508~~ EJECUTIVO SINGULAR
DE : CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
VS : SEGUIVIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ PATIÑO

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad SERVICATAMI S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

- Nuestra sociedad nunca ha recibido el rodante como se ha informado en escritos anteriores, pues el escrito del 11 de mayo, tan solo informaba que las sociedades entrante y saliente, nos trasladamos a la BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., pero por eso se había solicitado la autorización para el retiro del rodante y que se requiriera a la demandante para sufragar los gastos de parqueadero, sin que nuestra sociedad tuviera por recibido el bien.
- De igual forma manifiesto que a la fecha de dicho escrito, el rodante se encontraba en dicha bodega judicial (11 de mayo), pero nótese que la aprehensión del rodante fue posterior al informe (14 de mayo), sin que la sociedad entrante y menos la saliente autorizara el retiro del rodante de dichas instalaciones.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho, no sin antes manifestar que estare en disposición de adicionarlo, aclararlo y/o corregirlo de ser necesario por solicitud de las partes o de oficio por su despacho.

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996
SERVICATAMI S.A.S.
NIT. 900.499.653-6



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02751 17-SEP-'18 11:56

Sena
Hra
2F
6528-208



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

SERVICIO CIVIL
LIT. 900.433.009
Auxilio de Justicia

18 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

05781 17-SEP-18 11:28

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 053 2011 00598

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el secuestre SERVICATAMI S.A.S. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones y teniendo en cuenta que la parte actora aporla la caución ordenada en proveído anterior, ***se DISPONE***:

Se ordena la entrega en depósito a título gratuito al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del vehículo de placas **SOP-518** por haber prestado ante este Despacho la caución que garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso. Advirtiéndole que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 *ibídem*, por tratarse de un vehículo de servicio público deberá presentar a este Despacho cuentas periódicas de la administración y lucros que el bien genere. No obstante, indíquesele que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento, que el mismo no puede ser desmejorado, entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna, **so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.**

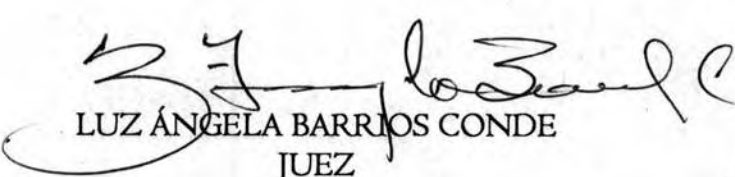
Para los efectos anteriores y se haga la diligencia de entrega del automotor, se comisiona con amplias facultadas al **Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Ibagué Tolima – Reparto**, ciudad donde se encuentra el rodante, esto es, *transversal La sur -54- 02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR*, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, a quien se librara despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, ***“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”*** (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, inclusive copias de la caución prestada (fl. 291 y 292).

Finalmente, y por ser procedente se ordena el levantamiento de la aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **SOP-518**, para el efecto librese el oficio correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores. Secretaría oficie en tal sentido. ✓

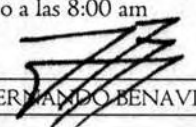
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3872

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA-
REPARTO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO **contra** SEGUVIAS S.A.S. (Juzgado de
origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la
práctica de la diligencia de entrega del vehículo automotor de placas
SOP-518, el cual deberá ser entregado a la parte demandada SEGUVIAS
S.A.S. El automotor se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL I A SUR n° 54-
02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR , o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del
artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla
el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el
cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a
(10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será
impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de
2018.

Copia de los folio 291 y 292 del cuaderno 2

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 dias del mes de
octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Decretos 2962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

21 OCT 2018
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JENNIFER RIAÑO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

☒ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>ALEXANDER SALGADO</u>	DEMANDANTE	☒
C.C.: <u>1927143 + B/M</u>	DEMANDADO	☐
TÉLFONO: <u>04 OCT 2018</u>	AUTORIZADO	☐
FECHA:		
FIRMA: 		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43514

Bogotá D. C., 2 de octubre de 2018

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO 15.258.172 **contra** SEGUVIAS S.A.S. NIT
900.294.719-2 (Juzgado de origen 53 Civil Municipal)

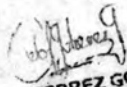
Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación de
la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas
SOP-518 de propiedad de la parte demandada SEGUVIAS S.A.S. NIT
900.294.719-2.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2.946 del 19 de septiembre de
2011, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitaria Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>ALEXANDER SALEND</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>19271961</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>314 2549952</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>04 OCT 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Bogotá, D.C. septiembre 24 de 2018
SOAT 888/2018

Señor:
ALVARO SALGADO MARTINEZ
Dirección: Carrera 24 B Número 31 B 34 Sur
Teléfono: 313 8538372 - 7270829
E-mail: avolo44@hotmail.com
Ciudad.

Referencia: Copia SOAT SOP- 518

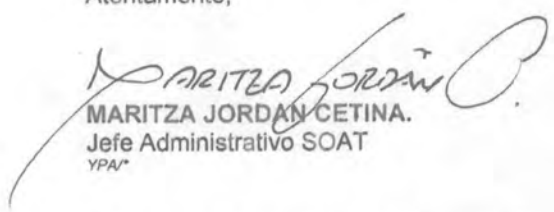
Esta Compañía de Seguros, se pronuncia sobre su pedido relativo al suministro de copia del Seguro Obligatorio SOAT número 38425014 expedida por esta Aseguradora, para amparar el vehículo de placa SOP-518 marca CHEVROLET modelo 2009.

Sobre su petición, esta Aseguradora le informa que no puede acceder a ella, con fundamento en las siguientes breves consideraciones:

1. Seguros del Estado S.A., analizando su petición ha considerado que no la puede atender favorablemente, puesto que lo que se solicita es información sobre un contrato de seguros, que solo le incumbe a las partes que lo han celebrado, no siendo procedente brindar información de tal contrato, a terceras personas, ajenas a la celebración de tal convenio privado.
2. Tal es así, que el Parágrafo del artículo 1048 del Código de Comercio, le impone la obligación a las Compañías de Seguros, de librar solo al tomador, al asegurado o al beneficiario de una póliza de seguros, copia o duplicado de la misma. - Nadie más puede obligar a la Compañía de Seguros a expedir copia de una póliza y por ende tampoco, suministrar información de ella.
3. Por lo tanto, salvo las personas indicadas en el numeral anterior o frente a una orden de autoridad judicial o administrativa competente que habilite el levantamiento de la reserva comercial, le es posible a esta Compañía de Seguros brindar o suministrar información de los contratos de seguro (eminentemente privados) que celebren.
4. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar (...)", y la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y en aras de no vulnerar derechos fundamentales, no es posible atender favorablemente su petición.

Atentamente,


MARITZA JORDÁN CETINA.
Jefe Administrativo SOAT
YPA*

La información de nuestro Defensor del Consumidor Financiero es: Doctor Manuel Guillermo Rueda Serrano, Dirección: calle 28 N° 13 A - 24 Of 517- Bogotá D.C. Teléfono Oficina 7518874 Fax: 4777072, e-mail: defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of.517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 218 69 77 - 601 93 30
LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

Señor
SEGUROS DEL ESTADO.
Comité pólizas de seguro Obligatorios SOAT.
E. S. D.

2018 SEP 20 AM 10:13

RECIBIDO PARA
ESTUDIO

ALVARO SALGADO MARTINEZ, Abogado identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, ante esta entidad acudo respetuosamente para solicitar se me expida copia de la póliza Numero 38425014, de fecha de expedición 29 de Enero de 2.018, fecha de inicio de vigencia 30 de Enero de 2.018, fecha fin de vigencia 29 Enero de 2.019, para amparar el **Vehículo de Placas SOP 518, Marca Chevrolet, Modelo 2.009, Tipo Camión, Motor 714509, Chasis 9GDNKR55X9B118323.**

La presente solicitud la elevo por intermedio de esta PETICIÓN, porque el rodante se encuentra a nombre de la empresa Mantenimiento y seguridad vial seguridad vial S.A.S. NIT 83012280.

Conociendo de antemano, que la persona idónea, para solicitar dicha copia seria el representante legal de dicha empresa, no podemos acudir a este medio, por lo siguiente.

Recibí poder para iniciar proceso ejecutivo por parte de : CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, identificado con la CC No 15'258.172, en contra de Seguvias S.A.S. NIT: 900294719-2, representado legalmente por Orlando Cruz CC No 19'396.080.

Adelantada la ritualidad procesal, se decretó el embargo de dicho Vehículo de Placas SOP 518, por parte del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Anexo Copia del Mismo.

Se expide el oficio dirigido a la Sijin de la Policía Nacional, quien lo capturo el 4 de Noviembre de 2.011, y lo coloco a disposición de Almacenamiento la Octava 8, ubicado en la Avenida centenario No 96 B - 73 Barrio Fontibón de Bogotá. D.C

Anexo copia de los oficios mencionados

En virtud de que ya se había ordenado el secuestro de dicho rodante, se efectúa la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 17 civil municipal de ejecución, ya que se profirió sentencia por parte del juzgado que adelanto el proceso.

Anexo: Copia de dicha diligencia, Copia del despacho comisorio No 1655, donde se ordena a la Inspección de policía distrital dieciocho E,

301
adelantar la diligencia de secuestro el día primero de noviembre de 2.016.

En esta diligencia se le entrega el vehículo a GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ, secuestre encargado por la empresa ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT 900701837-0, representado legalmente por DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ CC No 80'224.125.

En virtud de que meses a finales del año 2.017, le informaron a mi poderdante que el vehículo lo habían visto fuera del parqueadero solicitamos al Juzgado 17 civil municipal de ejecución, se le requiriera a la empresa que fungía como secuestre ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT 900701837-0, para que informara donde se encontraba el vehículo embargado y legalmente secuestrado. Ante la negligencia y la negativa de rendir el informe el Juzgado relevo de cargo a dicha entidad, y nombro como secuestre a otro auxiliar de la justicia, nombrando una nueva empresa como secuestre SERVICATAMI S.A.S. Representante Legal ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES CC No 28'963.996.

Por insistencia del juzgado, el secuestre anterior conjuntamente con el secuestre designado nuevo allegan un memorial el 11 de Mayo de 2.018, a las 11:20 A.M., radican ante este Juzgado un documento suscrito donde afirman que están en las bodegas de la Calle 14 B No 128 – 05, y que recibe dicho rodante.

Previamente el Juzgado por las evasivas de los secuestres y el informe de que rodante lo habían sacado del parqueadero patios donde se encontraba, había oficiado nuevamente a la Sijin automotores Policía Nacional, para que lo inmovilizaran.

El vehículo es inmovilizado el 14 de Mayo, siendo este día lunes festivo a las 12.40 P.M., 2 días después de haber radicado el oficio en el Juzgado de la entrega del mismo en los patios.

Anexo Acta de incautación por parte de la policía de Ibagué Tolima, conducido al Parqueadero la 69 de la Cor, ubicado en la transversal 1 A Sur No 54 – 02 Celular 313- 7484937.

Anexo Acta de inventario de dicho parqueadero lugar donde se encuentra dicho rodante.

Elevamos solicitud al Juzgado 17 civil municipal de ejecución, para que se le entregara el vehículo a mi cliente CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, identificado con la CC No 15'258.172, en calidad de secuestre para que responda con su patrimonio por el vehículo.

302

Dicha solicitud fue aceptada, condicionada a que se debería allegar póliza de compañía de seguros de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 595 numeral 6. La cual fue adquirida a la compañía Mundial de Seguros S.A, Póliza CBC – 100002515, de fecha de expedición 28 de Agosto de 2.018.

Anexo: Copia del escrito radicado al Juzgado Junto con copia de la póliza.

Al momento el Juzgado ya va ordenar la entrega del Vehículo de Placas SOP 518, en calidad de secuestro a CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, identificado con la CC No 15'258.172.

Por lo anteriormente expuesto, dado el proceso adelantado por mi poderdante el embargo y secuestro del mismo, la empresa quien figura el vehículo, no nos va a colaborar para solicitar la copia de dicho seguro SOAT, informando de antemano que la póliza, fue adquirida por los secuestre anteriores, que sacaron el rodante de los patios sin orden del juzgado, y quien su vez no nos van a facilitar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y allegando las pruebas, para demostrar lo sucedido, informando que estamos prestos a aportar cualquier documento o copia que necesiten, rogamos se nos expida la copia de dicha póliza del SOAT, para poder movilizar dicho vehículo de la ciudad de Ibagué Tolima a la ciudad de Bogotá D.C.

Anexo Copia a la Fiscalía en contra de los secuestres.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Carrera 24 B Numero 31 B 34 Sur de Bogotá. D.C.

Tel Fijo. 7270829. Móvil; 313- 8538372.

EMAIL: avolo44@hotmail.com

CORDIALMENTE:



ALVARO SALGADO M.
CC. No. 19.319.344.
TP No 139.392 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E.

S.

BOGOTÁ. D.C.

17 ECM

6F-012005

D.

D. J. J. J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

48963 2-OCT-'18 16:32

7024-2018

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho acudo respetuosamente para solicitar por intermedio de este estrado judicial, se solicite a la compañía de Seguros del Estado se expida copia de la póliza de seguros SOAT.

Lo anterior en virtud de que le eleve solicitud, a dicha compañía, realizando un recuento del proceso y de la situación por la cual se encontraba el rodante en los patios de Ibagué – Tolima. Anexe Copia de los diferentes autos emitidos primero por el Juzgado que inicialmente conoció del proceso, lo mismo que los emitidos por este despacho, para darle una explicación sustentada jurídicamente del porque no podíamos solicitar la copia del SOAT, por intermedio de quien figura en la carta de propiedad del vehículo o de la licencia de transito del vehículo SOP – 518, y del porque se encontraba en los patios de la ciudad de Ibagué. Tolima.

Dicha entidad aseguradora me niega la copia del mismo aduciendo, que el contrato de seguros solo le incumbe a las partes. Siendo una manifestación sin fundamento jurídico, pues somos terceros de buena fe, y le estamos brindando información sustentada de la situación del rodante.

Cita como sustento el artículo 1048 del Código de Comercio, que solo tiene la obligación de expedir la copia al tomador.

Aunque dicha norma, es clara, para el caso en especial se debe de mirar desde la óptica de la lógica y del tenedor de buena fe, porque esto aplicar para casos puntuales, pero no para el presente caso.

Aduce, que salvo de una orden judicial, o las personas legitimadas esta compañía expedirá la copia de dicho SOAT.

Cita como fundamentos jurídicos, el artículo 15 de la Constitución Política, aduciendo el derecho a la intimidad personal y familiar, y a su buen nombre.

204

Constituyéndose la anterior manifestación en un exabrupto de Derecho, ya que lo que aquí se solicita es un documento público, que cualquier persona al entrar al RUT del automotor puede imprimir el mismo.

La situación que nos atañe, es que dicha póliza está vigente hasta el mes de Enero de 2.019, y si se acude a otra entidad aseguradora para que nos expidan otra Seguro de SOAT, el sistema no permita que exista otro SOAT, mientras esté vigente la Póliza Numero 38425014, por lo cual no podemos movilizar dicho rodante.

PETICIÓN.

Por lo anterior Ruego Su Señoría, por nuestro conducto, se solicite a la compañía de Seguros del Estado expedir copia de la póliza de seguros SOAT No 38425014.

ANEXO Copia del radicado ante la compañía aseguradora.
Copia de la respuesta emitida por dicha entidad.

Sin otro aparte;

CORDIALMENTE:


ALVARO SALGADO M.
CC. No 19'319.344.
TP No 139.392 del C.S. de la J





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 AL DESPACHO

5 OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

305

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

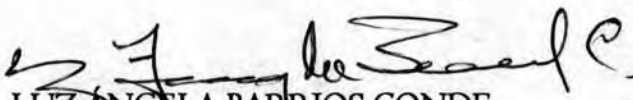
Ref. Ejecutivo N° 053 2011 00598

Previamente el memorialista suscriba el escrito que antecede, se resolverá lo que corresponda.

De otro lado, el Despacho conmina a la parte actora para que continúe con el trámite de las medidas cautelares, esto es, allegando el avalúo del rodante en los términos del artículo 444 (Num.5) del Código General del Proceso.

Se le advierte al demandante; si pretende poner el vehículo de servicio público a producir renta, deberá allegar cuentas comprobadas sobre la administración del bien, so pena de ser sancionado conforme lo establece el artículo 50 *ibídem*, e iniciarse el trámite incidental de rendición de cuentas.

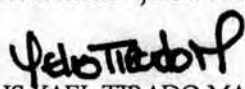
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N° 187 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

306

Despacho Comisorio N° 00344

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCUO MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA -
REPARTO

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2011-00598-00
iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO contra SEGUVIAS S.A.S. y
ORLANDO GONZÁLEZ (Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de
llevar a cabo la práctica de la diligencia de ENTREGA en depósito gratuito
al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa SOP-518, por haber prestado a este Despacho la caución que
garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el
artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA 69 DE LA COR
ubicado en la TRANSVERSAL 1 A SUR N° 54 - 02, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

Se aclara que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería
impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden
hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u
otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código
General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o
práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás
funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la
forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al
señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o
Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los
juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o
practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2018

Anexo copia de los folios 291 y 292 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

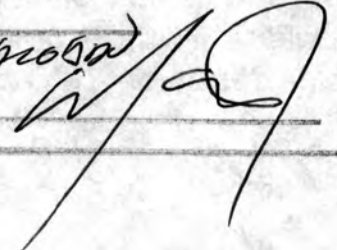
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES:	DEMANDANTE ☒	
C.C.	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO:	AUTORIZADO ☐	
FECHA:	18 JAN 2019	
FIRMA: 		



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2490
Ibagué, 22 de noviembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 número 14-33 Piso 1º.

Bogotá, D.C.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NUMERO 03872

RADICACION 11001-40-03-053-2011-00598-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C.

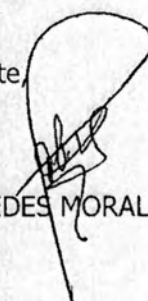
VS: SEGUVIAS S.A.S. NIT

"Al contestar citar referencia del proceso"

Comendidamente informo a usted, que mediante auto fechado 31 de octubre y 21 de noviembre de 2018, ordeno oficiarle para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer entrega del bien, por cuanto en el auto calendarado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO** mientras que en el despacho comisorio número 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada **SEGUVIAS S.A.S.**

Lo anterior con el fin de poder cumplir con la comisión ordenada en el exhorto de la referencia.

Atentamente,


Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

**Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué –
Tolima**

Teléfono (8) 2636002

Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

glorisaban

Se cum puered
22 NOV. 2018

JUZGADO 2º CIVIL
MUNICIPAL IBAQUE
EJECUTORIA
El 27 de NOV de 2018
Que lo ejecutoriada la Presidencia
Anterior. *[Signature]*
El Secretario *[Signature]* 12420



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3872

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA-
REPARTO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO **contra** SEGUIAS S.A.S. (Juzgado de
origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la
práctica de la diligencia de entrega del vehículo automotor de placas
SOP-518 el cual deberá ser entregado a la parte demandada **SEGUIAS**
S.A.S. El automotor se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL A SUR n° 54
02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del
artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla
el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el
cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a
(10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será
impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de
2018.

Copia de los folios 291 y 292 del cuaderno 2

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de
octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

C. J. P. R.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



JENNIFER RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 053 2011 00598

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el secuestre SERVICATAMI S.A.S. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones y teniendo en cuenta que la parte actora aportó la caución ordenada en proveído anterior, *se DISPONE*:

Se ordena la entrega en depósito a título gratuito al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del vehículo de placas SOP-518 por haber prestado ante este Despacho la caución que garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso. Advirtiéndole que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 *ibídem*, por tratarse de un vehículo de servicio público deberá presentar a este Despacho cuentas periódicas de la administración y lucros que el bien genere. No obstante, indíquesele que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento, que el mismo no puede ser desmejorado, entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Para los efectos anteriores y se haga la diligencia de entrega del automotor, se comisiona con amplias facultadas al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Ibagué Tolima – Reparto, ciudad donde se encuentra el rodante, esto es, *transversal La sur -54- 02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR*, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, a quien se librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

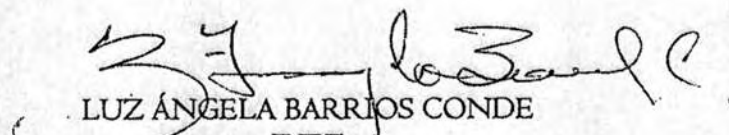
Adviértasele al funcionario, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, “*el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente*” (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, inclusive copias de la caución prestada (fl. 291 y 292).

311

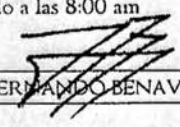
Finalmente, y por ser procedente se ordena el levantamiento de la aprehensión que recae sobre el vehículo de placas SOP-518, para el efecto librese el oficio correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores. Secretaría oficie en tal sentido.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

17

22

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Ibagué
Enviado el: martes, 04 de diciembre de 2018 4:18 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Asunto: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE
Datos adjuntos: OFICIO.pdf

Ibagué, 4 de diciembre de 2018

Doctora
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias- Bogotá

Ref.D.C. No.03872 Radicación 11001-40-03-053-2011-00598-00

Para los fines pertinentes me permito remitirle copia del oficio 2490 .

Cordialmente,

Adriana 67010
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
431
20313 16-JAN-19 11:04 *ORW*

Ma. Mercedes Morales Hernández
Secretaria
Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué
Palacio de Justicia Oficina 601
Teléfono: (8) 2636002
Ibagué

RECEBIDO
Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué
Palacio de Justicia Oficina 601
TEL: (8) 2636002
CORREO: juzgado2civil@ibague.gov.co
FEB 13 2019



El Presidente de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Al DESPACHO

31 ENE 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

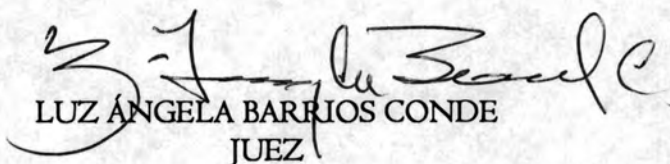


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Atendiendo lo manifestado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ibagué - Tolima, se ordena oficiar a referido despacho comunicando que el vehículo de placas SOP-518 debe ser entregado en depósito gratuito a la parte **DEMANDANTE CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO** quien está haciendo uso de la prerrogativa consagrada en el Núm. 6 Inc. 2 del Art. 595 del C.G.P., tal como se estipulo en la providencia adiada septiembre 25 de 2018. Así mismo se advierte que la Oficina de Ejecución al momento de elaborar el despacho comisorio No. 3872 cometió un yerro al manifestar que el vehículo debía ser entregado a la parte demandada Seguvias; actuación subsanada con el comisorio No. 00344 del 18 de enero del año en curso. **Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 296, 297 y 306, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.**

CUMPLASE,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 09507

Bogotá D. C., 18 de febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
Ibagué – Tolima

FRANQUICIA

21 FEB. 2019

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2011-00598-00
iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 contra
SEGUIAS S.A.S. NIT 900.294.719-2 y ORLANDO GONZÁLEZ C.C. 19.396.080
(Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio N° 2490
del 22 de noviembre de 2018, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que
el vehículo de placas SOP-518 debe ser entregado en depósito gratuito a la
parte DEMANDANTE CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 quien
está haciendo uso de la prerrogativa consagrada en el Núm. 6 Inc 2 del Art.
595 del C.G.P., tal como se estipuló en la providencia adiada 25 de
septiembre de 2018. Así mismo, se advierte que la Oficina de Ejecución al
momento de elaborar el despacho comisorio N° 3872 cometió un yerro al
manifestar que el vehículo debía ser entregado a la parte demandada
Seguivias; actuación subsanada con el comisorio N° 00344 del 18 de enero
del año en curso.

Anexo copia de los folios 296, 297 y 306 del cuaderno de medidas cautelares
del expediente.

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio N° 03872

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

512



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

CUADERNO:

PROCESO: **DESPACHO COMISORIO NO.3872**

PROCEDENTE **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE**
EJECUCION DE SENTENCIAS

DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**

APODERADO:

DEMANDADO: **SEGUIVIAS S.A.S**

FECHA RADICACIÓN: **30/10/2018**

11001-40-03-053-2011-00598-00.

TOMO 45 FOLIO 172

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAJUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/oct/2018

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP SECUENCIA:
002 4050

FECHA DE REPARTO
29/oct/2018

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION NOMBRE
15258172 CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

APELLIDO

PARTE
01

מסמך מס' 15258172-01

OFJREPA2

OFJREPA2

EMPLEADO

2018-172-05

2011-00598.

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3872

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA-
REPARTO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO **contra** SEGUIAS S.A.S. (Juzgado de
origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la
práctica de la diligencia de entrega del vehículo automotor de placas
SOP-518, el cual deberá ser entregado a la parte demandada SEGUIAS
S.A.S. El automotor se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL I A SUR n° 54-
02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del
artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla
el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el
cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a
(10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será
impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de
2018.

Copia de los folio 291 y 292 del cuaderno 2

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de
octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



JENNIFER RIAÑO

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE
IBAGUÉ TOLIMA - REPARTO.

E.

S.

D.

CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en el presente asunto como parte actora dentro del proceso ejecutivo **RADICADO: 053 2011 00598**, el cual se adelanta en el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.**, ante esta Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Ibagué/Tolima, acudo respetuosamente para solicitar se designe Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se me efectúe la entrega del vehículo automotor de placas **SOP - 518**, el cual se encuentra en la **TRASVERSAL 1 A - SUR No 54 - 02. PARQUEADERO LA 69 DE LA COR.**

Dicha diligencia fue comisionada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.**, mediante el despacho comisorio No 3872, de fecha 2 de Octubre de 2.018.

Por lo anterior Ruego Respetuosamente, darle tramite a la presente solicitud.

ANEXOS: Auto de fecha 25 Septiembre de 2.018, ordena entrega del rodante.

Despacho Comisorio No 3872.

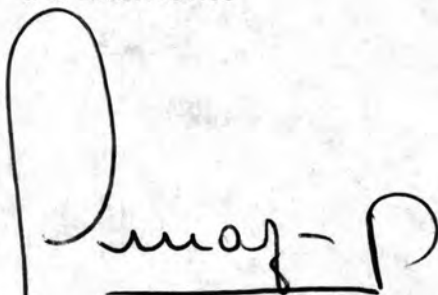
Copia del secuestro del vehículo.

Copia acta de incautación Policía Metropolitana de Ibagué - Tolima.

Copias Folio 291 -291.

Sin otro aparte;

Cordialmente



CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO.
CC No 15'258.172.

4
812

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 053 2011 00598

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el secuestre SERVICATAMI S.A.S. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones y teniendo en cuenta que la parte actora aporla la caución ordenada en proveído anterior, *se DISPONE*:

Se ordena la entrega en depósito a título gratuito al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del vehículo de placas **SOP-518** por haber prestado ante este Despacho la caución que garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso. Advirtiéndole que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 *ibídem*, por tratarse de un vehículo de servicio público deberá presentar a este Despacho cuentas periódicas de la administración y lucros que el bien genere. No obstante, indíquesele que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento, que el mismo no puede ser desmejorado, entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna, **so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.**

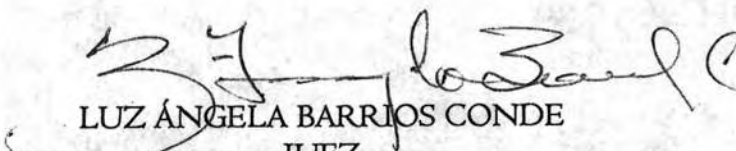
Para los efectos anteriores y se haga la diligencia de entrega del automotor, se comisiona con amplias facultadas al **Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Ibagué Tolima – Reparto**, ciudad donde se encuentra el rodante, esto es, *trasversal La sur -54- 02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR*, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, a quien se librara despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, ***“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”*** (negrilla intencional).

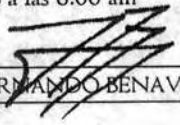
Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, inclusive copias de la caución prestada (fl. 291 y 292).

Finalmente, y por ser procedente se ordena el levantamiento de la aprehensión que recae sobre el vehículo de placas SOP-518, para el efecto líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores. Secretaría oficie en tal sentido.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA CBC-100002515 No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 270015289

FECHA EXPEDICION 28/08/2018

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA CHAPINERO

DIRECCION Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio

TELEFONO 3102316867

TOMADOR MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

NIT 15.258.172

DIRECCION CRA 24 B 31 B 34 SUR

TELEFONO 3138538372

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO

DEMANDADO : SEGUVIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080

APODERADO : SALGADO MARTINEZ, ALVARO - CC 19319344
DIRECCION : CRA 24B NO. 31B-34 SUR - TELEFONO : 7270829

PROCESO: EJECUTIVO 2011-00598

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

VEHICULO PLACA: SOP- 518

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
2,810,000.00	84,300.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	2,810,000.00

INTERMEDIARIOS

TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENTES	100.00		84,300.00
		DESCUENTOS	
		PRIMA NETA	\$ 84,300.00
		OTROS	\$ 3,800.00
		IVA	\$ 16,739.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 104,839.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar la póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 283 0517 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

15258172

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



292
63
2

Bogotá D.C., martes, 28 de agosto de 2018

Señores:
JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. - (17) - BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100002515 expedida el día 28 para el juzgado (17) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 17 - BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C., proceso de MAYA PATIÑO, CARLOS EDUARDO contra SEGUIAS S.A.S. NIT. 900294719-2 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ESCOBAR CRUZ CC. 19.166.375 Y ORLANDO GONZALEZ CC. 19.396.080 fue pagada por valor de \$104.839,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de 8 de 2018.

GLADYS RODRÍGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de Ibagué a los 14 días del mes MAYO del año 2018 en la siguiente dirección Cra 9 con C1176 siendo las 12:40 horas el suscrito funcionario de la Policía Nacional procede a realizar la incautación del vehículo que se relaciona a continuación a el señor (a) ADAN RIANÑO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 3.160.979 expedida en San Juan Rioseco a los días 28 del mes de JULIO del año 1970 con fecha de nacimiento 15/Mayo 1949 natural de San Juan Rioseco, cond. edad 69 nivel académico Primaria profesión Conductor estado civil U. Libre. hijo de Maria de los Angeles B. y de Adan Riano. residente en la dirección Barrio Orquideas 425 CS 7 del barrio Orquideas 1 en la ciudad de IBAGUE. teléfono N° 311 2620 2891.

MARCA CHEURLET
CLASE CAMION
TIPO ESTACA
MOTOR NO. 714509
CHASIS 96DNKR55X9B118323

LINEA NKR
MODELO 2009
COLOR ROJO DESTELLO
SERIE NO. 96DNKR55X9B118323
PLACA SOP-518

Incautado el día 14 del mes de MAYO del año 2018 por el personal de la Policía Nacional adscrito al CAI EXITO. por el siguiente motivo.

Solicitud de inmovilización proceso N° 110014003053201100598 de Carlos Eduardo Mayra Patiño Contra SEGUVIAS. SAS. Emanada por el Juzgado CMDEDS ubicado en la Cra 10 N° 14-33 piso 1 TEL: 2438795 fecha solicitud 11/04/2018. Oficio N° 14906, Radicado N° 16/04/2018 - 035886.

Igualmente se le incauta los siguientes elementos LICENCIA DE TRANSITO N° 10002625091
1 Una (os) llave.

Observaciones:

El Ciudadano Adan Rianño, quien es el conductor al momento de la solicitud, manifiesta desconocer el proceso en contra del vehículo, no poseer los documentos de la cancelación de la solicitud de inmovilización, la solicitud es verificada con funcionarios de Automotores SIN METIB.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, una vez leída y aprobada firman quienes en ella intervinieron

Adan Rianño R
FIRMA QUIEN SE LE INCAUTA
CEDULA No. 3160979 DE San Juan de Rio

[Firma]
FIRMA QUIEN INCAUTA
PLACA: 176984

Parqueadero la 69 de la Cor

NIT. 38.259.815-6

Lucero Medina Urbano - C.C. 38 250 815

Transversal 1 A Sur No. 54-02 - Cel.: 313 748 4937



188
222

Fecha: Mayo 14/18 Hora: 1:20 PM PLACA: SOP 518.
 Poseedor: Adon Riano Rodriguez CC 3160979
 Dirección: Nº 3 Casa 7 Orquideas Tels.: 2742805
 Clase: Camion Marca: Chevrolet Modelo: 2009
 Motor: 714509 Chasis: 96DNKR55X9B118323
 Tipo: Estacas Color: Rosa Destello

on Grupo - Cai Exito. INVENTARIO VEHÍCULO No. 024
Turbo AUTOMÓVIL Torjeto de propiedad y llaves quedan en el parqueadero

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO
ARMA	NO			AIRE ACONDICIONADO	NO		
BTENA	NO			BAJO ELECTR.	NO		
ATERIA	NO			BOMPER	SI	1	Regular
ALFACCIÓN	SI	1	Regular.	BOTIQUÍN	NO		
ARBURADOR	NO			CAJA	SI	1	
ENICEROS	SI			CARPA	SI	1	Regular
OCUYOS	NO			CINTURÓN SEG.	SI	2	
ORR	NO			CONSOLA	SI	1	
EFENSA	NO			CRUCETA	NO		
ESCANABRAZOS	SI	2	Regular	COPAS	NO		
RECCIONALES	SI	4	Regular.	DESCANSA CABEZA	SI	2	
IBLEMAS	SI	1		DIR. HIDRÁULICA	—		
3. EXTERNOS	SI	2		FAROLAS	SI		
3. INTERNOS	SI	1		GATO	NO		
PLORADORAS	NO			GUARDAPOLVO	SI	4	
TINTOR	NO			LLANTAS	SI	6	
UANTERA	SI	1	Regular.	LUZ INTERNA	SI	1	
ERRAMIENTA	NO			MOTOR	SI		
AVES SWISH	SI	1		PANEL DE INST.	SI	1	
MPIABRISAS	SI	2	Regular	PANORÁMICO	SI	1	Puertas en la parte
ETREROS	SI	2		OTROS VIDRIOS	SI	3	
ANIJAS	SI	2	Regular.	PARASOLES	SI	1	
OTOR LIMPIABRISAS	SI	1	Regular	PARRILLA	NO		
ERSIANA	SI	1	Regular	PLUMILLAS LIMPIAS	SI	2	
ADIO	NO			PUERTAS	SI	2	
INI	SI	4		RAD. COMUNIC.	NO		
IRENA O PITO	—	SI		RELOJ	NO		
POILER	NO			STOP	SI	2	Regenera
RANSMISIÓN	SI			TAPA TQ. ACEITE	SI	1	
ARRILLA - CARPA	SI	1	Regular.	TAPA TQ. GASOLINA	SI	1	
APETES	SI	1	Regular.	TAPA RADIADOR	SI	1	
CCESORIOS	NO			REPUESTO	SI	1	

Observaciones: Se llevaron la Caja de herramientas, Copimeta Roti, puerta sumida derecha
Falta un Cuadro, se deja constancia que el señor poseedor del Vehículo le quita los
quienes elementos en el Cai Exito, Radio, Bateria, extintor, Caja de herramientas, en presencia
de los señores policiales.
 Propietario: Montenimiento y Seguridad Vial S.A C.C. No. Nº - 830122801

Dirección: Sección: SI Mendez. 301 3460432
 Unidad: Cuadrante 4 Cai Exito - 2685012.
 Motivo de Inmovilización: Juzgado CMDEDS - Oficio N-14906- Rod. 16/04/18

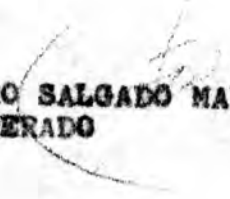
035886 - Bogotá.
Rodrigo Fernando Mendez Adon Riano Fortizo V. Pedraza
 FUNCIONARIO QUE ENTREGA 3160979 POSEEDOR QUIEN RECIBE

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO ORDENADA POR EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDIANTE COMISORIO No. 1655 EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 0059800 DE CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CONTRA ORLANDO GONZALEZ SEGUIVIAS S.A.S.

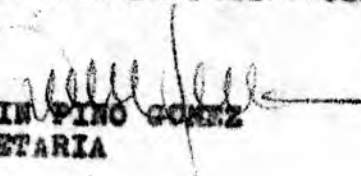
En Bogotá, D.C. a los primer día del mes de noviembre de dos mil dieciséis, la señora Inspectora en asociación de la secretaria con el doctor ALVARO SALGADO MARTINEZ con c.c. 19.319.344 DE BOGOTA Y T.P. 139392 del C. S. de la J. se deja constancia que el secuestro no se presentó el Despacho en su remplazo nombra a la Empresa ABOGADOS ACTIVOS SAS con poder otorgado al señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ con c.c. 1.018.411.756 de Bogotá con residencia comercial en la calle 12 B No. 7-90 Of. 712 t teléfono 3114451348 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la transversal 23 B Bis No. 44-65 Sur lugar indicado por el apoderado y una vez en el lugar somos atendidos por la señorita YISELA ANGELICA BECERRA GARRION con c.c. 53.045.964 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia y manifiesta: pongo a disposición el vehículo, el Despacho procede a identificar el vehículo de la siguiente manera, se trató un vehículo camión placas SOP518 COLOR ROJO ESTELLO Servicio Público, SERIE No. 98DNKR55X 9B118323 LINEA NKR CAMION LWB CARROCERIA ESTACAS MOTOR 714509 MODELO 2009 CAPACIDAD 2 toneladas MARCA CHEVROLET EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO MECANICO NI ELECTRICO, de esta manera el Despacho identifica el vehículo y teniendo en cuenta que no se ha hecho ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver el Despacho declara legalmente secuestrado el vehículo ya identificado y del mismo se hace entrega en forma real y material al señor secuestro quien en uso de la palabra manifiesta Recibo en forma real y material el vehículo dejando constancia que le cuenta del par queadero va en la suma de \$90.598.320. y procedo a ejercer las funciones de mi cargo, el Despacho deja constancia que el juzgado fijó la suma de \$130.000.00 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada.


ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA


ALVARO SALGADO MARTINEZ
APODERADO


YISELA ANGELICA BECERRA GARRION
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ
SECUESTRO ABOGADOS ACTIVOS SAS


JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA



10
224

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
INFORME SECRETARIAL

EL DIA DE HOY 30 octubre 2018 SE RECIBIO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO
EL SIGUIENTE PROCESO:

CLASE DE PROCESO Despacho consensio
NUMERO DE CUADERNOS 1 FOLIOS 9

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER	SI ☐ NO ☐
LETRA	SI ☐ NO ☐
CHEQUE	SI ☐ NO ☐
PAGARE	SI ☐ NO ☐
FACTURAS	SI ☐ NO ☐
CONTRATO	SI ☐ NO ☐
ESCRITURA	SI ☐ NO ☐
CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI ☐ NO ☐
ACTA DE CONCILIACION	SI ☐ NO ☐
CERTIFICADO TRADICION	SI ☐ NO ☐
CERTIFICADO DE CAMARA DE COM	SI ☐ NO ☐
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	SI ☐ NO ☐
COPIA ARCHIVO	SI ☐ NO ☐
TRASLADOS	SI ☐ NO ☐
MEDIDA PREVIA	SI ☐ NO ☐
POLIZA	SI ☐ NO ☐
CD ARCHIVO Y TRASLADOS	SI ☐ NO ☐

OBSERVACIONES Y OTROS Despacho consensio, Auto, Autos
Desacuerdo

REVISIÓN LISTADO MEDIDAS REORGANIZACION, LIQUIDACION Y/O RESTITUCION TIERRAS:

NO APARECE ☐ SI APARECE REGISTRADO ☐

LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO DE RADICACION: 73001-40-03-002-2018- 00548-00
TOMO 45 FOLIO 172 VA AL DESPACHO HOY 30 oct. 2018


MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
SECRETARIA

11
225

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 2011-00598-00

Atendiendo al anterior despacho comisorio remitido del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el Despacho,

Resuelve:

1. Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante despacho comisorio No. 3872.

2. Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo identificado con placas SOP-518, requírase al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer la entrega del bien, por cuanto en el auto calendado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante Carlos Eduardo Maya Patiño, mientras que en el despacho comisorio No. 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada SEGUVIAS S.A.S. Ofíciase.

Notifíquese,

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 163 de hoy 01 NOV 2018

SECRETARIA, 



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2444
Ibagué, 1 de noviembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 número 14-33 Piso 1º.

Bogotá, D.C.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NUMERO 03872
RADICACION 11001-40-03-053-2011-00598-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C.
VS: SEGUIAS S.A.S. NIT
"Al contestar citar referencia del proceso"**

Comendidamente informo a usted, que mediante auto fechado 31 de octubre de 2018, ordeno oficiarle para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer entrega del bien, por cuanto en el auto calendado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO mientras que en el despacho comisorio número 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada SEGUIAS S.A.S.

Lo anterior con el fin de poder cumplir con la comisión ordenada en el exhorto de la referencia.

Atentamente,

Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

**Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué –
Tolima**

Teléfono (8) 2636002

Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

glorisaban

12
222

- 6 NOV. 2018

JUNTA DE CIVIL	
MUNICIPALIDAD	
EJECUTORIA	
El	7 de Nov. de 2018
Quedó ejecutoriada la Providencia	
Anterior:	6ra. de Dec. de 2017
El Secretario:	Ats.



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900.062.917-9
DG 770 G 85 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CR 2 8-90 OFICINA 609
Ciudad: IBAGUE

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006011

Código: RA036760992C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LUZ ANGELA BARRIOS CONDE, JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dirección: CRA 10 NO. 14-33 PISO 1
Ciudad: BOGOTA D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
/11/2018 16:19:44

En Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
En RC Res Mensajería Expres 000657 del 09/09/2018



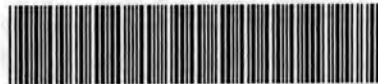
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 06/11/2018 16:19:44

Orden de servicio: 10815411



RA036760992C0

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
Dirección: CR 2 8-90 OFICINA 609 NIT/C.C/T.: 800093816
Referencia: OFICIO 2444 Teléfono: 0 Código Postal: 730006011
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444450

Nombre/ Razón Social: LUZ ANGELA BARRIOS CONDE, JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dirección: CRA 10 NO. 14-33 PISO 1
Tel: Código Postal: 110321000 Código Operativo: 1111891
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FE		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

4444
450

PO.IBAGUE
SUR



44444501111891RA036760992C0

14
228

472	REPORTE GLOBALIZADO	

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE	Fecha: 15/11/2018 12:45:21
Sector distribución: DU570	Usuario: rocio.henao
N° de cambio de custodia: 0008864111	Distribuidor: GABRIEL DELGADO
Destino: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	Cedula de ciudadanía: 11227177
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.	 0008864111
-------------------------------	--

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
 RA036760992CD	EN CLASIFICACION (DEV)				

Devoluciones

Datos quien entrega	
Firma: ROCIO HENAO	
C.C. 1.110.452.692	
Nombre: 472	Cargo: AUXILIAR OPERATIVO
Día: 15	Mes: NOV Año: 2018 Hora: 12:45

Datos quien recibe	
Firma: _____	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

15 NOV 2018



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2444
Ibagué, 1 de noviembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 número 14-33 Piso 1º.

Bogotá, D.C.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NUMERO 03872
RADICACION 11001-40-03-053-2011-00598-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C.
VS: SEGUIAS S.A.S. NIT
"Al contestar citar referencia del proceso"**

Comendidamente informo a usted, que mediante auto fechado 31 de octubre de 2018, ordeno oficiarle para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer entrega del bien, por cuanto en el auto calendarado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO mientras que en el despacho comisorio número 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada SEGUIAS S.A.S.

Lo anterior con el fin de poder cumplir con la comisión ordenada en el exhorto de la referencia.

Atentamente,

Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

**Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué –
Tolima**

Teléfono (8) 2636002

Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

glorisaban

16
230

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Se deja constancia que el presente proceso para el Despacho
hoy 16 NOV 2018

Para: [Signature]

Secretario

17
231

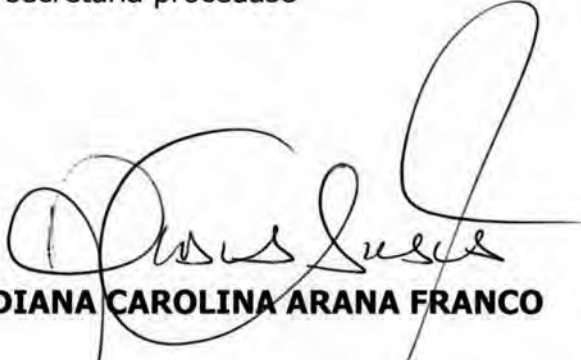
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 2011-00598-00

Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes intervinientes la devolución del oficio remitido por correo certificado al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (folios 13 a 16) con constancia de "*fuerza mayor por paro*", en consecuencia, se dispone volver a remitir los oficios pertinentes comunicando la orden dispuesta en auto del 31 de octubre de 2018, en físico y por correo electrónico. Por secretaría procédase

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>175</u>	de hoy <u>22 NOV 2018</u>
SECRETARIA, 	



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2490
Ibagué, 22 de noviembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 número 14-33 Piso 1º.
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NUMERO 03872
RADICACION 11001-40-03-053-2011-00598-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C.
VS: SEGUIAS S.A.S. NIT
"Al contestar citar referencia del proceso"**

Comendidamente informo a usted, que mediante auto fechado 31 de octubre y 21 de noviembre de 2018, ordeno oficialre para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer entrega del bien, por cuanto en el auto calendado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO** mientras que en el despacho comisorio número 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada **SEGUIAS S.A.S.**

Lo anterior con el fin de poder cumplir con la comisión ordenada en el exhorto de la referencia.

Atentamente,

Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

**Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué –
Tolima
Teléfono (8) 2636002
Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se cumplieron

22 NOV. 2018



472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 29/11/2018 14:28:24

Sector distribución: DU570

Usuario: rocio.henao

N° de cambio de custodia: 0008941399

Distribuidor: BRAYAN GONZALEZ

Destino: JUZGAOD 2 CIVIL MUNICIPAL

Cedula de ciudadanía: 1110584599

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0008941399

Código de barras

Estado

Código de barras

Estado

Código de barras

Estado



RAB44725879CD

EN CLASIFICACION
(DEV)

Devoluciones

Datos quien entrega

Firma:

ROCIO HENAO

C.C.:

C.C. 1.110.452.692

Nombre:

472

AUXILIAR OPERATIVO

Cargo:

Día:

Mes:

Año:

NIVEL 1

Hora:

Datos quien recibe

Firma:

C.C.:

Nombre:

Cargo:

Día:

Mes:

Año:

Hora:

29 NOV. 2018

72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
D.C. 25 C 95 A 55
Unif. Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CR 2 8-90 OFICINA 609

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006011

Servicio: RA044725079C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUZ ANGELA BARRIO CONDE JUEZ
CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
Dirección: CRA 10 NO. 14-33 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

22/11/2018 16:21:31

En Transporte de carga (000200) del 20/05/2018

En Rec. Mensajería Expressa (000667) del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 10919286

Fecha Pre-Admisión: 22/11/2018 16:21:31



RA044725079C0

1111
891

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE
Dirección: CR 2 8-90 OFICINA 609
NIT/C.C/T.: 800093816
Referencia: oficio 2490
Teléfono: 0
Código Postal: 730006011
Ciudad: IBAGUE
Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4444450

Nombre/ Razón Social: LUZ ANGELA BARRIO CONDE JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE
SENTENCIAS
Dirección: CRA 10 NO. 14-33 PISO 1
Tel:
Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111891

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Puro Justicia

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

1023104925

4444
450PO.IBAGUE
SUR

4444450111891RA044725079C0



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2490
Ibagué, 22 de noviembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 número 14-33 Piso 1º.

Bogotá, D.C.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NUMERO 03872
RADICACION 11001-40-03-053-2011-00598-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C.
VS: SEGUIAS S.A.S. NIT
"Al contestar citar referencia del proceso"**

Comendidamente informo a usted, que mediante auto fechado 31 de octubre y 21 de noviembre de 2018, ordeno oficiarle para que se sirva aclarar a quien corresponde hacer entrega del bien, por cuanto en el auto calendado el 25 de septiembre de 2018 se dispone la entrega a la parte demandante **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO** mientras que en el despacho comisorio número 3872 se indica hacer la entrega a la parte demandada **SEGUIAS S.A.S.**

Lo anterior con el fin de poder cumplir con la comisión ordenada en el exhorto de la referencia.

Atentamente

Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

**Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué –
Tolima**

Teléfono (8) 2636002

Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Observaciones:		Observaciones:																																									
Centro de Distribución:		C.C.																																									
Nombre del distribuidor:		Fecha:																																									
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
Fuerza Mayor		No Reside																																									
Dirección Errada		Fallecido																																									
Cerrado		Rehusado																																									
Desconocido		Motivos																																									
No Existe Número		No Reclamado																																									
No Contactado		No Existe Número																																									
Aportado Clausurado		No Existe Número																																									

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

RECIBIDO 3 0 NOV 2018

En la fecha, siendo las 10:50 AM se recibe el anterior memorial constante de _____ folios.

Secretario

Responder |   Eliminar Correo no deseado |  ...

ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE



Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Ibagué

Hoy, 16:17

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota 



Responder | 

Elementos enviados:



OFICIO.pdf

171 KB



 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (171 KB) [descargar](#) [Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Ibagué, 4 de diciembre de 2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias- Bogotá

Ref.D.C. No.03872 Radicación 11001-40-03-053-2011-00598-00

Para los fines pertinentes me permito remitirle copia del oficio 2490 .

Cordialmente,

Ma. Mercedes Morales Hernández

Secretaria

Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué

Palacio de Justicia Oficina 601

Teléfono: (8) 2636002

Ibagué

 Responder |   Eliminar Correo no deseado |  ...

Entregado: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE

Microsoft Outlook

mar 04/12/2018 16:18

Bandeja de entrada

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE

5/12/2018

Leído: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE

Responder |  Eliminar Correo no deseado |  ...

Leído: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE



Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

Hoy, 9:24

Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Ibagué

Bandeja de entrada

El mensaje

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

Asunto: ACLARACIÓN ENTREGA DE INMUEBLE

Enviados: martes, 4 de diciembre de 2018 16:17:55 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 5 de diciembre de 2018 9:24:02 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

24
238



27/9

Despacho Comisorio N° 00344

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA -
REPARTO

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2011-00598-00
iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO contra SEGUIAS S.A.S. y
ORLANDO GONZÁLEZ (Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de
llevar a cabo la práctica de la diligencia de ENTREGA en depósito gratuito
al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa SOP-518, por haber prestado a este Despacho la caución que
garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el
artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA 69 DE LA COR
ubicado en la TRANSVERSAL 1 A SUR N° 54 - 02, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

Se aclara que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería
impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden
hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u
otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código
General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o
práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás
funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la
forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al
señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o
Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los
juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o
practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2018

Anexo copia de los folios 291 y 292 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

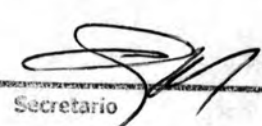

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438799



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ**

RECIBIDO 21 ENE 2019

En la
fecha, siendo las 9:30 AM se recibe el anterior memorial
constante de _____ folios.


Secretario

26

248

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Se deja constancia que el presente proceso para el Despacho
fue 22 FNE 2019

Para:

Retor...

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 2011-00598-00

Arribado el expediente al Despacho y cumplido el requerimiento realizado en auto del 31 de octubre de 2018, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Señalar el día 15 de febrero de 2019 a las 9:00am para llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo automotor identificado con placa SOP-518, que se encuentra ubicado en en la Transversal 1ª – Sur No 54-02 Parquadero la 69 de la COR.

2.- Requiérase a la parte interesada para que preste los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 003 de hoy 25 ENE 2019

SECRETARIA, _____

**JUZGADO 2º CIVIL
MUNICIPAL IBAGUÉ
EJECUTORIA**

El 30 de 01 de 20 2019

Quedó ejecutoriada la Providencia
Anterior.

El Secretario HB 126-21



**RAMA JUDICIAL- REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE TOLIMA**

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: 15 de Febrero de 2019

HORA: 9:00 A.M.

DILIGENCIA DE ENTRETA VEHÍCULO DE PLACAS SOP-518

**DESPACHO COMISORIO No. 3872 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
LIBRADO DENTRO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
Contra SEGUIAS S.A.S., RADICACION No. 11001-40-03-053-2011-00598-00.**

NOMBRE	CEDULA	CALIDAD EN QUE ACTUA	TELEFONO	EM@IL	FIRMA
CARLOS EDUARDO MAYA	15258172	DEMANDANTE	3167445807	cemayap@gmail.com	
Yenny Paola Dario	65.814.142.	Secretaria para la conv.	3152661774	yenny.y.paola.dario@corredoribot.com	
HANSSON REINA CARVAJAL	14.399.380	PERITO AUTOMOTORES	3163309228	hanssonreina88@gmail.com	
Hector Alfonso Diaz Medina	81741485	Deje de Patios	3107900883	hatoryvalen123@gmail.com	

29
242

714509

960NKR55X98118323







246



247
130



¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
1 de 5 - 10/08/11

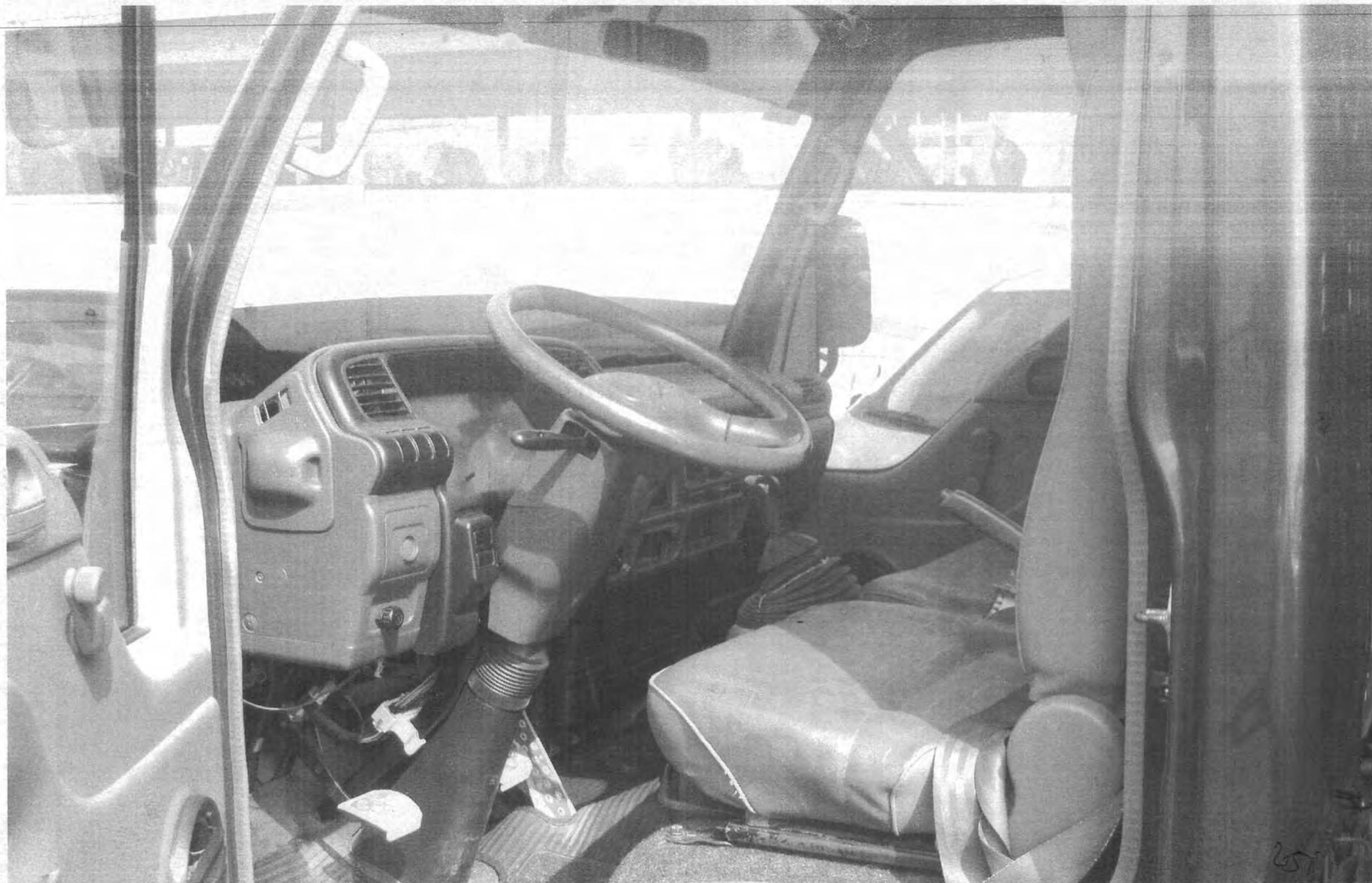
SMP 518

240
44



24 56









COMO CONDUZCO?
MANUE GRATIS

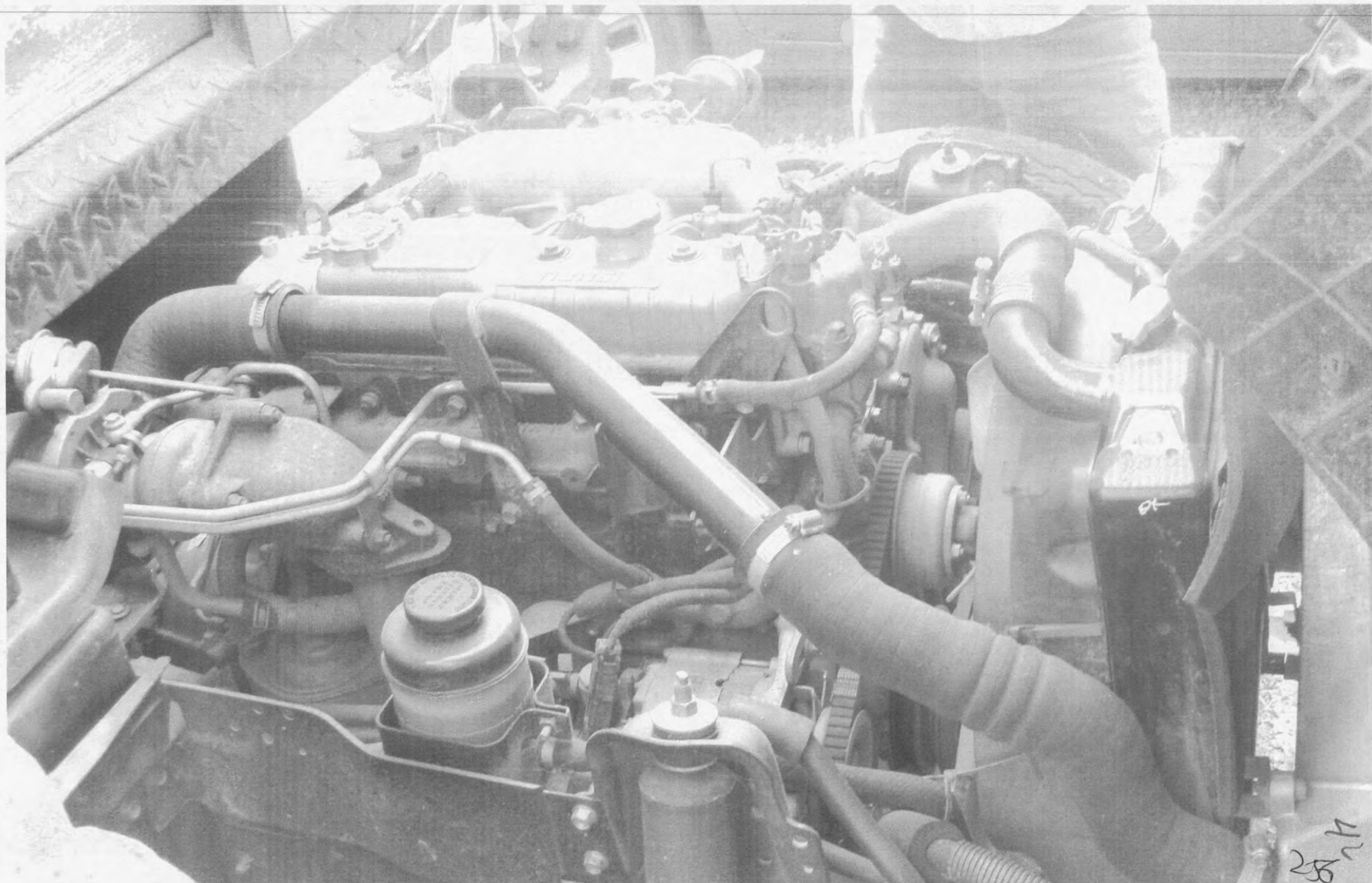
IP 518

PROCERIAS
ALDIA
C/TADE UNICION

253







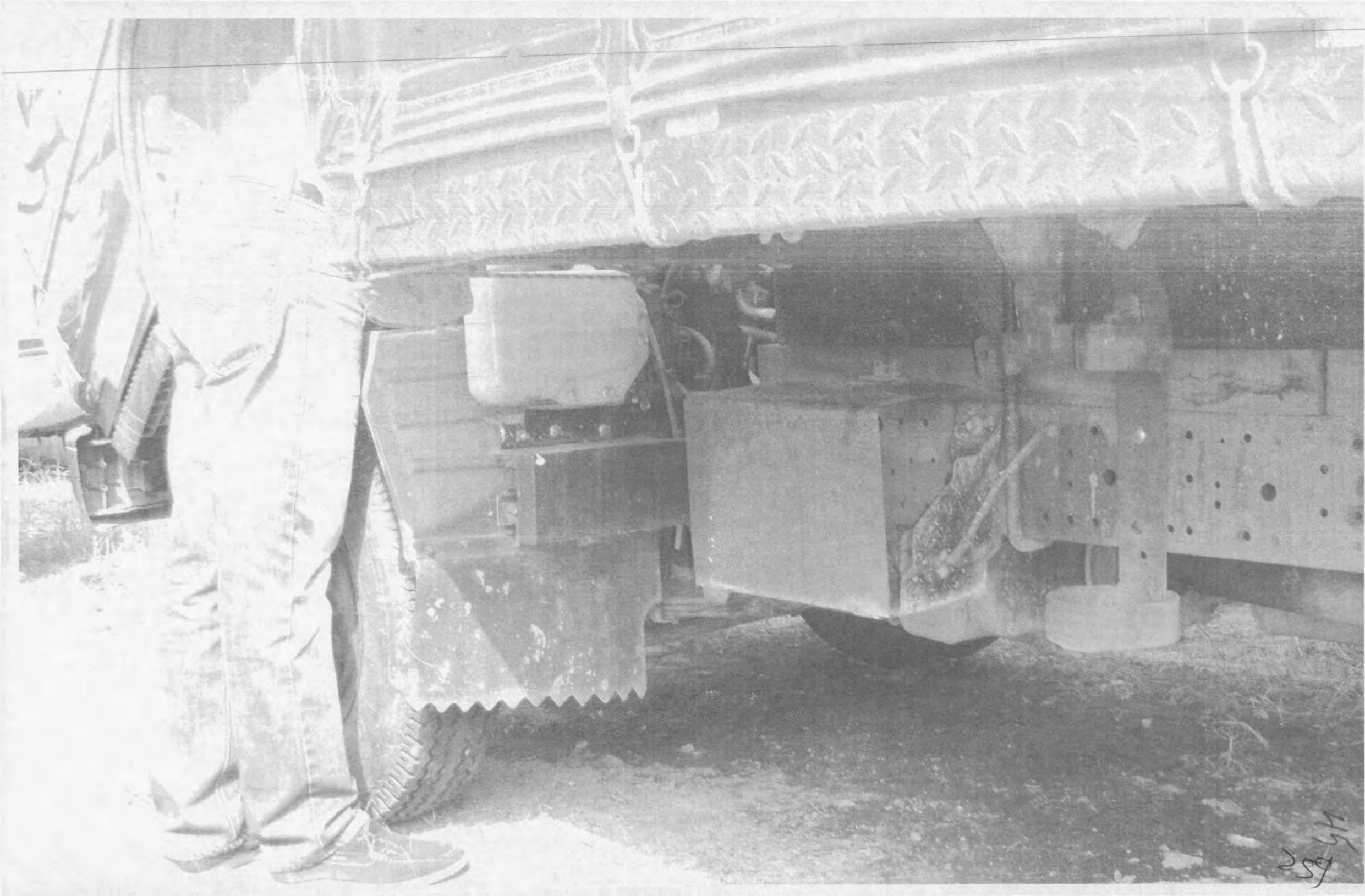
42
28



117
B



44
852



SOP[®] 518
SOACHA

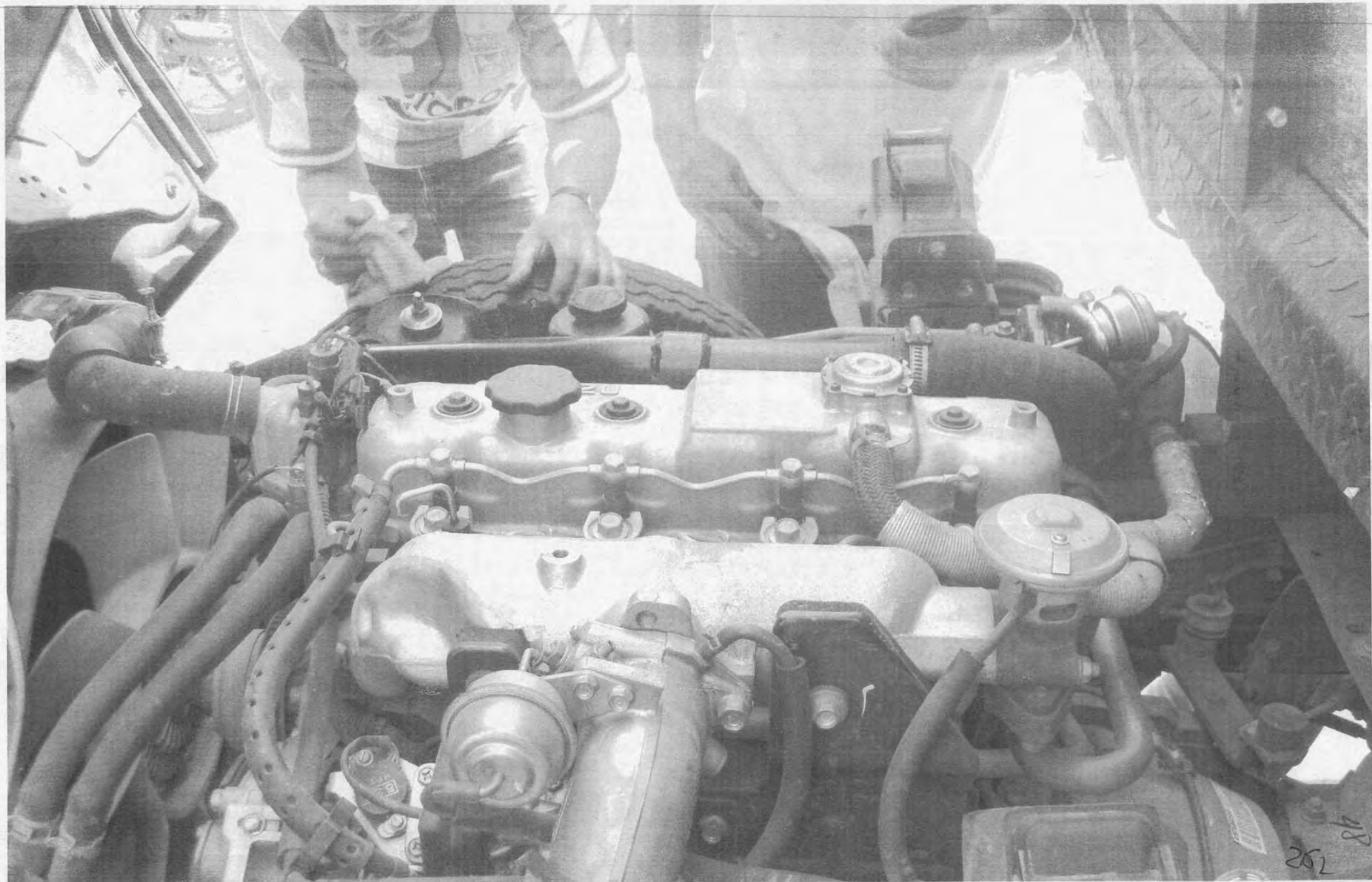
TECNOLOGIA
ISUZU

28 9/17

9GDNKR55X9B118323

47

261





19/5
25/5



50
264





TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	110014003053 20110059800
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD			Acta diligencia de Entrega vehículo	266
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS SOP-518.

**DESPACHO COMISORIO No. 3872 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN 11001-40-03-053-2011-00598-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO.
DEMANDADO: SEGUIAS S.A.S.

FECHA: Febrero 15 de 2019

HORA: 9:00 a. m.

1. INTERVINIENTES:

- **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, quien se identificó con la c.c. No. 15.258.172, quien actúa en calidad de demandante.
- **DIANA MERCEDES MARTINES OSORIO** quien se identificó con la c.c. No. 65.814.142 quien actúa en calidad de administradora del parqueadero de la 69 de la COR.
- **HÉCTOR ALFONSO DÍAZ MEDIDNA** quien se identificó con la c.c. No. 81.741.485, quien actúa en calidad de Jefe de patios del parqueadero de la 69 de la COR.
- **HANSSON REINA CARVAJAL** quien se identificó con la c.c. No. 14.399.380 quien actúa en calidad de técnico profesional de vehículos automotores

2. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Conformado el personal de la diligencia la suscrita Juez ordenó el traslado del personal al sitio donde ha adelantarse ésta, esto es en las Instalaciones del Parqueadero la 69 de la Cor ubicado en la transversal 1 A Sur No. 54-02 de esta ciudad.

Una vez allí fuimos atendidos por la Secretaria del mismo señora **DIANA MERCEDES MARTINEZ OSORIO** quien se identificó con la c.c. No. 65.814.142, permitió el acceso al Parquadero y puso a disposición del Despacho el vehículo automotor de placas SOP-518, para su entrega.

Se trata de un vehículo automotor de placas SOP-518, marca Chevrolet, tipo estacas, línea NKR, modelo 2009, color rojo Destello, constatándose que el mismo carece de batería, radio, extinguidor y caja de herramientas, así mismo se verificó el número de motor 714509 y número de chasis 9GDNKR55X9B118323, aclarando que hubo inconvenientes para la verificación tanto del número de motor como la del chasis del mencionado automotor.

3. DECISIONES ADOPTADAS:

El despacho profirió las siguientes decisiones:

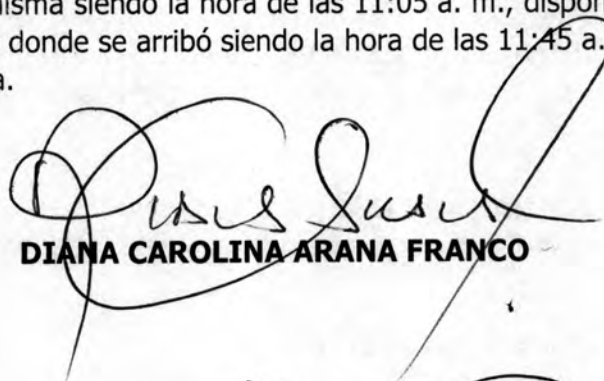
Se le hizo entrega real y material del vehículo automotor de placas SOP-518 en el estado en que se encuentra al demandante señor **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, quien se identificó con la c.c. No. 15.258.172, junto con la licencia de tránsito número 10002625091 y una llave con el número N5229, quien manifestó que lo recibía en el estado en que se encuentra, conforme al acta de inventario que reposa en el parquadero.

No se interpusieron recursos frente a la misma.

Los intervinientes suscribieron control de asistencia y la diligencia fue grabada de acuerdo al CD adjunto.

Se finalizó la misma siendo la hora de las 11:05 a. m., disponiendo el retorno del personal al despacho, a donde se arribó siendo la hora de las 11:45 a.m. En constancia se suscribe la presente acta.

La Juez,



DIANA CAROLINA ARANA FRANCO

El secretario ad hoc,



GUSTAVO YEZID RODRÍGUEZ BAHAMÓN

Responder |  Eliminar Correo no deseado |  ...

COPIA ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA

Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Ibagué

Hoy, 18:08

gruasyparqueaderolacoor123@hptmail.com 

 Responder | 

Elementos enviados

diligencia de entrega.pdf 

63 KB

 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (63 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Ibagué, Febrero 18 de 2019

Señora:

DIANA MERCEDES MARTINEZ OSORIO

Adjunto al presente copia del acta de la diligencia de entrega vehículo automotor de placas SOP-518, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Ma. Mercedes Morales Hernández

Secretaria

Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué

Palacio de Justicia Oficina 601

Teléfono: (8) 2636002

Ibagué



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

260
SSF-lety
2613-2019-40-17
Jupenf

Oficio No. 376
19 de febrero de 2019

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
62417 13-MAR-'19 10:00

Señor
**JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Cra 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá

**Ref: Devolución despacho comisorio No. 3872 Radicado 2011 -
00598-00**

Comendidamente me permito devolver a su despacho el comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular de CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO contra SEGUVIAS S.A.S., diligenciado.

Consta de un cuaderno de 54 folios

Cordialmente,

MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ

Secretaria.

Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué – Tolima

Teléfono 2636002

EMAIL: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJ. CIV. MUN. RADICHS
88-01 01-RAN-01 51-93



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

269

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

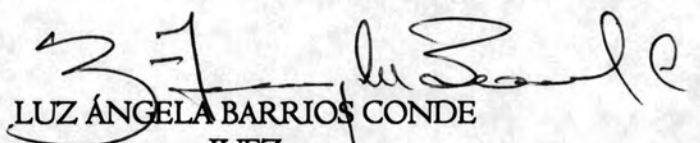
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

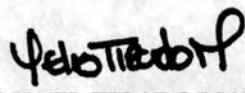
Obre en autos el Despacho Comisorio No. 3872 debidamente diligenciado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ibagué – Tolima (fls. 414 al 523), póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

En tales condiciones se conmina al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares; así mismo se le recuerda que por tratarse de un vehículo de servicio público deberá rendir informe mensual sobre la administración del rodante tal como lo consagra el artículo 51 del C.G.P., *so pena de las sanciones del caso.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Marzo del 2019
Por anotación en estado N° 050 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 09507

Bogotá D. C., 18 de febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
Ibagué – Tolima

21 FEB. 2019

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2011-00598-00
iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 contra
SEGUIAS S.A.S. NIT 900.294.719-2 y ORLANDO GONZÁLEZ C.C. 19.396.080
(Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio N° 2490
del 22 de noviembre de 2018, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que
el vehículo de placas SOP-518 debe ser entregado en depósito gratuito a la
parte DEMANDANTE CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO C.C. 15.258.172 quien
está haciendo uso de la prerrogativa consagrada en el Núm. 6 Inc 2 del Art.
595 del C.G.P., tal como se estipuló en la providencia adiada 25 de
septiembre de 2018. Así mismo, se advierte que la Oficina de Ejecución al
momento de elaborar el despacho comisorio N° 3872 cometió un yerro al
manifestar que el vehículo debía ser entregado a la parte demandada
Seguivias; actuación subsanada con el comisorio N° 00344 del 18 de enero
del año en curso.

Anexo copia de los folios 296, 297 y 306 del cuaderno de medidas cautelares
del expediente.

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio N° 03872

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

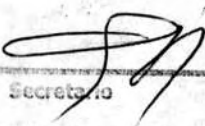
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ISAGUÉ

RECIBIDO 26 MAR 2019

En la
fecha, siendo las 10:50 AM recibe el anterior memorial
constante de _____ folios.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 053 2011 00598

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el secuestre SERVICATAMI S.A.S. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones y teniendo en cuenta que la parte actora aportó la caución ordenada en proveído anterior, **se DISPONE**:

Se ordena la entrega en depósito a título gratuito al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del vehículo de placas SOP-518 por haber prestado ante este Despacho la caución que garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso. Advirtiéndole que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 *ibidem*, por tratarse de un vehículo de servicio público deberá presentar a este Despacho cuentas periódicas de la administración y lucros que el bien genere. No obstante, indíquesele que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento, que el mismo no puede ser desmejorado, entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna, **so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.**

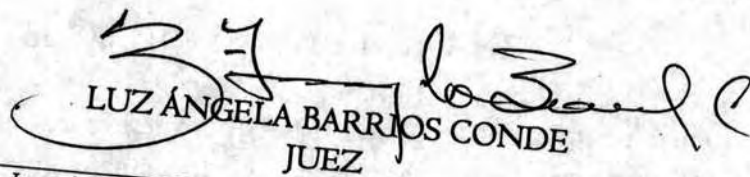
Para los efectos anteriores y se haga la diligencia de entrega del automotor, se comisiona con amplias facultadas al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Ibagué Tolima – Reparto, ciudad donde se encuentra el rodante, esto es, *transversal La sur -54- 02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR*, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, a quien se librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

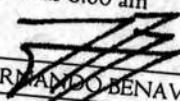
Adviértasele al funcionario, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, ***"el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"*** (negrilla intencional).

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, inclusive copias de la caución prestada (fl. 291 y 292).

Finalmente, y por ser procedente se ordena el levantamiento de la aprehensión que recae sobre el vehículo de placas SOP-518, para el efecto librese el oficio correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores. Secretaría oficie en tal sentido. ✓

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

462 294
292

Despacho Comisorio N° 3872

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA-
REPARTO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-053-2011-00598-00 iniciado por
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO **contra** SEGUIAS S.A.S. (Juzgado de
origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la
práctica de la diligencia de entrega del vehículo automotor de placas
SOP-518, el cual deberá ser entregado a la parte demandada SEGUIAS
S.A.S. El automotor se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL I A SUR n° 54-
02 PARQUEADERO LA 69 DE LA COR , o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

Resáltese además, que dé acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del
artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla
el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el
cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a
(10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será
impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de
2018.

Copia de los folio 291 y 292 del cuaderno 2

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de
octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las resoluciones 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Corporación Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

273 206

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 00344

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA -
REPARTO

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2011-00598-00
iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO contra SEGUIAS S.A.S. y
ORLANDO GONZÁLEZ (Origen Juzgado 053 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de
llevar a cabo la práctica de la diligencia de ENTREGA en depósito gratuito
al acreedor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa SOP-518, por haber prestado a este Despacho la caución que
garantiza la conservación e integridad del bien conforme lo establece el
artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA 69 DE LA COR
ubicado en la TRANSVERSAL 1 A SUR N° 54 - 02, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

Se aclara que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería
impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden
hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u
otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código
General de Proceso, consagra que, "cuando no se trata de la recepción o
práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás
funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la
forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al
señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o
Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los
juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o
practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2018

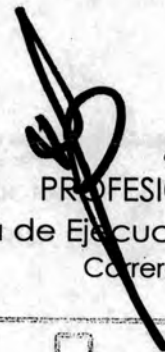
Anexo copia de los folios 291 y 292 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

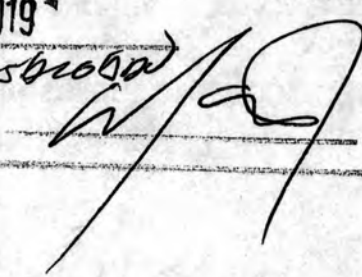
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO C.C.	☐ OTROS
NOMBRES: 	DEMANDANTE ☒	
C.C. 19241437	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: 727 0829	AUTORIZADO ☐	
FECHA: 18 JAN 2019		
FIRMA: 		

274



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE - TOLIMA

57-1etu

Jupenif

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

3467-2019-75-17

66539 5-APR-19 10:46

OFICIO No. 809
Abril 2 de 2.019.

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
BOGOTÁ D. C.

REF: Escrito procedente de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., oficio No. 09507 del 18 de febrero de 2019.

Me permito devolver el oficio No. 09507 del 18 de febrero de 2019, remitido por la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá D. C., en razón a que el despacho comisorio con radicación No. 11001-40-03-053-2011-00598-00 fue devuelto al juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con oficio No. 376 de febrero 20 de 2019. Lo anterior para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Ma. MERCEDES MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIA.

Cra. 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601 Ibagué - Tolima
Teléfono 2636002

Gupenif

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

88888 88888 88888



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ fotos, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

275

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

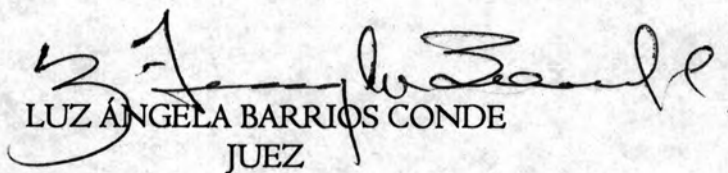


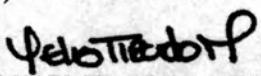
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598-53

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por Juzgado 2° Civil Municipal de Ibagué Tolima en oficio que antecede. Cabe precisar que el despacho comisorio ya fue diligenciado y anexado al expediente.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1211

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOP518	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO:	N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 714509	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNKR55X9B118323	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNKR55X9B118323		
LINEA	: NKRCAMIONLWB	MODELO	: 2009		
COLOR	: ROJO DESTELLO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 09/15/2008	IMPORTACION	: 08035110028948		
CAPACIDAD	: TON: 2.95	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2771		
PAS:	0				

PROPIETARIOS

MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL LTDA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				10/22/2008			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				10/08/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA				11/25/2010			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				12/30/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/22/2011			
TRASPASO CON INSCRIPCION				10/22/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/22/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/01/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/05/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/26/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/14/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
79280919	GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ	10/22/2008	10/07/2009
900294719	SEGUIAS S A S	10/08/2009	12/29/2010
2890877	LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	12/30/2010	10/21/2011

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE A FAVOR DE LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	1	10/22/2011	
A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA	1	10/22/2008	10/08/2009
FAVOR DE A FAVOR DE LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	1	11/25/2010	12/30/2010

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1211

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

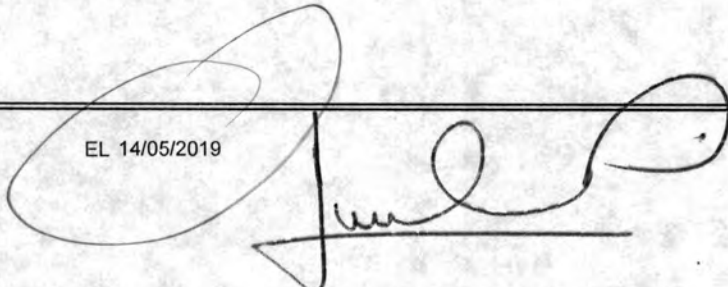
INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: SOP518	CARROCERIA	: ESTACAS
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 714509
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNKR55X9B118323
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNKR55X9B118323
LINEA	: NKRCAMIONLWB	MODELO	: 2009
COLOR	: ROJO DESTELLO	VIN	:
ACTA	:	MANIFIESTO	:
FECHA/DOCUM	: 09/15/2008	IMPORTACION	: 08035110028948
CAPACIDAD	: TON: 2.95	ADUANA	: BOGOTA
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2771
PAS:	0		
REGRABADO:	N		
REGRABADO:	N		
REGRABADO:	N		

OBSERVACIONES

ELABORO: JM

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 14/05/2019



LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADORA SEDE OPERATIVA SIBATE

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E.

S.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

TRASLADO

4/6/19

278

Jupenf

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

3F- Despacho

D.

71869 23-MAY-19 16:46

5019-2019-129-A

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, al Despacho acudo respetuosamente para solicitar se ordene inscribir nuevamente la medida cautelar en la tradición del rodante de Placas SOP 518, toda vez que al solicitar la misma para adelantar los tramites del remate, en el certificado de tradición del rodante No 1211 expedida el 14 de Mayo de 2.019, se observa que la misma no aparece consignada, lo cual es un requisito necesario para dicho procedimiento.

Es pertinente manifestar que el juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., decreto dicha medida y ordeno la inscripción de acuerdo a los términos de ley. Por lo anterior después de dar constancia dicho despacho, del cumplimiento de la inscripción del embargo, por certificación emitida por la secretaria de Soacha – Cundinamarca, hoy administradora UT SIETT Cundinamarca sede operativa Sibate, procedió a ordenar la inmovilización de dicho rodante.

PETICIÓN.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Ruego que por nuestro conducto se expida el correspondiente oficio a dicha entidad para que se cumpla con la inscripción de dicha medida cautelar.

Sin otro aparte;

Cordialmente



ALVARO SALGADO M.

CC No 19'319.344.

TP No 139.392 CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

07 348

229

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.4287070 Página 1 de 2
---	--	--

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C. Fecha: 30/04/2019 Hora: 10:55 AM

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00050	2018	36702
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. PECULADO POR USO ART. 398 C.P.	PECULADO POR USO ART. 398 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Inspeccion a lugar diferente de los hechos	45
Objeto: 1.- REALIZAR INSPECCION JUDICIAL A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON EL FIN DE OBTENER COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BODEGAS JUDICIALES DAYTONA CON NIT 9006929366-6. salte 14B 128-0596	
2.- REALIZAR INSPECCION JUDICIAL A LA EMPRESA BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, UBICADA EN LA AVENIDA GAITAN CORTES No. 51-10 SUR DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE OBTENER COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ALLI REPOSEN RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA SOP-518 (COMO ACTA DE INVENTARIO, FECHA DE INGRESO, DOCUMENTOS DEL RODANTE, ETC.)	
3.- REALIZAR INSPECCION JUDICIAL EN EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, DONDE CURSA EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003053201100598, INICIADO POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO CONTRA SEGUIAS SAS, CON EL FIN DE OBTENER COPIA DEL ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL RODANTE, DOCUMENTOS DEL SECUESTRE E INFORMES POR EL RENDIDOS DENTRO DE ESE PROCESO, CON OCASIÓN AL VEHÍCULO. ASI MISMO OBTENER ACTA DE INVENTARIO E INMOVILIZACION DEL RODANTE DE PLACA SOP-518 DE LA RECAPTURA REALIZADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA, Y DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL UNIFORMADO QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN.	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: ALBA NELLY GONZALEZ RIVERA
Dirección: CARRERA 29 NO. 18 A-67 Oficina:
Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 57(1)2971000 EXT:3244 Correo: alba.gonzalez@fiscalia.gov.co
Unidad: ADMON PUBLICA No. de Fiscalía: FISCALIA 201 - SECCIONAL

O.T 348 Cui 11001-6000050201836702280

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.4287070 Página 2 de 2
---	--	--

Firma,

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, LA EFICAZ RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Servidor: NANCY RUIZ RAMIREZ

Identificación: 38260614

Dirección:

Teléfono:

Correo nancruiz@fiscalia.gov.co

Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo

										Número único de Noticia Criminal																						
										1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	3	6	7	0	2		
ad										Radicado Interno					Departament		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año		Consecutivo				

										SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12																											
Este formato será diligenciado por Policía Judicial																																					
Departament					Cundinamarca					Municipio					Bogotá					Fecha					20/ Mayo /2019					Hora		1		6		02	

1. DESTINO DE LA SOLICITUD																								
Señores																								
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA																								
Bogotá																								

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de rótulo y registro de cadena de custodia).																								
No Aplica																								

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO																								
En cumplimiento a la orden de Policía Judicial No.4287070 fechada 30/04/2019 suscrita por la Fiscal 201 Seccional Unidad Administración Publica ordena: << 2.- Realizar inspección judicial en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá, donde cursa el proceso ejecutivo singular No. 110014003053201100598, iniciado por el señor Carlos Eduardo Maya Patiño contra Seguvias sas, con el fin de obtener acta de embargo y secuestro del rodante, documentos del secuestre e informes por el rendidos dentro de ese proceso, con ocasión al vehículo. Así mismo obtener acta de inventario e inmovilización del rodante de placa SOP-518 de la recaptura realizada el día 14 de mayo del año en curso en la ciudad de Ibagué Tolima y demás documentos presentados por el uniformado que realizó la inmovilización>>.																								

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS																								
Fiscalía/Entidad					Fiscalia 201 Seccional Administración Pública																			
Dirección					Carrera 28 A No. 18 A -67, Piso 5, Bloque A.																			
Delito/Conducta					Peculado por Uso Art. 398 C.P.																			

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)																								

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE																								
Nombres y Apellidos															Identificación									
Nancy Ruiz Ramirez															38260614									
Dirección										Teléfono					Correo electrónico									
Cra. 28 No. 18 -64, 2 piso										4088000 Ext 3711					nancruiz@fiscalia.gov.co									
Firma										3183477103														

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																								
Nombres y Apellidos															Identificación									
PAULA RUBIO															1110501336									
Dirección										Teléfono					Correo electrónico									
Firma																								

										Número Único de Noticia Criminal											
1 1 0 0 1 6 0 0 0 5 0 2 0 1 8 3 6 7 0 2																					
ntidad		Radicado Interno								Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Bogotá siendo las 10:43 horas del día 12 del mes junio del año 2019 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Nancy Ruiz Romero - Investigador Experto bajo la coordinación del servidor Nancy Ruiz Romero identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Carrera 10 14-33 Edificio Hermandad por los pios tres con el fin efectuar inspección técnica.

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Zona donde se realiza la inspección: <u>n.d</u>		Nombre o número de comuna / localidad: <u>n.d</u>		
Barrio/vereda: <u>n.d</u>		Dirección y/o georreferenciación: <u>n.d</u>		
Lugar de inspección:	Residencia:	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál? <u>Juzgado 17 civil municipal de ejecución Bogotá</u>				
Se recibe protegido el lugar de inspección:		SI	NO ☒	Fecha: <u>n.d</u> Hora: <u>n.d</u>
Formato	SI	NO	No. Folio:	Responsable: <u>n.d</u>
Se recibe EMP y EF del primer responsable:		SI	NO	☒ ¿Cuántos? <u>n.d</u>
La diligencia fue atendida por:		Nombres y apellidos: <u>Paula Alejandra Rubio</u>		
Cédula de ciudadanía número:		<u>11.10501336</u> Calidad en que actúa: <u>Asistente</u>		
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:		SI	NO ☒	¿Cuántos? <u>n.d</u>

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.

En cumplimiento a la orden de Policía Judicial No.4287070 fechada 30/04/2019 suscrita por la Fiscal 201 Seccional Unidad Administración Pública ordena: << 2 - Realizar inspección judicial en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde cursa el proceso ejecutivo singular No. 110014003053201100598, iniciado por el señor Carlos Eduardo Maya Patiño contra Seguvias sas, con el fin de obtener acta de embargo y secuestro del rodante, documentos del secuestre e informes por el rendidos dentro de ese proceso, con ocasión al vehículo. Así mismo obtener acta de inventario e inmovilización del rodante de placa SOP-518 de la recaptura realizada el día 14 de mayo del año en curso en la ciudad de Ibagué Tolima y demás documentos presentados por el uniformado que realizó la inmovilización>>.

Una vez dado a conocer al motivo de la inspección, la serudom para a disposición un paquete que contiene 3 cuadernos; en la caratula del cuaderno 1 en cuyo caratula se lee: Juzgado 17 civil municipal sentencia ejecutiva singular demandado: Carlos Eduardo Maya Patiño demandado: Alvaro Salgado y primo: Demanda: Seguvias SAS Nit 900294719-2 C. 135, inspeccionando este cuaderno, se obtiene copia del folio 136 y 137; teniendo la inspección al cuaderno 2 en cuyo caratula se lee: << Ejecución de mandante: Carlos Eduardo Maya Patiño demandado: Alvaro Salgado y primo: 2 Rodado 11001400305320110059800 2>>, obteniendo a inspeccionando este cuaderno, se obtienen copias desde el folio 104 al folio 226; igualmente y teniendo presente lo peticionado por la fiscal 201 seccional, relacionado con obtener copia del acta de embargo y secuestro

Hoja 2. Cui 11001600050201836702
del expediente, se obtiene copia de las folios 12, 13, 14, 19, 20, 21 y en consecuencia se con antecedentes de copias. No siendo otro el objeto se termina y se firma siendo las 12:06 Hrs.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO ☒	Cuáles: n.d
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO ☒	Cuáles: n.d
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO ☒	Cuáles: n.d
Almacén de evidencias:	SI	NO ☒	Cuáles: n.d

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: n.d	
Nombres y Apellidos: n.d	Identificación: n.d
Teléfono / Celular: n.d	Correo electrónico: n.d

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

4. OBSERVACIONES:

Entrego solicitud en formato FPJ-12 y copia de la orden de Policía Judicial No. 4287070 fechada 30/04/2019

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:

Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
Paula Alejandra Rubio	1105336	PAULA RUBIO

6. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Nancy Ruiz Plana		38260614	Fiscalía
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigadora Experto	3183477103	nancruiz@fiscalia.gov.co	[Firma]

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

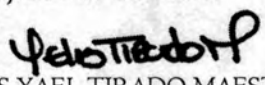
Ref. Ejecutivo N° 2011-00598-53

Se rechaza de plano la petición de folio 278 por improcedente y en su lugar el memorialista deberá tener en cuenta lo dispuesto en providencia diferente de misma fecha vista a folio 187 del cuaderno principal, mayo 29 de 2019 (fl. 182 CI). No sobra advertir que en este asunto en ningún momento se ordenó inscribir la medida cautelar en el certificado de tradición del vehículo de placas SOP 518, sino directamente se dispuso su captura para posteriormente secuestrar los derechos derivados de la posesión.

Notifíquese, (4)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL -- 80225412 de la A. N. A.
Bogotá D.C., Octubre 01 de 2019

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E.

S.

D.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles designado dentro del proceso de la referencia, de la manera más cordial, me dirijo a su despacho con el fin de allegarle la experticia correspondiente.

El desarrollo de esta experticia está basado en los procedimientos descritos y en mi conocimiento especializado e independiente, dentro del contexto de eficiencia, experiencia y calidad, orientado al logro de las mejores soluciones posibles.

Ante la diversidad de opiniones y la variedad de criterios que conlleva este tipo de experticias, el profesional que presenta la misma espera que la solución encontrada sea la más adecuada desde el punto de vista de mi conocimiento aplicado.

De antemano agradezco y espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

En atención a los requerimientos del artículo 226 del C.G.P (Ley 1564 de 2012).

Art. 226 del código General del Proceso: Procedencia.

"La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. **La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen".

Tomado de: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/226.htm.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

DECLARACIONES E INFORMACIONES DEL PERITO

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

1) Identidad, 2) Dirección y otros, 3) información profesional y 4) Publicaciones

Nombre Judicatura o Fiscalía	Juzgado 17 Civil Municipal de Ej.
No. de Proceso	2011 - 598
Nombre y Apellido del Perito	PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO
Profesión y Especialidad acreditada	Técnico Profesional en Avalúos AVAL - 80225412 RAA de la A.N.A.
Dirección de Contacto	Carrera 3 No. 21 – 46 Torre B – 603
Teléfono fijo de contacto	4683364
Teléfono celular de contacto	317 2548035
Correo electrónico de contacto	pedrolonla46@gmail.com
Títulos académicos acreditados	• Técnico Profesional en Avalúos. • Profesional en Administración y Gestión Ambiental Afín Ingeniero Ambiental. • Máster en Gestión Ambiental Sostenible. • Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
Documentos- certificados experiencia: profesional, técnica o artística	Títulos que anexo.

Publicaciones: A la fecha No he realizado.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

JUZGADO	PROCESO	NOMBRAMIENTO
51 Civil Circuito	2011/052	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
42 Civil Circuito	2014/210	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
42 Civil Circuito	2013/751	Ingeniero Sanitario.
12 Civil Municipal	2016/084	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
83 Civil Municipal	2014/1622	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
16 Descongestión Civil Municipal	2014/378	Perito Avaluador de Automotores.
51 Civil Circuito	2013/343	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
19 Civil Circuito	2003/781	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
47 Civil Circuito	2014/398	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
13 Civil Circuito	2016/795	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
10 de Familia	2017/0246	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
25 Penal del Circuito de Bogotá D. C.	RADICAO 110016000000201500863 N. I. 242072	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios (Lesiones Personales e intento de Homicidio).
18 Civil del Circuito	2015/641	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
19 Civil del Circuito	2003/781	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
48 Civil del Circuito	2015/142	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
47 Civil del Circuito	2014/154	Perito Avaluador de Seguros
3 de Familia	2016/1304	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
3 de Familia	2016/1304	Perito Avaluador de Automotores
47 Civil del Circuito	2002/12103	Perito Avaluador de Bienes inmuebles
47 Civil del Circuito	2014/154	Perito Avaluador de Seguros
47 Civil del circuito	2014/398	Perito Avaluador de Bienes inmuebles
48 civil del Circuito	2015/641	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
13 Civil del circuito	216/795	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
33 de Pequeña Causas y Competencias Múltiples	2018/001	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
40 Civil del Circuito	2019 - 360	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles

CASOS ASIGNADOS Y ATENDIDOS COMO PERITO. Los que aparecen en los documentos de acreditación que soporto al final del Informe.

6. NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

7. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso: Exclusión de la Lista.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

DECLARACION. En todos los Informes que a éste caso corresponden siempre he utilizado la misma metodología, pues es, la que permite hallar el valor real de los inmuebles a la fecha actual.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones NO son diferentes frente a los que usualmente utilizo para el ejercicio de mi profesión y oficio, además cumplen con la normatividad vigente y exigida para este tipo de informes.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. *Copia del Certificado de Tradición del Vehículo.*
2. *Información del el RUNT.*
3. *Copia de Documento de Inmovilización del Vehículo.*
4. *Copia de la Diligencia de Secuestro del Vehículo.*
5. *Copia de Tablas de Liquidación de Intereses de Frutos Civiles.*
6. *Certificados de Empresas Transportadoras.*
7. *Certificados de Cámara de Comercio de cada una de las Empresas.*
8. *Documentación que Acredita Mi Competencia.*

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.225.412 de Bogotá, actuando en mi condición de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar el Avalúo de los Derechos de Posesión del Vehículo de Placas de los Frutos Civiles solicitado por el Juzgado y la Parte Demandante, el cual elaboro en los siguientes términos:

CUESTIONARIO

El Perito que interviene conceptuará sobre:

- (i) ***Determinar el Monto de los DERECHOS DE POSESIÓN Y FRUTOS CIVILES percibidos desde el 10 de Agosto de 2009 hasta el 29 de Diciembre de 2010, por la ocupación y explotación por parte del Demandado de:***

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO: VEHÍCULO AUTOMOTOR

PLACAS	SOP 518
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIÓN
SERVICIO	PÚBLICO
COLOR	ROJO DESTELLO
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2009
LÍNEA	NKRCAMIONLWB
TIPO DE CARROCERÍA	ESTACAS
No. MOTOR	715409
No. DE CHASIS	9GDNKR55X9B118323
SERIE	9GDNKR55X9B118323
TIPO DE SERVICIO	PÚBLICO
CAPACIDAD	TON: 2.950,0
PUERTAS	2
FORMATO PLACA	NUENO
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
CUBITAJE	2.771
MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN	08035110028948
ADUANA	BOGOTÁ
FECHA DE MATRÍCULA	09/15/2008
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	SDM – BOGOTÁ D. C.
ESTADO DEL VEHÍCULO	BUENO
REGRABACIÓN VIN	NO
REGRABACIÓN SERIE	NO
REGRABACIÓN CHASIS	NO
CLÁSICO O ANTIGUO	NO
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD	EMBARGO

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Para la realización de la presente experticia el Perito tuvo en cuenta la totalidad de la documentación que hace parte del expediente; la demanda, así como la recopilada por el Perito y solicitadas de la Parte Demandante.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERITO

-El 18 de septiembre del año que cursa, se realizó inspección al vehículo de placas BOP 518 de las características antes mencionadas, localizado en le Parqueadero Privado de la Avenida Centenario 96 B – 75, de la ciudad de Bogotá D. C., teléfono 2 89 82 60, para determinar su estado y funcionalidad. Éste mismo día se hace: toma de Videos que anexo en un DVD, Toma de Improntas, Verificación del Estado del Vehículo y Toma de Registro Fotográfico; todo ello realizado por el Perito Ing. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO.

-Una vez contactado se consultó la información documental contenida en el expediente, se tomaron fotocopias que se consideraron necesarias y se procedió a estudiar todo el material.

-Se recopiló información de la parte demandante, y de otros medios, para cada uno de los inmuebles.

-Se procedió a efectuar el Informe Pericial.

CONCEPTOS JURIDICOS PARA REALIZAR EL DICTAMEN

DERECHOS DE POSESIÓN

ARTICULO 762. <DEFINICIÓN DE POSESIÓN>. La **posesión** es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

La Posesión según el **art. 430 del Código Civil** es: "La tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. Posesión civil es esa misma tenencia o disfrute unidos a la intención de haber la cosa o derechos como suyos."

La posesión se ejerce en las cosas o en los derechos por la misma persona que los tiene y los disfruta o por otra en su nombre (**art. 431 CC**).

La posesión en los bienes y derechos puede tenerse en uno de dos conceptos: O en el de dueño, o en el de tenedor de la cosa o derecho para conservarlos o disfrutarlos, perteneciendo el dominio a otra persona (**art. 432 CC**).

Se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide. Se reputa poseedor de mala fe el que se halla en el caso contrario. (**art. 433 CC**).

La buena fe se presume siempre, y al que afirma la mala fe de un poseedor corresponde la prueba. (art. 434 CC).

Sólo pueden ser objeto de posesión las cosas y derechos que sean susceptibles de apropiación. (art. 437 CC).

Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por medios que las leyes de procedimientos establecen. (art. 446 CC).

La posesión de los bienes muebles, adquirida de buena fe, equivale al título. Sin embargo, el que hubiese perdido una cosa mueble o hubiese sido privado de ella ilegalmente, podrá reivindicarla de quien la posea. (art. 464 párrafo primero CC).

ARTÍCULO 593 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERAL 3: “. El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes.

RESUMEN DE PRODUCIDOS

PRODUCIDOS DEL VEHÍCULO SOP 518 EN EL AÑO 2009 Y 2010	\$30.485.738
TOTAL	\$30.485.738

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Para la realización de la presente experticia el Perito tuvo en cuenta la totalidad de la documentación que hace parte del expediente; la demanda, así como la recopilada por el Perito y solicitadas de la Parte Demandante.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERITO

-El 18 de septiembre del año que cursa, se realizó inspección al vehículo de placas BOP 518 de las características antes mencionadas, localizado en le Parqueadero Privado de la Avenida Centenario 96 B – 75, de la ciudad de Bogotá D. C., teléfono 2 89 82 60, para determinar su estado y funcionalidad. Éste mismo día se hace: toma de Videos que anexo en un DVD, Toma de Improntas, Verificación del Estado del Vehículo y Toma de Registro Fotográfico; todo ello realizado por el Perito Ing. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO.

-Una vez contactado se consultó la información documental contenida en el expediente, se tomaron fotocopias que se consideraron necesarias y se procedió a estudiar todo el material.

-Se recopiló información de la parte demandante, y de otros medios, de cuanto producía un rodante, de similares características al: SOP – 518.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

-Se procedió a efectuar el Informe Pericial.

CONCEPTOS JURIDICOS PARA REALIZAR EL DICTAMEN

DERECHOS DE POSESIÓN

ARTICULO 762. <DEFINICIÓN DE POSESIÓN>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

La Posesión según el art. 430 del Código Civil es: "La tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. Posesión civil es esa misma tenencia o disfrute unidos a la intención de haber la cosa o derechos como suyos."

La posesión se ejerce en las cosas o en los derechos por la misma persona que los tiene y los disfruta o por otra en su nombre (art. 431 CC).

La posesión en los bienes y derechos puede tenerse en uno de dos conceptos:

O en el de dueño, o en el de tenedor de la cosa o derecho para conservarlos o disfrutarlos, perteneciendo el dominio a otra persona (art. 432 CC).

Se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide. Se reputa poseedor de mala fe el que se halla en el caso contrario. (art. 433 CC).

La buena fe se presume siempre, y al que afirma la mala fe de un poseedor corresponde la prueba. (art. 434 CC).

Sólo pueden ser objeto de posesión las cosas y derechos que sean susceptibles de apropiación. (art. 437 CC).

Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por medios que las leyes de procedimientos establecen. (art. 446 CC).

La posesión de los bienes muebles, adquirida de buena fe, equivale al título. Sin embargo, el que hubiese perdido una cosa mueble o hubiese sido privado de ella ilegalmente, podrá reivindicarla de quien la posea. (art. 464 párrafo primero CC).

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

Para realizar el informe del peritazgo se tendrá en cuenta lo previsto en las siguientes normas:

ARTÍCULO 593. Numeral 3 del Código General del Proceso

Para efectuar embargos se procederá así:

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERAL 3: “. El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes.

Artículo 601. Secuestro de bienes sujetos a registro

El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Para el caso en concreto se embargaron la explotación económica del Camión Placas: SOP 518 - Modelo 2.009, Marca Chevrolet.

Seguivias S.A.S, NIT 900294719 - 2, demandado en el presente asunto, fue propietario de dicho rodante desde el 8 de octubre de 2.009 hasta el 29 de diciembre de 2.010.

Por lo tanto, se va a determinar cuánto, producía dicho rodante desde el 8 de octubre del año 2.009 hasta el 29 de diciembre de 2.010, durante el año 2.009 dos meses 23 días, año 2.010 once meses 29 días.

Recabando que, por información del apoderado de la Actora, y foto obrante dentro del plenario folio 2-3 del cuaderno No 1, dicho rodante laboraba desarrollando el objeto social de la empresa, esto es en la demarcación y señalización de las vías dentro y fuera de la ciudad.

Por lo anterior para determinar el producido de Camión Placas: SOP – 518, Modelo 2.009, Marca Chevrolet, para la época citada, nos permitimos allegar certificaciones de empresa vinculadas al transporte y en especial Rutas y señales S.A.S., empresa que está vinculada a la labor que realizaba dicho rodante. señalización y demarcación de vías.

Por lo anterior me permito allegar, certificaciones de tres empresas vinculadas al transporte de carga, alquiler de camiones, a nivel de Bogotá y Nacional.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL - 80225412 de la A. N. A.

1.- RUTAS Y SEÑALES S.A.S. NIT 800.244845-2

Alquiler año 2.009 libres \$1'470.000.oo. Por mes.

Alquiler año 2.010 libres \$1'500.000.oo. Por mes.

2.- ORGANIZACIÓN EMPEX S.A.S. NIT 900470020-58

Alquiler año 2.009 libres \$1'500.000.oo. Por mes.

Alquiler año 2.010 libres \$1'700.000.oo. Por mes.

3.- MULTILINEA LTDA. NIT 800133109-7.

Alquiler año 2.009 libres \$1'580.000.oo. Por mes.

Alquiler año 2.010 libres \$1'680.000.oo. Por mes.

ANEXO: Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de cada una de las empresas.

En virtud de lo pregonado en el artículo 235 del Código General del Proceso, Imparcialidad del perito *"El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes"*.

Para ser más objetivos en el presente dictamen pericial, tomamos como base para emitir dicho concepto, la certificación más barata que se pudo obtener en el mercado, RUTAS Y SEÑALES S.A.S. NIT 800.244845-2, empresa que esta vinculadas a la demarcación y señalización de las vías, labor que desarrollaba el Camión Placas: SOP 518 - Modelo 2.009, cuando fue inmovilizado.

Para el año 2.009, un rodante similar producía \$1'470.000.oo.
De donde se colige lo siguiente:

Octubre 8 al 31 del 2.009, 22 días	\$ 1'078.000.oo.
Noviembre 2.009. 30 días	\$ 1'470.000.oo.
Diciembre 2.009, 31 días	\$ 1'470.000.oo.

Total, producido año 2.009.	\$ 4'018.000.oo.
-----------------------------	------------------

Para el año 2.010 un rodante similar producía. \$1'500.000.oo.

Enero a noviembre 2.010, 11 meses	\$16'500.000.oo.
Diciembre 2.010, 29 días	\$ 1'450.000.oo.
Total, producido año 2.010.	\$17'950.000.oo.

Total, producido:

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

Año 2.009

\$ 4'018.000.00.

Año 2.010

\$17'950.000.00

TOTAL:**\$21'968.000.00.**

Total, producido por el vehículo desde el 8 de octubre de 2.009 hasta el 29 de diciembre de 2.010, la suma de Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Ocho Pesos.

Al total producido de \$21'968.000.00, para contrarrestar la pérdida de poder adquisitivo del dinero por la inflación, es decir, una retribución para que la prestación económica tenga un valor igual, o similar, al que tuvo en el momento en que, produjo dicha suma, el rodante, aplicamos la corrección monetaria o indexación que es una remuneración equitativa y razonable

Valor de la Indexación de \$21'968.000.00 inicial 29 Diciembre 2.010 Septiembre 30 de 2.019.

OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. (\$8'517.738.00).

Valor total neto de lo producido vehículo Placas: SOP 518:

Producido vehículo Placas: SOP 518	\$21'968.000.00
Indexación o corrección monetaria	\$ 8'517.738.00

Valor Total Neto: \$30'485.738.00

SON TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

ANEXO: Tabla de Indexación.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vías de Acceso al Parqueadero.



Ingreso a Parqueadero.



Lugar de Estacionamiento de Vehículo SOP 518.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.



Frente del Vehículo SOP 518.



Parte Trasera del Vehículo.



Costado Derecho.



Costado Izquierdo.



Cabina del Vehículo SOP 518.



Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.



Carrocería del Vehículo SOP 518.



Sistema Hidráulico y Motor.



Sistema Eléctrico (Luces).



Llantas Delanteras del Vehículo.



Llantas Traseras del Vehículo.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

NOTA 1: TRADICIÓN

"PRIMERO: Que el señor GONZÁLO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ejerció posesión del vehículo identificado con Placas SOP 518 de Soacha, entre el 22 de Octubre de 2008 hasta el 10 de julio de 2009".

"SEGUNDO: Que SEGUÍAS S. A. S., ejerció posesión del vehículo identificado con Placas SOP 518 de Soacha, entre el 10 de Agosto de 2009 hasta el 29 de diciembre de 2010".

"TERCERO: Que LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA ejerció posesión del vehículo identificado con Placas SOP 518 de Soacha, entre el 25 de Noviembre de 2010 hasta el 21 de Noviembre de 2011".

"CUARTO: Que el señor CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO (el Demandante), ha ejercido la posesión del vehículo de Placas SOP 518 con ánimo de señor y dueño, en forma pacífica y continua; además se ha encargado de su mantenimiento, pago de impuestos, y pago del parqueadero, en donde se encuentra actualmente".

"Este es netamente un Informe Pericial en el que se pretende dar el valor de los Frutos Civiles dejados de percibir en la persona de CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO para la fecha de los Derechos de Posesión, por lo tanto, no hace relación ni corresponde a un Estudio de Títulos".

"Por tal motivo, dejo en consideración de su eminencia señora Juez, la valoración y fijación de un valor real para los estimados Frutos Civiles causados en la persona de CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, el Demandante, que se dejaron de percibir por él mismo".

METODOLOGÍAS VALUATORIAS

1.- MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Para determinar el valor del arrendamiento de cada uno de los inmuebles, se aplicó el **Método de Mercado o Comparación**, tal como lo estipula la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, norma que rige este tipo de avalúos. Los datos de las ofertas obtenidos se sometieron a un proceso estadístico cuyo resultado se observa en el cuadro de Procesamientos Estadísticos que forma parte del presente avalúo.

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Justificación de la utilización de este método

Este método es utilizado para este Avalúo, toda vez, que en la investigación se encontró buena y completa información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden de alguna manera en particular comparar con el bien objeto de esta valuación.

Las ofertas cumplen con todos los parámetros estadísticos que han sido establecidos tácitamente por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

VALOR ALQUILER MENSUAL PARA EL AÑO 2009

2-. APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). Para determinar el valor real de los valores percibidos cada año, y durante el periodo en que se pretenden los Derechos de Posesión del vehículo, por contratos fijos con empresas, mes a mes, y así, determinar el valor total de la partida por concepto de Frutos Civiles.

EL VALOR TOTAL ESTIMADO POR PRODUCIDOS ES DE:***Frutos Civiles***

TOTAL..... \$30.485.738

**SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS
OOCIENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA
Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$30.485.738 MCTE).**

MANIFESTACIONES

- ✓ El dictamen presentado, corresponde a mi real convicción profesional e independiente. Esperando haber cumplido a cabalidad con la labor encomendada encontrando una solución adecuada a las partes de este proceso.
- ✓ El trabajo se realizó con las formulas y metodologías públicamente conocidas y de la misma manera que lo he venido desarrollando con anterioridad.

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

ANEXOS

1. *Copia del Certificado de Tradición del Vehículo.*
2. *Información del el RUNT.*
3. *Copia de Documento de Inmovilización del Vehículo.*
4. *Copia de la Diligencia de Secuestro del Vehículo.*
5. *Copia de Tablas de Liquidación de Intereses de Frutos Civiles.*
6. *Certificados en Empresas Transportadoras.*
7. *Certificados de Cámara de Comercio de cada una de las Empresas.*
8. *Documentación que Acredita Mi Competencia.*

DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

Que el Avaluador, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o rentabilidad de la participación tenida sobre la operación de algún negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las Normas del "Código de Ética de la actividad del Avaluador y sus implicaciones" Ley 1673 de 2013 en el Decreto 556 de 2014 y en El Reglamento Interno A.N.A.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no me responsabilizo de situaciones que no pudieron ser verificadas por mí en su debido momento.

CONCLUSIONES

- Los términos de este dictamen pericial son únicamente para el propósito y el destino solicitados.
- El dictamen pericial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial y el destino del avalúo es un juzgado o tribunal.
- Se pudo identificar que sí corresponde al vehículo por cotejo de información y toma de Improntas por el **Perito ING. PEDRO JORGE LONDOÑO**

Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA No.: AVAL – 80225412 de la A. N. A.

LÁZARO, quien elabora el presente Informe, y en el que, se soporta toda la información correspondiente al caso que nos atañe.

- Tómense como fundamentos de derecho los Artículo 226, 227 Y 593 Numeral 3 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y, la Sentencia C – 124 de 2011 de la Corte Constitucional; pues nos definen la importancia de la Prueba Pericial, sus características y requisitos fundamentales, los cuales pretendo cumplir con la elaboración de este informe.
- Este dictamen pericial incluye la asistencia por parte del Perito valuador a juzgado o tribunal. En caso de ser requerido el Perito Avaluador para sustentar dicha prueba pericial, los interesados deberán cancelar previamente los honorarios fijados para que asista a la audiencia. Se aclara que el día de la audiencia si no es solicitado por algún motivo, los honorarios deberán cancelarse de la misma manera considerando el tiempo de asistencia.
- Se lograron tasar los respectivos Frutos Civiles para el periodo de la Posesión.
- El dictamen pericial contiene cálculos no condenas, pues ellas corresponden únicamente al fallador.
- Este dictamen pericial no incluye cálculos ni valores de indemnización.
- Este dictamen pericial no es para renta, ni con destino a entidades financieras.

El presente informe tiene una vigencia de un (1) año, salvo algún cambio extremo o que por Ley se ordene actualizarlo.

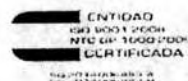
En los anteriores términos rindo esta experticia, dejando a consideración del Juez y las partes la solución técnica solicitada.

Cordialmente,


ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO
Perito Valuador – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA)
No. AVAL – 80225412 de la A. N. A.



NIT. 899.999.015-4



Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 10 de agosto de 2018 a las 01:22 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	NKR 729 (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2800
Tonelaje:	0
Modelo:	2009
Valor Comercial:	\$28.120.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2890

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOP518	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO:	N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 714509	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNKR55X9B118323	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNKR55X9B118323		
LINEA	: NKRCAMIONLWB	MODELO	: 2009		
COLOR	: ROJO DESTELLO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 09/15/2008	IMPORTACION	: 08035110028948		
CAPACIDAD	: TON: 2.95	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2771		
PAS:	0				

PROPIETARIOS

MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL LTDA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				10/22/2008			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				10/08/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA				11/25/2010			
TRASPASO LEVANTAMIENTO				12/30/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/22/2011			
TRASPASO CON INSCRIPCION				10/22/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/22/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/01/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/05/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/26/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/14/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/18/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
79280919	GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ	10/22/2008	10/07/2009
900294719	SEGUIAS S A S	10/08/2009	12/29/2010
2890877	LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	12/30/2010	10/21/2011

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE A FAVOR DE LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	1	10/22/2011	
A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA	1	10/22/2008	10/08/2009
A FAVOR DE A FAVOR DE LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA	1	11/25/2010	12/30/2010

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2890

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOP518	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO:N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 714509	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNKR55X9B118323	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNKR55X9B118323	
LINEA	: NKRCAMIONLWB	MODELO	: 2009	
COLOR	: ROJO DESTELLO	VIN	:	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 09/15/2008	IMPORTACION	: 08035110028948	
CAPACIDAD	: TON: 2.95	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2771	
PAS:	0			

OBSERVACIONES

ELABORO DR

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 18/09/2019

LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL SIBATE



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 1100-1400305320110059800

Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD			Inspección perito	306
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



TABLA PARA DETERMINAR LOS FRUTOS CIVILES DEJADOS DE PERCIBIR SOBRE EL CAMION IDENTIFICADO CON PLACAS SOP 518 , DESDE EL 08 DE OCTUBRE DE 2009 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2010					
VALOR PRODUCCION MENSUAL CAMION	\$ 1.500.000	INDEXACION			
CONCEPTO	VALOR PRODUCCION MENSUAL	IPC INICIAL	IPC FINAL AL 30/08/2019	FACTOR MULTIPL.	VALOR PRDUCCION MENSUAL INDEXADA
08 de Octubre de 2009	\$ 1.078.000	101,98473	144,06770	1,4126	\$ 1.522.826
Noviembre de 2009	\$ 1.470.000	101,91776	144,06770	1,4136	\$ 2.077.945
Diciembre de 2009	\$ 1.470.000	102,00181	144,06770	1,4124	\$ 2.076.233
Enero de 2010	\$ 1.500.000	102,70133	144,06770	1,4028	\$ 2.104.175
Febrero de 2010	\$ 1.500.000	103,55215	144,06770	1,3913	\$ 2.086.886
Marzo de 2010	\$ 1.500.000	103,81247	144,06770	1,3878	\$ 2.081.653
Abril de 2010	\$ 1.500.000	104,29044	144,06770	1,3814	\$ 2.072.113
Mayo de 2010	\$ 1.500.000	104,39815	144,06770	1,3800	\$ 2.069.975
Junio de 2010	\$ 1.500.000	104,51684	144,06770	1,3784	\$ 2.067.624
Julio de 2010	\$ 1.500.000	104,47279	144,06770	1,3790	\$ 2.068.496
Agosto de 2010	\$ 1.500.000	104,59005	144,06770	1,3775	\$ 2.066.177
Septiembre de 2010	\$ 1.500.000	104,44808	144,06770	1,3793	\$ 2.068.985
Octubre de 2010	\$ 1.500.000	104,35595	144,06770	1,3805	\$ 2.070.812
Noviembre de 2010	\$ 1.500.000	104,55843	144,06770	1,3779	\$ 2.066.802
29 Diciembre de 2010	\$ 1.450.000	105,23651	144,06770	1,3690	\$ 1.985.035
Totales	\$ 21.968.000				\$ 30.485.738

Frutos Civiles dejados de percibir desde el 08 de Octubre de 2009 al 29 de Diciembre de 2010.	\$ 21.968.000
Indexacion Sobre los Frutos Civiles Dejados de Percibir	\$ 8.517.738
Gran Total de la Obligacion	\$ 30.485.738

Bogotá, 23 Septiembre 2019

CERTIFICACION COSTO TRABAJO CAMION DE 3 a 5 tn.

**Ref. Certificación Costo en transporte de carga para
camión de 3 a 5 Tn.**

Nosotros **ORGANIZACIÓN EMPEX S.A.S** con Nit **900.470.020-58**, empresa de obra civil y logística en transporte, Certificamos que en el **2009** el costo mensual para pago de Camión de estacas y/o Turbo, es **3.02 salarios** mensuales Vigentes del año, equivalentes a **\$1.500.000=** libres aproximados, para los Urbanos y para transporte en carretera o municipales es de **3.47 salarios** mensuales Vigentes equivalentes a **\$1.700.000=** libres aproximados.

La presente se expide por solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2019.

Cordialmente



ILLICH HORMAZA

Gerente Admón

ORGANIZACIÓN EMPEX S.A.S.

3203220584 - 3193036103

Nota: Comunicación de carácter privado y solo de carácter informativo para quien va dirigido.



MULTILINEA LTDA.

TRANSPORTE TERRESTRE, MUDANZAS,
EMPAQUES, EMBALAJE Y BODEGAJE
CARGA INTERNACIONAL

BOGOTA D.C. 28 de Septiembre de 2019

CERTIFICACION

La Suscrita Gerente de TRANSPORTES MULTILINEA LTDA NIT 800.133.109-7, hace constar que en el año 2009 el vehículo Tipo CHEVROLET NKR de 3 Toneladas Modelo 2009 se alquilaba por un valor mensual de \$1.580.000 para realizar Transporte de Mercancía y en el año 2010 el alquiler mensual de un vehículo con las mismas características era de \$1.680.000.

La presente se expide a solicitud directa del interesado.

Cordialmente,

**TRANSPORTES
MULTILINEA LTDA.**

NIT 800.133.109-7

NANCY BAEZ
Gerente

BOGOTÁ

Calle 9 No. 31A - 12 Tels: 277 8048 - 405 8197 Fax: 360 84 24
Celulares: 310 875 1190 - 310 244 0361

MEDELLIN

206 82 44

309

27



RUTAS & SEÑALES SAS

"INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL"

NIT.800.244.835-2

30

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE RUTAS Y SEÑALES SAS

CERTIFICA:

Que en el año 2009 un vehículo tipo Chevrolet NKR de tres toneladas, modelo 2009, se alquilaba por un valor mensual de \$1.470.000.00, para realizar actividades de demarcación de vías, y en el 2010 el alquiler mensual de un vehículo de estas características era de \$1.500.000,00.

Sin otro particular se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,


ALBERTO ESCOBAR
Representante Legal
RUTAS Y SEÑALES SAS
NIT.800.244.835-2



Perito - Valuador

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

RAA: AVAL - 80225412 de la A. N. A.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
TOMA DE IMPRONTAS

9GDNKR55X9B118323

No. de Chasis: 9GDNKR55X9B118323



No. de Motor: 714509

9GDNKR55X9B118323

No. de Serie: 9GDNKR55X9B118323



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7192299932490C

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ORGANIZACION EMPEX S A S

N.I.T. : 900470020-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02149483 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE AGOSTO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,093,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 39 B NO. 29 - 64 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ORGANIZACIONEMPEX@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 39 B NO. 29 - 64 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ORGANIZACIONEMPEX@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519447 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ORGANIZACION EMPEX S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SINNUM	2013/10/05	ACCIONISTA UNICO	2013/10/08	01771764
2	2017/12/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/04/24	02333831

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. TRABAJO, EJECUCIÓN, COMPOSICIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PAVIMENTACIÓN VIAL, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN (CIIU 4290), 2. SERVICIOS DE TRANSPORTE, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, INTERMUNICIPAL, EN VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS PARA EL TRANSPORTE LOCAL Y/O NACIONAL (CIIU 4921), 3. SERVICIOS DE TRANSPORTE, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS PARA EL TRANSPORTE LOCAL Y/O NACIONAL DE CARGA, DE ALIMENTOS, DE AGUA, DE OTROS PRODUCTOS EN TODA CLASE DE VEHÍCULOS (CIIU 4923), 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ALQUILER, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA, OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES TANGIBLES (CIIU 7730), 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ALQUILER, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CIIU 7710), 6. TRABAJAR Y EJECUTAR EL CORTE, CARGUE, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, DE MINERALES, DE MINAS Y CANTERAS, COMO LA ARENA, GRAVILLAS, AGREGADOS, CARBÓN Y EN GENERAL TODO LO CONCERNIENTE A MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CIIU 0899), 7. COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, ARRENDAR O IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINAS INDUSTRIALES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS (CIIU 4511-4512), 8. DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 9. SERVICIO DE DIRECCIÓN, GOBIERNO, GESTIÓN, GERENCIA, TUTELA, DE ESCOMBRERAS, ZONAS DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA, ADECUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS. 10. ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 11. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS, TRÁMITES Y GESTIONES AL PÚBLICO, USUARIO EN GENERAL, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES, EN MATERIA DE OBRAS CIVILES Y TRANSPORTE. 12. EXPLOTACIÓN LICITA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE PÚBLICO Y/O PRIVADO, 13. ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL. 14. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS A LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL MERCADO. 15. CELEBRAR CON COMPAÑÍA ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES, DE CRÉDITO Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE INVOLUCREN EL OBJETO SOCIAL. 16. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS, EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCIÓN. B. ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, MONTA LLANTAS Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA SURTIDO DE LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD. C. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, PROPIEDAD LITERARIA O ARTÍSTICA, EQUIPOS, ETC. D. ENAJENAR, GRAVAR, ALQUILAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS. E. PROMOVER, INCREMENTAR Y AUSPICIAR A VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD A EMPRESAS O AGREMIACIONES QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. F. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G. INTERVENIR EN COMPAÑÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE IGUAL, SIMILAR Y DISTINTO OBJETO SOCIAL FUSIONÁNDOSE APORTANDO BIENES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7192299932490C

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ADQUIRIENDO ACCIONES, PARTES SOCIALES, DERECHOS DE BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, O ALGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN CON ELLAS. H. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y RECIBIR PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO O RECIBIRLOS DE OTRAS PERSONAS PARA SU MANEJO, DISTRIBUCIÓN, PRESENTACIÓN O VENTA. I. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASESORAR AGENCIAS O REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, Y SERVIR DE COMISIONISTA. J. EXPLOTAR, ELABORAR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, U ORGANIZAR EL ALQUILER O REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS, EQUIPOS O INSTALACIONES. K. GRAVAR O DAR EN ARRENDAMIENTO SUS PROPIOS BIENES O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TERRENOS, INSTALACIONES Y DEMÁS EQUIPOS DE EMPRESAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. L. PRESTAR SERVICIOS A OTRAS PERSONAS O ENTIDADES. M. OTORGAR Y RECIBIR PRÉSTAMOS EN DINERO O EN ESPECIE CON INTERESES O SIN ELLOS, COMISIONES Y OTROS COSTOS. N. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN O PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, O A SU JUICIO ÚTILES AL FIN PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. Ñ. ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO AL EFECTO, PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR; Y EN GENERAL PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS NEGOCIACIONES PREVISTAS POR LA LEY EN TÍTULOS VALORES, ADEMÁS DE CONTRATAR EMPRÉSTITOS, GIROS, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, DESCONTAR TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, EN FIN, CUALQUIER OTRO ACTO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO O. PODRÁ TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD Y FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. P. CELEBRAR Y EJECUTAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CIVIL O COMERCIAL PREVISTOS EN LAS LEYES Y QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. Q. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y

BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON UN GERENTE SUPLENTE (SUBGERENTE) QUE REMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PERIODOS DE 10 AÑOS, SIN PERJUICIO QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

HORMAZA MENESES CARLOS ILLICH VLADIMIR

C.C. 000000079742811

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZA CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO, UN BALANCE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7192299932490C

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peralta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71922999360A25

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : TRANSPORTES MULTILINEA LTDA
N.I.T. : 800133109-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00459300 DEL 27 DE JUNIO DE 1991

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 735,990,211
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 9 NO. 31 A 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MULTILINEALTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 9 NO. 31 A 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MULTILINEALTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:
AGENCIA: BOGOTA

CERTIFICA:
CONSTITUCION: E.P. NO. 6.741 NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 21 DE JUNIO DE 1.991, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 1.991, BAJO EL NO.330751 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:TRANSPORTES MULTILINEA LTDA.

CERTIFICA:
REFORMAS:
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

7464	5-VII-1991	27 BTA	23-VII-1991	333527
3045	29- III-1993	27 BTA	14- IV- 1993	401985
9195	5-VIII--1994	27 STAFE BTA	19- X--1994	467164

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000635	1999/03/02	NOTARIA 12	1999/09/15	00696206
0001816	2003/05/20	NOTARIA 12	2003/05/22	00881031
1440	2009/05/12	NOTARIA 76	2009/06/09	01304050
1183	2011/05/10	NOTARIA 3	2011/06/09	01486035
2886	2014/05/15	NOTARIA 51	2014/06/10	01842549

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO, DE CARGA A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS O DADOS EN ADMINISTRACION, DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, MANUFACTURAS, MATERIALES, PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, GANADOS EN GENERAL Y EN FIN TODO TIPO DE CARGA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION, VINCULACION Y ADMINISTRACION, ADQUIRIR, PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARGA Y BODEGAJE CON LOS USUARIOS, PODRA IMPORTAR VEHICULOS O REPUESTOS NUEVOS O USADOS QUE HABRAN DE DESTINARSE PARA EL SERVICIO DE CARGA. EN DESARROLLO DEL OBJETIVO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS, QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, PIGNORARLOS, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CREDITO, DE SEGUROS O ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, ANULAR, CANCELAR DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAR, Y EN FIN EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES Y NEGOCIOS LICITOS CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUDIENDO ESTABLECER SUS PROPIOS TALLERES DE MANTENIMIENTO O BODEGAS Y ADEMAS EN EJERCICIO DE SU OBJETO PODRA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS, DESARROLLANDO SU OBJETO PARA LO CUAL FUE CREADA. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS OBJETO PARA LO CUAL FUE CREADA. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$332,000,000.00 DIVIDIDO EN 332,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71922999360A25

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

BAEZ CAMACHO DORA NANCY	C.C. 000000024080739
NO. CUOTAS: 9,000.00	VALOR: \$9,000,000.00
ROJAS PARRA MARIA MERCEDES	C.C. 000000041325135
NO. CUOTAS: 11,000.00	VALOR: \$11,000,000.00
BECERRA MELO LUIS ALFONSO	C.C. 000000019171691
NO. CUOTAS: 312,000.00	VALOR: \$312,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 332,000.00	VALOR: \$332,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 8 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00401986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BECERRA MELO LUIS ALFONSO	C.C. 000000019171691

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DEL GERENTE: TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DELEGAN EN LA PERSONERÍA DEL GERENTE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON FACULTADES PARA EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EN EL EJERCICIO DEL CARGO EL GERENTE TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS FUNCIONES; A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA. B) ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA REUNIONES EJECUTAR LOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÁ ADSCRITO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, RECIBIR O DAR EN MUTUO O PRÉSTAMO. CUALQUIER SUMA DE DINERO, HACER DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y SIMILARES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES Y EN EJERCICIO DEL OBJETO FIRMAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, TÍTULOS EJECUTIVOS, GIROS, LIBRANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTO NEGOCIABLES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA CIVIL COMERCIAL; E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE D, FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y EN GENERAL ACTUAL EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01810274 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014

DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 262 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2000 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : TRANSPORTES MULTILINEA LTDA

MATRICULA : 02777048

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 33 NO. 6 A 09

TELEFONO : 3108751190

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : MULTILINEALTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71922999360A25

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

35

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 719229993C11B2

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUTAS Y SEÑALES S A S

N.I.T. : 800244835-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00619306 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,101,140,276

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 92 NO. 73A-37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RUTASLIMITADA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 92 NO. 73A-37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : RUTASLIMITADA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5947, NOTARIA 20 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.994, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 466903 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: RUTAS Y SEÑALES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 110 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01491639 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: RUTAS Y SEÑALES LIMITADA POR EL DE: RUTAS Y SEÑALES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 110 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01491639 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: RUTAS Y SEÑALES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.524	28-VI--1995	20 STAFE BTA	12- X -1995 NO.512236
2.744	12- IX-1996	40 STAFE BTA	28- I-1996 NO.571398

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000623	2000/04/07	NOTARIA 40	2000/11/30	00754786
2806	2010/09/06	NOTARIA 40	2010/10/13	01421335
2806	2010/09/06	NOTARIA 40	2010/10/13	01421336
110	2011/06/03	JUNTA DE SOCIOS	2011/06/28	01491639
114	2013/11/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/23	01792559

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA EXPLOTACIÓN DE LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES, ASESORIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CANALIZACIONES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, REPRESAS EN CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CALLES Y CARRETERAS, REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS, BODEGAS. OFICINAS ANDENES, VÍAS PEATONALES, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE CALLES Y CARRETERAS SEMAFORIZACIÓN, VEHICULAR Y PEATONAL Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA. B. LA ELABORACIÓN FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN C. INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS EN PRENDA E HIPOTECA. D. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO COMERCIAL, ESTABLECER CRÉDITOS CON ENTIDADES COMERCIALES, FINANCIERAS, COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES CREDITICIAS. E. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONFORMAR CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. TENDIENTES A DESARROLLAR LOS MISMOS FINES DE LA SOCIEDAD. F. IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA, REPUESTOS MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE BIENES DE USO PÚBLICO. G. MANUFACTURA DE PRODUCTOS, MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS O NO CON SUS ACTIVIDADES. H. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ASISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARA CUMPLIR CON LOS FINES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) IMPORTAR EXPORTAR REPRESENTAR Y SER REPRESENTADA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR POR CASA NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON ESOS FINES. B) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO O GARANTÍA, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR EN LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 719229993C11B2

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CUALQUIER OTRO TÍTULO VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, PERMUTAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) SUSCRIBIR O COMPRAR ACCIONES Y VENDERLAS, PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ENAJENAR LIBREMENTE LAS ACCIONES CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS. E) FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES O INCORPORARSE A OTRAS Y/O CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES, LO MISMO QUE TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. F) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, CANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES, JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. H) OCUPARSE EN PROVEER, CONTRIBUIR O ADELANTAR EN COOPERACIÓN CON O POR CUENTA DE OTROS SERVICIOS O TRABAJOS DE INGENIERÍA, QUÍMICOS, FÍSICOS, DE ADMINISTRACIÓN, DE MAQUILA, TECNOLOGÍAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O SERVICIOS U OBRAS DE FOMENTO. I) SOLICITAR COMPRAR O ADQUIRIR POR MEDIO DE CESIÓN, TRASPASO O DE OTRA MANERA Y EJERCER, REALIZAR Y DISFRUTAR DE CUALQUIER LICENCIA, PODER, AUTORIDAD, FRANQUICIA, DERECHO O PRIVILEGIO DE OTRAS COMPAÑÍAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR Y/O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO LÍCITO DE COMERCIO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTÁN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. IGUALMENTE, EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE, SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL GERENTE.

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESCOBAR MALAVER ALBERTO	C.C. 000000019355150
SUPLENTE DEL GERENTE	
ESCOBAR MALAVER EDGAR FERNANDO	C.C. 000000079104836

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE LAS MÁS AMPLIA FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODO LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 719229993C11B2

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:32:33

0719229993 PÁGINA: 3 DE 3
* * * * *

DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) VISITAR LAS FÁBRICAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. I) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; J) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

34

PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO

39 AÑOS

CARRERA 3 No. 21 - 46 TORRE B - 603
TELS: 4683364 - 3172548035
CORREO ELECTRÓNICO: pedrolonla46@gmail.com



TITULO UNIVERSITARIO: PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL AFÍN A INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA. UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

MASTER: GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE. UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA MADRID - ESPAÑA

ESPECIALIZACIÓN: EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN. (CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL)
TÉCNICO PROFESIONAL EN AVALÚOS. FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA

PERFIL PROFESIONAL

Profesional ambiental con experiencia en programas de gestión ambiental, así como en asuntos de salud ocupacional y riesgos laborales, y de la misma manera con experticia en avalúo de daños y perjuicios, bienes inmuebles, barcos, automotores, joyería, equipo e instalaciones industriales, obras de arte, aeronaves y guardador, por más de 4 años.

Soy alguien responsable, dinámico y de trabajo en equipo para el logro de los objetivos propuestos; pues soy comprometido en las actividades que me encomiendan.

EXPERIENCIA LABORAL

1. AUXILIAR DE LA JUSTICIA. Perito Avaluador. Avalado por el Consejo Superior de la Judicatura. Febrero de 2017 a Febrero de 2019.
 2. GABINETE JURÍDICO "SAAVEDRA ARIAS & ASOCIADOS, S.A.S.". Asesor Ambiental, en Salud Ocupacional y riesgos Laborales, igualmente como Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Perito Avaluador de Bienes Muebles, Perito Avaluador de Barcos, Automotores, Joyería, Equipo e Instalaciones Industriales, Obras de Arte, Aeronaves y Guardador. Junio 01 de 2012 a Mayo 01 de 2016. Dra. Yenny Arias Amorocho. Teléfono: 7523914.
 3. MG Ingeniería y Construcción S.A.S.: Residente SISOMA. Octubre de 2012 a Diciembre de 2012. Inga. Mercedes Gómez. Teléfono: 8965959 312 4320938.
 4. Procesos y Servicios: Supervisor de Calidad y Alistador. Julio de 2011 a Noviembre de 2011. Teléfono: 2252541.
 5. Leyer Editores Ltda.: Administrador y Gestor Ambiental - Contratista. Octubre de 2010. Dr. Hildebrando Leal. Teléfono: 2821903.
 6. Mezclas Ecológicas para el Control de Erosión y estabilidad de los Taludes (MECETA): Residente Ambiental. Proyecto de la Construcción del Distrito de Riego del Triángulo del Tolima (Coyaima - Tolima) y Corrección de Taludes en la carretera Bogotá-Villavicencio (Pipirai). Abril de 2008 - Diciembre de 2010. Ing. Jorge Londoño Martínez. Teléfono: 3105056246
- 39

ESTUDIOS REALIZADOS

- ❖ Técnico Profesional en Avalúos: Fundación Interamericana Técnica – FIT. Bogotá D. C. Octubre de 2018.
- ❖ Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales: Universidad Manuela Beltrán. Bogotá D.C. Abril 14 de 2015 a Abril 14 de 2016.
- ❖ Máster en Gestión Ambiental Sostenible: Universidad Camilo José Cela. Madrid-España. Abril 9 de 2012 a Abril 30 de 2013.
- ❖ Curso de Auditoría Interna en Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001: Bureau Veritas. Abril de 2013.
- ❖ Diplomado en Gestión Ambiental y Recursos Naturales: Academia Hispanoamericana de Letras y Ciencias, Corporación Centro de Estudios Miguel Antonio Caro y Fundación Universitaria San Mateo. Febrero 14 de 2011 a Junio 14 de 2011. Bogotá.
- ❖ Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Academia Hispanoamericana de Letras y Ciencias, Corporación Centro de Estudios Miguel Antonio Caro y Fundación Universitaria San Mateo. Marzo 15 de 2011 a Julio 15 de 2011. Bogotá.
- ❖ Profesional en Administración y Gestión Ambiental. Universidad Piloto de Colombia. Octubre 9 de 2009. Bogotá.
- Tesis: Proyecto Pedagógico Piloto para el Fomento de la Cultura Ambiental y la Agricultura Ecológica en las Instituciones Educativas de Preescolar y Primaria en el Municipio de El Colegio – Cundinamarca: estudio de caso. Liceo Campestre Monteverde 2008-2009
- ❖ Derecho. Cuarto Semestre. Universidad Santo Tomás de Aquino. Enero - Diciembre de 2002. Bogotá.
- ❖ Especialidad en Computación y Sistemas. Academia Pittsburg. Diciembre 17 de 2001. Bogotá.
- ❖ Bachiller. Colegio Cristóbal Colón. Diciembre 3 de 1999. Bogotá

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS

- ❖ II Congreso Internacional de la Abogacía Colombiana. Comité Ejecutivo de la Abogacía Colombiana. Universidad San Buenaventura – Cartagena. Julio 31 al 2 de Agosto de 2013. Cartagena de Indias.
- ❖ Seminario: Desafíos de la Educación Tecnológica para el Desarrollo Humano y la Cohesión Social. Profesor Renato Dagnino (Catedrático Universidad de Capinas-Brasil). Fundación Universitaria Monserrate. Septiembre de 2010. Bogotá.
- ❖ Cumbre Ambiental Colombiana. Junio 12 al 14 de 2010. Guaduas-Cundinamarca.
- ❖ Curso Básico para el Control Social. Casa Ciudadana para el Control Social. Veeduría Distrital. Noviembre 2 al 12 de 2009. Bogotá.
- ❖ Primer Foro Distrital de Educación Ambiental, Cultura, Ciencia y Tecnología. Secretaría Distrital de Ambiente. Universidad de la Salle – Sede Chapinero. Realizado el 6 de noviembre de 2009. Bogotá.
- ❖ Foro Internacional sobre Planificación y Manejo de Montañas Periurbanas. Universidad Piloto de Colombia. Realizado del 5 al 7 de septiembre de 2007. Bogotá.
- ❖ Máster: La Teoría y Práctica de la Prosocialidad y las Aplicaciones de la Logoterapia. Asistente Invitado. Escola Posgrau Universitat Autònoma de Barcelona e Instituto Colombiano de Logoterapia y Análisis Existencial Victor Frankl. Realizado del 1 al 8 de junio de 2007. Chía.

- ❖ Universidad Libre. Inglés Intermedio e Intermedio avanzado. 2006. Bogotá.
- ❖ Instituto da Cultura Italiana. Italiano niveles 1º al 3º. 2005. Bogotá.
- ❖ VI Seminario Internacional del Medio Ambiente. Universidad Piloto de Colombia, Red Colombiana de Formación Ambiental y Asedius. Realizado del 8 al 10 de octubre de 2002. Bogotá.
- ❖ Primer Congreso Nacional de Derecho Ambiental. Universidad de San Buenaventura Cartagena. Realizado del 18 al 20 de septiembre de 2002. Cartagena.
- ❖ Universidad Santo Tomás – Universität Konstanz. Seminario Internacional de Derecho Colombo Alemán. Realizado del 8 al 11 de abril de 2001. Duración 18 horas. Bogotá
- ❖ Programa de Técnicas de Lectura Integral y Selectiva. Técnicas Americanas de Estudio. 2001. Bogotá.
- ❖ Curso de Liderazgo. Episcopado Nacional. 1998 - 1999 Bogotá y Villavicencio.
- ❖ Instituto Berlitz. Inglés Básico e Intermedio. 1997-1998. Bogotá.

ACTIVIDADES DE ORDEN INSTITUCIONAL Y SOCIAL

1. Parroquia San Juan de Ávila. Catequista. Enero de 2002 – Diciembre de 2004. Bogotá. Preparaba niños para la Primera Comunión y Confirmación, durante todo el año.
2. Familia Dominicana. Misionero. Enero de 2000 – Junio de 2019. Trabajo social con poblaciones vulnerables en el Chocó y el Tapón del Darién; Villavicencio-Meta; Medina-Cundinamarca; Barrio la Fachada Armenia-Quindío; Santafé de Ralito-Córdoba (zona de distensión de los paramilitares); La Vega Cundinamarca, Barrio Cazuca-Bogotá y Soacha y Tibú y Campados-Norte de Santander (El Catatumbo); San Vicente del Caguán-Caquetá; Guayabal-Caquetá; La Chipa-Caquetá; Siapana y Punta Espada-Alta Guajira.
3. Parroquia San Juan de Ávila. Coordinador de Pastoral Juvenil. Junio de 2005 – Diciembre de 2005. Bogotá. Conformar grupo y pastoral juvenil, buscar medios que permitan la formación integral del ser humano.

REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES

Yenny Arias Amorocho. Gerente de la Empresa "Gabinete Jurídico Saavedra Arias & Asociados S.A.S. Teléfono: 7523914

Lisa María López Gracia. Abogada, Especialista. Teléfonos: 2747818 - 3216401773.

Ing. Guery Alain Toro. Psicólogo, Universidad INCCA. Especialista en Salud Ocupacional, Universidad del Bosque. Teléfonos: 2290880 - 33133361662.

Pedro Jorge Londoño
PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO
PERITO VALUADOR

C. C. 80225412 de Bogotá

T.P. No. 25941011081 CND del COPNIA

RAA: AVAL - 80225412 de la A. N. A.

Profesional en Administración y Gestión Ambiental

Máster en Gestión Ambiental Sostenible

Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

Técnico Profesional en Avalúos

Auditor en Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001

Diplomado en Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Apreciado/s Doctor/es:

PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO es un profesional, altamente capacitado, basado en procedimientos y lineamientos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura de quien emana su respectiva Licencia, todo ello enmarcado dentro de las exigencias que figuran en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Quien me autoriza como persona Prestadora de Servicios como Perito Avaluadora de Terceros, con todas las facultades y obligaciones que la normatividad aplicable establece para el ejercicio en su modalidad de servicio: Avalúo de Bienes Muebles e Inmuebles, Equipos e Instalaciones Industriales, Maquinaria Pesada, Obras de Arte, Aeronaves, Joyas y Objetos de Valor, Automotores, Daños y Perjuicios Ambientales y Patrimoniales, Barcos y servicios de Abogado Partidor y Curador, en todo el territorio nacional. Además, le ofrece servicios de Asesoría y Soporte en Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo.

Es el Código general del Proceso que permite que éstas Pruebas Periciales se introduzcan desde la DEMANDA así como en la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Me caracterizo en el mercado por los excelentes resultados y fuertes valores de honradez, respeto, responsabilidad, eficiencia, amabilidad y lealtad.

Cordialmente,


ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

C. C. 80.225.412 de Bogotá

T.P. No. 25941011081 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

Registro Abierto de Avaluadores (RAA) No. AVAL - 80225412

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios, Urbanos y Rurales Maquinaria y Equipos Móviles y Fijos, y, Vehículos

Profesional en Administración y Gestión Ambiental

Afín Ingeniero Ambiental

Máster en Gestión Ambiental Sostenible

Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

Auditor en Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001

Diplomado en Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Perito Avaluador Auxiliar de la Justicia

*NOTA: "Todos los servicios antes mencionados están actualmente **ACTIVOS** Dentro del Consejo Superior de la Judicatura, hasta enero de 2021"*

ESTUDIOS REALIZADOS:

- ❖ Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales. Con Profundización en Maquinaria Fija, Maquinaria Móvil y Vehículos: Fundación Interamericana Técnica – FIT. Bogotá D. C. 8 de Noviembre de 2018.
- ❖ Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales: Universidad Manuela Beltrán. Bogotá D.C. Abril 14 de 2015 a Abril 14 de 2016.
- ❖ Máster en Gestión Ambiental Sostenible: Universidad Camilo José Cela. Madrid-España. Abril 9 de 2012 a Abril 30 de 2013.
- ❖ Curso de Auditoría Interna en Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001: Bureau Veritas. Abril de 2013.
- ❖ Diplomado en Gestión Ambiental y Recursos Naturales: Academia Hispanoamericana de Letras y Ciencias, Corporación Centro de Estudios Miguel Antonio Caro y Fundación Universitaria San Mateo. Febrero 14 de 2011 a Junio 14 de 2011. Bogotá.
- ❖ Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Academia Hispanoamericana de Letras y Ciencias, Corporación Centro de Estudios Miguel Antonio Caro y Fundación Universitaria San Mateo. Marzo 15 de 2011 a Julio 15 de 2011. Bogotá.
- ❖ Profesional en Administración y Gestión Ambiental. Universidad Piloto de Colombia. Octubre 9 de 2009. Bogotá.
- Tesis: Proyecto Pedagógico Piloto para el Fomento de la Cultura Ambiental y la Agricultura Ecológica en las Instituciones Educativas de Preescolar y Primaria en el Municipio de El Colegio – Cundinamarca: estudio de caso Liceo Campestre Monteverde 2008-2009
- ❖ Derecho. Cuarto Semestre. Universidad Santo Tomás de Aquino. Enero – Diciembre de 2002. Bogotá.

PERITO – AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO
RAA No.: AVAL - 80225412

48 Civil del Circuito	2015/142	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
47 Civil del Circuito	2014/154	Perito Avaluador de Seguros
3 de Familia	2016/1304	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
3 de Familia	2016/1304	Perito Avaluador de Automotores
47 Civil del Circuito	2002/12103	Perito Avaluador de Bienes inmuebles
47 Civil del Circuito	2014/154	Perito Avaluador de Seguros
47 Civil del Circuito	2014/398	Perito Avaluador de Bienes inmuebles
48 civil del Circuito	2015/641	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
13 Civil del Circuito	216/795	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
33 de Pequeña Causas y Competencias Múltiples	2018/001	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
47 Civil del Circuito	2002/12103	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

De igual manera he presentado Asesoría Profesional y rendido Informes Periciales de forma independiente a:

- Gabinete Jurídico "Saavedra Arias & Asociados S. A. S.". Teléfonos: 7561170 – 3017106784.
- Doctor Giovanny Garibello (Abogado). Teléfono: 3115811363.
- Doctora Gloria Castrillón (Abogada). Teléfono: 3103294573.
- Doctor John lázaro Bustos (Abogado). Teléfono: 4054409.
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Expediente 1256.
- Juzgado 55 Penal del Circuito con Función de Conocimiento. Proceso con CIU 2357-6000-664-2008 y NI 67361.
- Doctor Gustavo Castañeda (Abogado). Teléfono: 3158525552.
- Grupo Admitotal S. A. S. y Grupo Empresarial Empex. Doctor Ilich Hormaza (Gerente). Teléfono: 4083353. 3193036103.
- Doctor Guillermo Solano (Abogado). Teléfono: 3108764732.
- Doctor Daniel Avellaneda (Abogado). Teléfono: 3138192375.

Carrera 3 No. 21 – 46 Torre B – 603. Bogotá D. C. Teléfonos: 317 2548035 – 321 3619065
Correo Electrónico: pedrolonla46@gmail.com

❖ Especialidad en Computación y Sistemas. Academia Pittsburg.
Diciembre 17 de 2001. Bogotá.

Recientemente he tenido el gusto de rendir informes periciales satisfactoriamente para los Juzgados y dentro de los procesos a que hago referencia en el siguiente cuadro:

JUZGADO	PROCESO	NOMBRAMIENTO
51 Civil Circuito	2011/052	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
42 Civil Circuito	2014/210	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
42 Civil Circuito	2013/751	Ingeniero Sanitario.
12 Civil Municipal	2016/084	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
83 Civil Municipal	2014/1622	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
16 Descongestión Civil Municipal	2014/378	Perito Avaluador de Automotores.
51 Civil Circuito	2013/343	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
19 Civil Circuito	2003/781	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
47 Civil Circuito	2014/398	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
13 Civil Circuito	2016/795	Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.
10 de Familia	2017/0246	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios.
25 Penal del Circuito de Bogotá DC	RADICAO 110016000000201500863 N. I. 242072	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios (Lesiones Personales e intento de Homicidio).
18 Civil del Circuito	2015/641	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
19 Civil del Circuito	2003/781	Perito Avaluador de Daños y Perjuicios

PERITO – AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO
RAA No.: AVAL - 80225412

- Doctor John Lázaro Bustos (Abogado). Teléfono: 3102256162.
- Doctor Ricardo Antonio Méndez (Abogado). Teléfono: 3123515842.
- Doctor Daniel Vargas (Abogado). Teléfono: 3232785422.



República de Colombia

Fundación Interamericana Técnica

Personería Jurídica No. 954 del 1° de Marzo de 1997 Minjusticia y en su nombre el Rector de la Fundación, en atención a que:

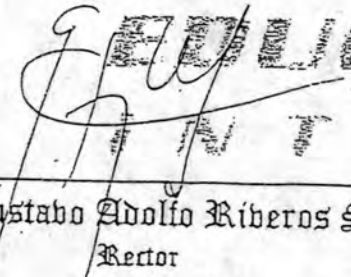
LONDOÑO LÁZARO PEDRO JORGE

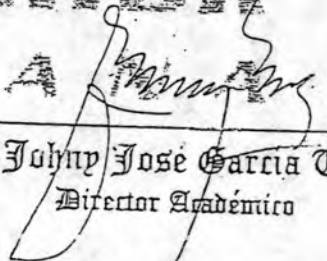
C.C. 80.225.412 de Bogotá

Confiere el Título de:

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales.

Le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad.
En testimonio de lo cual firmamos y sellamos con los sellos de la institución en
Bogotá D. C. a los (08) días del mes de noviembre de 2018.


Dr. Gustavo Adolfo Riberos S.
Rector


Dr. Johny José García C.
Director Académico

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

SNIES 4714

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 247

En la Ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 4:00 pm, se reunieron El Rector, Doctor Gustavo Adolfo Riveros Sachica, El Director Académico, Doctor Johny José García Tirado de la Fundación Interamericana Técnica - FIT con Personería Jurídica reconocida por Resolución # 954 del 1 de marzo de 1977 emanada del Ministerio de Justicia, programa aprobado por la Ley 30 de 1992 con el fin de llevar a cabo la ceremonia de graduación del alumno:

LONDONO LÁZARO PEDRO JORGE

C.C. 80.225.412 Bogotá

Quien cumplió con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de la FIT

El Director Académico, Doctor Johny José García Tirado tomó el juramento del graduando, hecho lo cual procedió a entregar el Título que lo acredita para ejercer la profesión de Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales con profundización Avalúos de Maquinaria fija, Maquinaria Móvil y Vehículos.

Siendo las 6:00 pm se levantó la sesión después de elaborada y leída la presente acta.

En constancia firman

GUSTAVO A. RIVEROS SACHICA

Rector

JOHNY J. GARCIA TIRADO

Director Académico



UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EN SU NOMBRE EL
RECTOR

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas en la actual legislación

DON PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO

ha superado el Programa de Estudios del Curso de Postgrado, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2011, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, con una asignación de 60 ECTS (1500 horas), y en el que ha obtenido la calificación de APTO, expide el presente Título Propio de

MÁSTER EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2013

El interesado,

El Rector,

La Jefa del Negociado de Títulos,

Eduardo Nolla Blanco

Susana Guíl Gorostidi



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
REGISTRO PROFESIONAL NO. 026612

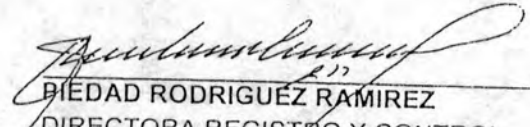
CERTIFICA QUE:

PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO
C.C. NO. 80225412 DE BOGOTÁ D.C.

MEDIANTE ACTA NO. 309 LIBRO 20 FOLIO 99 DEL 11 DE JULIO DE 2016 RECIBIÓ
EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

DESPUÉS DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM
ACADÉMICO Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL NO. 026612 EL DÍA 11 DE JULIO DE
2016.


PIEDAD RODRIGUEZ RAMIREZ
DIRECTORA REGISTRO Y CONTROL
EMAIL: PIEDAD.RODRIGUEZ@UMB.EDU.CO

NIT 860.517.647-5
Personería Jurídica No. 18.778 de Diciembre 15 de 1992 - MINEDUCACIÓN
Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avda. Circunvalar No. 60-00 - Tels.: 5460600/56/58 - Fax 5460638
Campus Norte: Km. 27 Vía Calicá - Tels.: 866 0995 - 866 3100 - 866 3099
Sede Extensión Bucaramanga: Cra 27 No. 33-106 PBX: (077) 6343440 - Línea 01 8000 91 71 12 - www.umb.edu.co

10291



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 3743
(03 de agosto de 2016)

Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una persona natural.

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO con cédula de ciudadanía número 80.225.412 expedida en Bogotá, Profesional en Administración y Gestión Ambiental y Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales de la Universidad Manuela Beltrán, presentó solicitud de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual allegó la documentación exigida por la norma.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud y Seguridad en el Trabajo a PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO con cédula de ciudadanía número 80.225.412 expedida en Bogotá, como Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. Administración y Gestión Ambiental en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Investigación en Área Técnica.
3. Investigación del Accidente de Trabajo.
4. Educación
5. Capacitación
6. Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



SECRETARIA DE SALUD DEL META
Calle 37 No. 41-80 Barral Alto Tel 6620140
6018500 Ext. 1111
sahnd@meta.gov.co www.saludmeta.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a esta Secretaría de Salud, a fin de proceder a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al interesado, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 03 de junio de 2016



DELIO HERRERA ORTIZ
Secretario de Salud



Gloria C.

LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 003681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE
Profesional en Administración y Gestión Ambiental

A

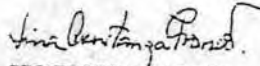
Pedro Jorge Londoño Rázaro

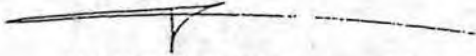
CÉDULA DE C.C. No. 80.225.412 EXPEDIDA EN Stafé. de Bogotá
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, EL DÍA 9 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2009


PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. AGA - 102
LIBRO DE REGISTRO No. 14
11 700

335



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2018VEN00245843

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA
EL DIRECTOR GENERAL
CERTIFICA

1. Que LONDOÑO LAZARO PEDRO JORGE, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 80225412, se encuentre inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como PROFESIONAL EN ADMINISTRACION GESTION AMBIENTAL con Certificado de Inscripción Profesional Nº 25941-011081 CND, desde el (los) diecinueve (1 día(s) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).
2. Que la (el) Certificado de Inscripción Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Certificado de Inscripción Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes (noviembre) del año dos mil dieciocho (2018).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

(Firma del titular (*))

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTIFICAMARA S.A. Fecha de emisión: 26/11/2018 09:19:23
Código Seguro de Verificación (CSV): 44ZCN428Yre50 <http://www.copnia.gov.co>
Página 1 de un total de 1 página(s)



República de Colombia

COPNIA

Consejo Nacional de Ingeniería

Certificado de Inscripción Profesional Afín No.

25941-011081 CND

Fecha de Expedición: 19/11/2009

Nombre:

PEDRO JORGE

LONDOÑO LAZARO

Identificación:

CIC 80225412

Profesión:

PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

Institución:

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.225.412**

LONDOÑO LAZARO

APELLIDOS

PEDRO JORGE

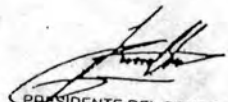
NOMBRES

Pedro Jorge Londoño

FIRMA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Profesional Afín a la Ingeniería en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116690



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ENE-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALDARÍA VÁSQUEZ



A-1500150-00890158-M-0080225412-20170322

005438346062

8989332246



PIN de Validación: a7c10a76



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80225412, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Noviembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80225412.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CARRERA 3 #21-46 TORREB APT-603

Teléfono: 3172548035

Correo Electrónico: pedrolonla46@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios en Avalúos Urbanos y Rurales - Fundación Interamérica Técnica.

Profesional en Administración y Gestión Ambiental - Corporación Universidad Piloto de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80225412.

El(la) señor(a) PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a7c10a76



PIN DE VALIDACIÓN

a7c10a76

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. **DE EJEC. CIVIL M. PAL**

E.

S.

D.

RADICADO: 2.011 - 0598. J.O 53 C.M.

10354-163-017.

Proceso: Ejecutivo Singular.

50531 30-SEP-2019 14:45

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

2000k
57 folios
liquidez.

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, al Despacho, acudo respetuosamente para allegar el Avalúo de los derechos derivados de la posesión, denunciados como propiedad de la sociedad demandada, sobre el vehículo SOP 518.

Dicha medida cautelar fue decretada el 22 de agosto de 2.011, mediante auto proferido por el Juzgado 53 Civil Municipal, notificada por estado No 151 del 24 de agosto de 2.011. Folio No 7 del Plenario.

Es pertinente manifestar que el Juzgado 53 Civil Municipal, optó por decretar dicha medida cautelar por las actuaciones de mala fe, que realizo el demandante junto con toda su familia, para no cumplir con el compromiso adquirido del mutuo.

Esto se denunció ante el Juzgado y obra dentro del plenario. Anexo copias.

GONZALO RODRÍGUEZ LÓPEZ. Propietario del 22 Octubre de 2.008 hasta el 7 de octubre de 2009.

SEGUVIAS S.A.S. NIT 900294719 Propietario del 10 octubre de 2.009- hasta 29 diciembre 2.010.

LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA CC No 2'890.719. Propietario del 30 de diciembre de 2.010 hasta 21 de octubre de 2.011.

LUIS EDUARDO ESCOBAR VILLALBA trasfiere propiedad a **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL LTDA**.

Dicho Traspaso se realiza estando inmovilizado el rodante, por orden del Juzgado 53 Civil Municipal, el vehículo SOP 518 fue inmovilizado el 4 de octubre de 2.011, como consta en acta de inventarios del Almacenamiento de la Octava, obrante a folio 19 del cuaderno de medidas cautelares. Se firma traspaso el 22 de octubre de 2.011 a **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL LTDA**. Propietario del 22 de octubre de 2.011 hasta la fecha.

Por lo anterior se colige, que quien figura como propietario del rodante **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL LTDA**, no ejerció un solo día, actos de señor y dueño, ni ha tenido en su poder el mencionado vehículo.

Por lo anteriormente expuesto me permito allegar **AVALUO** de los derechos derivados de la posesión del vehículo SOP 518, o la

explotación económica de dicho rodante, desde el 8 de octubre de 2.019 hasta el 29 de diciembre de 2.010.

Lo anterior atendió lo normado en el Artículo 601. Secuestro de bienes sujetos a registro

El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Dicho avaluó, es sustentado por **PEDRO JOSÉ LONDOÑO LAZARO**, CC No 80'225.412, quien está inscrito en el RAA, Registro Abierto de Avaladores, desde el 30 de noviembre 2018, con Registro de avaluador AVAL 80225412.

Ruego Su Señoría, previo al procedimiento pertinente, fijar fecha para efectuar el remate de los derechos derivados de la posesión, o de la explotación económica de lo que producía el vehículo SOP 518, desde el 8 de octubre de 2.009 hasta el 29 de diciembre de 2.010.

Desde ya manifiesto al Juzgado que **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, demandante en el asunto de la referencia, hará postura con su acreencia para el remate.

Sin otro aparte;

Cordialmente



ALVARO SALGADO MARTINEZ.
CC No 19'319.344.
TP No 139.392 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

11 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

CP

342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 NOV 2019

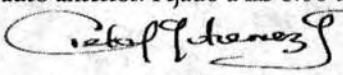
Ref. Ejecutivo N° 2011-00598-53

Téngase en cuenta para los fines pertinentes lo manifestado por el apoderado actor en escrito que antecede.

De otro lado, del avalúo DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN del vehículo secuestrado allegado por la actora por valor de \$30'485.738,00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

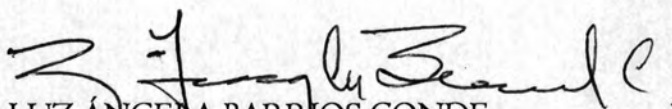


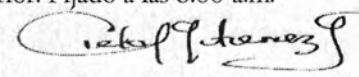
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598-53

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado concedido en providencia anterior sobre el avalúo allegado por la actora de los derechos derivados de la posesión del vehículo comprometido en este asunto, se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

PARQUEADERO PORTAL DE LA SABANA**AV.KR 70C N° 62B - 05 Sur**

Buen dia,

Señor, **SPO 518** se encuentra en mora

por concepto de parqueadero del/los periodo/s

15 de Octubre al 14 Noviembre

15 de Noviembre al 14 Diciembre

15 de Diciembre al 14 Enero

15 de Enero al 14 Febrero

15 de Febrero al 14 Marzo

Por favor realizar el pago por \$ 900.000 pesos

El pago **NO** oportuno genera automáticamente
cobro diario del parqueadero de su vehículo.Cualquier inquietud comuníquese con la
administración al WhatsApp 320 981 7994.

Muchas gracias;

ADMINISTRACION

91224 24-FEB-20 14:26

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E.

S.

D.

a1B-3F1C.

1782-152-17

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO, actuando en calidad de demandante en el presente asunto a este Juzgado, acudo con el debido respeto, para solicitar, se me entregue el vehículo de placas SOP – 518, embargado dentro del asunto de la referencia.

El interés que me asiste para elevarlo a anterior petición, tiene su asidero en lo siguiente.

Inicialmente cuando el Juzgado ordeno reclamar el rodante de los patios de Ibagué – Tolima, preste caución ante una compañía de seguros, de acuerdo al artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso, lo que garantiza la integridad del bien, aunado a esto, se generaron unos gastos necesarios para efectuar el traslado del rodante desde esta ciudad a la ciudad de Bogotá. D.C., los cuales ascendieron a más de \$6'000.000.00, como se puede constatar con los recibos aportados al despacho, entre estos el pago de parqueadero en Ibagué Tolima, ya que como consta en el recibo de pago del parqueadero, se cancelaron \$3'950.000 de patios, desde el 19 de Mayo de 2.018 y se retiró el 15 de Febrero del 2.019, desde esta fecha estoy cancelando la suma de \$180.000, mensual en el parqueadero de la ciudad de Bogotá. D.C., sumando hoy a la fecha la suma de \$2'160.000.

Aunado a lo anterior lo manifestado por el perito ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO, Perito Avaluador – Auxiliar de la Justicia, Registro Abierto de Avaluadores (RAA), No. AVAL – 80225412 de la A. N. A., manifestó al Despacho, el deterioro a que se expone el vehículo, por ser diésel, al estar inmovilizado, lo que va en contra de lo manifestado por el juzgado, de que se debe conservar el bien en óptimas condiciones, por lo cual dio constancia dicho perito del estado en que lo encontró. Con lo anterior se evidencia que, desde la fecha del traslado de rodante, desde la ciudad de Ibagué a Bogotá, de más de un año, se ha conservado en óptimas condiciones y no se ha tratado de destruir cambiar o desaparecer partes del automotor.

Lo anterior, porque si estoy interesado, en recuperar lo que me adeudan, mal haría en deteriorar el rodante, para que no se pudiese

rematar y así recuperar mi capital. De antemano le manifiesto al Juzgado, que el más interesado en que se remate el bien es el suscrito.

Manifestando que soy ajeno a las prácticas de algunos secuestres, de valerse de artimañas para trabajar los carros no rindiendo cuentas al juzgado, cambiarles partes de los rodantes y al momento del remate, presentar totalmente deteriorado el bien, en su afán de lucrarse de su condición de auxiliar de la justicia. No sobra manifestar que poseo varias propiedades inmobiliarias dentro y fuera de la ciudad de Bogotá. D.C., entre ellas mi vivienda ubicada en la agrupación de vivienda metrópolis, lo anterior para indicar que puedo suscribir acta de compromiso con el despacho, allegando copia de mi declaración renta, donde me comprometo a responder por el estado y conservación del carro, y a informar de lo que produce al bien a las fechas que el despacho lo considere necesario.

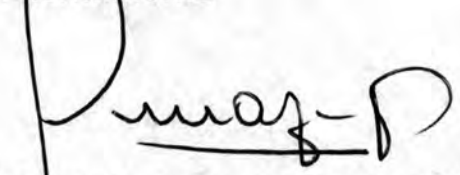
No sobra recordar que mediante providencia calendada el 25 de septiembre de 2.018, este despacho ordeno la entrega en depósito a título gratuito a mi como acreedor, del vehículo de placas SOP – 518, para lo cual preste caución ante una compañía de seguros, de acuerdo al artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso, lo que garantiza la integridad del bien.

Dentro del proceso se puede observar, que ya se presentó peritaje de los derechos derivados de la posesión, los cuales quedaron en firme, ya que no fueron objetados, manifestándole al juzgado, que me asiste interés en hacer postura dentro del remate con mi acreencia. De lo anterior se colige, que no hay lógica de que deteriore el vehículo, para si se me adjudica en dicha diligencia, tenga que erogar dinero, destinados a reparar el daño realizado por mi persona.

Por lo anterior presento la siguiente **PETICION.**

Se me entregue el vehículo de placas SOP – 518, comprometiéndome a conservar el rodante, y a rendir informe mensual de lo que pueda producir, manifestando desde ahora, que responderé ante el Despacho con mi patrimonio, por la conservación del rodante, para lo cual suscribiré acta de compromiso.

Atentamente



CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO.
CC No 15'258.172.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

☐ (a) Secretario (a) _____

346

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

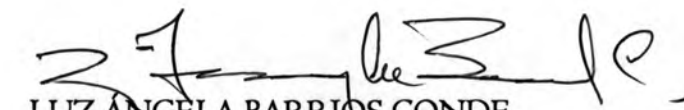
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598-53

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

De otro lado, tenga en cuenta el demandante que por ser un proceso de MENOR cuantía no le está permitido litigar en causa propia, siendo necesario acreditar el derecho de postulación en la forma y términos establecidos en el Decreto 196 de 1971; por ende, las peticiones las debe realizar a través de su apoderado. Sin embargo, se recuerda que ello ya había sido objeto de decisión, debiendo estarse a lo resuelto en providencia de enero 29 de 2020 vista a folio 61 del cuaderno 7.

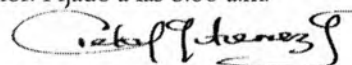
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E.

S.

D.

RADICADO: 2.011 – 0598. J.O 53 C.M.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

Demandado: SEGUIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

ALVARO SALGADO M, actuando como apoderado de la parte actora **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, a este despacho acudo respetuosamente para dar cumplimiento a lo manifestado por el despacho, referente al escrito presentado por mi poderdante, a lo cual manifiesto que le asiste razón al estrado judicial, de que por ser proceso de menor cuantía, las peticiones deben efectuarse por mi conducto.

Manifiesto, que coadyudo y presento dicha petición, en el sentido de que mi cliente está en capacidad económica de suscribir un acta de compromiso ante el Juzgado, para responder por el vehículo embargado, ya que posee capacidad económica, y varios activos fijos, en Bogotá. D.C., tanto como en el Departamento del Meta lo cual se puede ver reflejado en su declaración de renta.

La verdad, es que el automotor, por ser Diésel, se deteriora en muy poco tiempo, por las razones que expuso el perito, recabando que mi cliente está interesado en hacer postura en el remate del rodante y por la experiencia y la práctica de años en el litigio, aprecio que es la Peñona con más posibilidades de quedarse con el automotor. Por lo anterior no existe lógica que, siendo la parte más interesada en que el objeto en este caso el vehículo, se remate o se le adjudique, para recuperar su dinero, lo presente para su remate deteriorado y acabado. Aunado a lo anterior debe más de \$1'000.000.00, en parqueadero, más el dinero que ha invertido, para que el automotor este en óptimas condiciones incluido la traída desde la ciudad de Ibagué- Tolima.

No sobra rememorar que el Juzgado ordeno reclamar el rodante de los patios de Ibagué – Tolima, por lo cual presto caución ante una compañía de seguros, de acuerdo al artículo 595 (Núm. 6 Inc. 2) del Código General del Proceso, lo que garantiza la integridad del bien.

Por lo anterior Ruego Respetuosamente, Su Señoría, se entregue el vehículo de placas SOP – 518, quien rendirá informe mensualmente, de lo producido, anexando con dicho informe registro fotográfico del rodante.

Sin otro aparte;

Cordialmente


ALVARO SALGADO MARTINEZ.
CC No 19'319.344.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83136 12-MAR-'20 15:37

alB-1A-6Ha

2529-120-17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



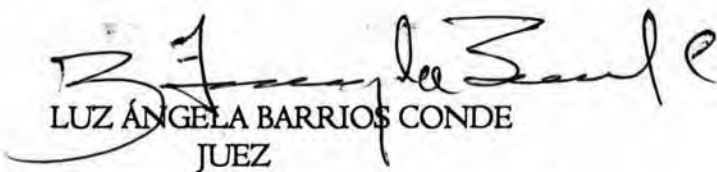
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 30 OCT 2020

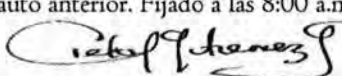
Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Teniendo en cuenta que con proveído diferente de esta misma data se está señalando fecha para remate, no se accede a lo solicitado en escrito precedente. Por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

De otra parte, se pone en conocimiento que lo aquí embargado, secuestrado y avaluado son los derechos derivados de la posesión; así mismo el vehículo fue entregado al extremo ejecutante en título gratuito para la *conservación e integridad* del bien, mas no para ponerlo a circular por vía pública.

Notifiquese, (4)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 NOV 2020
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

379

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA 20-II632 del 30 de septiembre del año en curso emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial apoyará a los Despachos en la realización de las diligencias de remate, se ofició a mencionada Dirección a fin de que se sirva informar el procedimiento y protocolo para el eficaz desarrollo de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

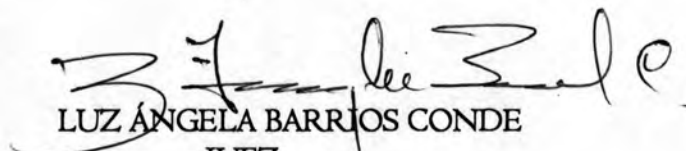
Señalar la hora de las 9 AM. del día 16 del mes de Febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN del vehículo distinguido con las PLACAS SOP-518, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$30'485.738.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación como El Nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

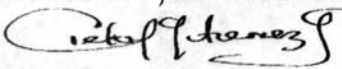
El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuesto y otros si a ello diere lugar.

Notifíquese, (4)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

PR

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 NOV 2020
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

OSOS 100 Q E

INFORMACION URGENTE OT 6818

Rubiela Cerquera Robles <rubuela.cerquera@fiscalia.gov.co>

Vie 25/09/2020 12:11 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, Septiembre 25 de 2020

URGENTE

Doctor(a)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

J17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PROCESO No.1100160000502018-36702
FISCALIA: F- 377 SECCIONAL
DELITO: PECULADO POR USO ART.398 C.P.
OT: 6818

En cumplimiento a lo ordenado por el fiscal de la referencia y por encontrarnos en teletrabajo, de manera atenta se permite solicitar: allegar a esta unidad investigativa ubicada en la carrera 28 No 18--64 piso 2 oficina 206 Unidad de Administración publica C.T.I. Antiguo edificio DAS o al correo rubela.cerquera@fiscalia.gov.co.

Copias del memorial presentado por la secuestre señora Enid Carolina Millán Manjarrez con cedula No 28.963.996, a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 del 11 de mayo de 2018, acta de posesión de la auxiliar de justicia, aportar los datos de ubicación que reposen en el proceso de la precitada auxiliar de justicia, dentro del proceso 2011-0598.

Lo anterior se requiere de carácter URGENTE.

Cordialmente,

RUBIELA CERQUERA ROBLES

Profesional Gestión III

Unidad Delitos Contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los Mecanismos de Participación Democrática

5702000 extensión 31079

3166229260

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Atendiendo lo solicitado por la Fiscalía 377 Seccional - Unidad de Delitos contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los Mecanismos de Participación Democrática, se ordena remitir de manera inmediata copia de las siguientes piezas procesales:

1. Memorial obrante a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 II de mayo de 2018.

2. Auto mediante el cual se nombró al auxiliar de la justicia - secuestre Servicatami.

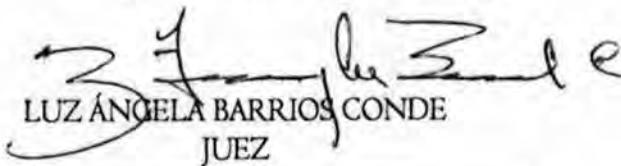
3. Escrito de aceptación del cargo como secuestre de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres.

Finalmente se pone en conocimiento que revisado el plenario se evidencia como datos de ubicación de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres la dirección Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305, teléfono 3106254914 – 282672 y correo electrónico servi.catami.sas@gmail.com.

Oficiase en dicho sentido anexando copia de los folios 193, 194, 196 y 213 del cuaderno de medidas cautelares.

CÚMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PROCESO 1100160000502018-36702

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 4:07 PM

Para: Rubiela Cerquera Robles <rubiela.cerquera@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

COPIAS SECUESTRE 2011-598 FISCALIA.pdf;

BUENAS TARDES,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR LA DOCUMENTAL SOLICITADA DENTRO DEL PROCESO NO. 1100160000502018-36702.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

352

353

(Sin asunto)

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

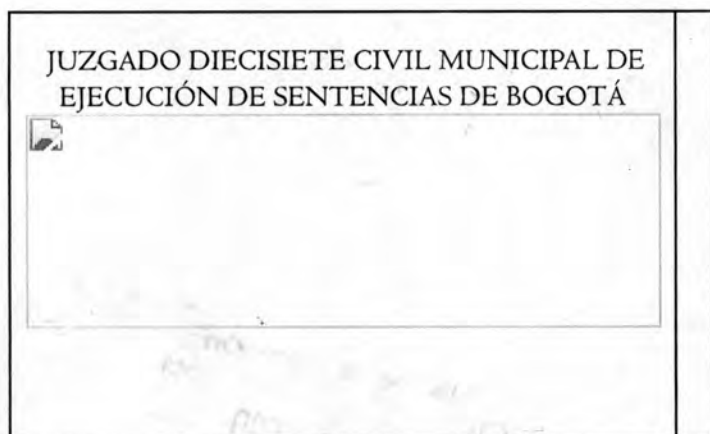
Jue 22/10/2020 9:55 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución



87428 23-OCT-'20 15:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-53
Despacho
5632-201-17
CER
F-1

De: alvaro salgado martinez <avolo44@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 5:14 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Eduardo Maya <cemayap@gmail.com>

Asunto:

RADICADO:2011-0598.J.O. 53 C.M.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

DEMANDADO: SEGUVIAS S.A.S. Y ORLANDO GONZALEZ

ALVARO SALGADO MARTINEZ, apoderado de la parte actora a este despacho acudo respetuosamente para lo siguiente:

Antes de entrar la pandemia se encontraba pendiente un recurso de apelación interpuesta por la parte pasiva de la litis SEGUVIAS S.A.S., por auto calendado el 13 de diciembre del año 2019. Dicho recurso fue desatado por el jerárquico superior declarándolo desierto. En aras del principio de la celeridad procesal ruego una vez más se fije fecha y hora para adelantar el correspondiente remate del vehículo SOP518, el cual de acuerdo al artículo 448 se encuentra embargado, secuestrado y avaluado quedando pendiente

desatar el recurso de apelacion. Es de anotar que fijada la fecha y hora por parte del despacho actualisare la liquidacion del credito y efectuare las publicaciones de rigor como lo ordena la ley. De existir cualquier impedimento ya sea por la situación que se presenta de contingencia recabo y ruego respetuosamente al despacho nuevamente se le entregue nuevamente el rodante al demandante CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO y como lo había decretado este estado judicial en providencia calendada el 25 de septiembre del 2018 cumpliendo lo pregonado en el artículo 595 (núm. 6 inc. 2) del código general del proceso.

La presente solicitud tiene su asidero, como lo hemos manifestado en diferentes escritos que, en el momento, esta aerogado más de \$3.000.000 pesos por concepto de parqueadero por amenazas de que se inicia un proceso ejecutivo en contra de dicha persona. No sobra recabar que dentro del plenario se adjuntado la solvencia económica de dicha persona el cual posee diferentes propiedades en Bogotá y los Llanos allegando incluso copia de la declaración de renta, esto para manifestar al despacho, que está en posibilidad de firmar ante el despacho documento donde se compromete a responder por dicho vehículo.

Sin otro parte.

CORDIALMENTE:
ALVARO SALGADO MARTINEZ
CC. 19.319.344
TP 139392 CSJ



Oficina de Ejecución
Civil
ALD. 26 OCT 2020
Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

El memorialista estese a lo dispuesto en proveídos diferentes de esta misma fecha.

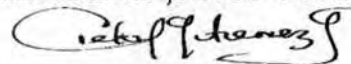
Notifíquese, (4)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 NOV 2020

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

FAVOR RESPONDER VENCEN TERMINOS PRIMERA SOLICITUD MES DE SEPTIEMBRE OT 6818

Rubiela Cerquera Robles <rubuela.cerquera@fiscalia.gov.co>

Lun 9/11/2020 12:11 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, Septiembre 25 de 2020

URGENTE

Doctor(a)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PROCESO No.1100160000502018-36702
FISCALIA: F- 377 SECCIONAL
DELITO: PECULADO POR USO ART.398 C.P.
OT: 6818

En cumplimiento a lo ordenado por el fiscal de la referencia y por encontrarnos en teletrabajo, de manera atenta se permite solicitar: allegar a esta unidad investigativa ubicada en la carrera 28 No 18--64 piso 2 oficina 206 Unidad de Administración pública C.T.I. Antiguo edificio DAS o al correo rubuela.cerquera@fiscalia.gov.co.

Copias del memorial presentado por la secuestre señora Enid Carolina Millán Manjarrez con cedula No 28.963.996, a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 del 11 de mayo de 2018, acta de posesión de la auxiliar de justicia, aportar los datos de ubicación que reposen en el proceso de la precitada auxiliar de justicia, dentro del proceso 2011-0598.

Lo anterior se requiere de carácter URGENTE.

Cordialmente,

RUBIELA CERQUERA ROBLES

Profesional Gestión III
Unidad Delitos Contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los
Mecanismos de Participación Democrática
5702000 extensión 31079
3166229260

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 09 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

En atención a lo solicitado por la Fiscalía 377 Seccional - Unidad de Delitos contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los Mecanismos de Participación Democrática, se pone en conocimiento que mediante proveído octubre 7 del año en curso se dio respuesta a lo pedido en el proceso No. II00I60000502018-36702; así mismo las copias requeridas fueron enviadas a través del correo institucional de este Despacho Judicial el jueves 8 de octubre de 2020 al correo de la Profesional de Gestión III Rubiela Cerquera Robles.

No obstante se ordena remitir nuevamente de manera inmediata copia de las siguientes piezas procesales:

1. Memorial obrante a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 II de mayo de 2018.

2. Auto mediante el cual se nombró al auxiliar de la justicia - secuestre Servicatami.

3. Escrito de aceptación del cargo como secuestre de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres.

Finalmente se pone en conocimiento que revisado el plenario se evidencia como datos de ubicación de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres la dirección Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305, teléfono 3106254914 – 282672 y correo electrónico servi.catami.sas@gmail.com.

Oficiase en dicho sentido anexando copia de los folios 193, 194, 196, 213, 350 a 352 del cuaderno de medidas cautelares.

Cúmplase,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Copias

OFICIO No. 27366
Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:

FISCALIA 377 SECCIONAL – UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA EFICAZ, RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA
Rubiela.carquera@fiscalia.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No.
11001400305320110059800 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
CC 15.258.172 **contra** SEGUVIAS S A S NIT 900.294.719-2 Y ORLANDO
GONZALEZ CC 19.396.080 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
ponerle en conocimiento que mediante proveído octubre 7 del año en
curso se dio respuesta a lo pedido en el proceso No. 1100160000502018-
36702; así mismo las copias requeridas fueron enviadas a través del correo
institucional de este despacho judicial el jueves 8 de octubre de 2020 al
correo de la profesional de gestión III Rubiela Cerquera Robles.

No obstante se remite nuevamente copia de las siguientes piezas
procesales:

1. Memorial obrante a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 11
de mayo de 2018.
2. Auto mediante el cual se nombró al auxiliar de la justicia –secuestre
SERVICATAMI. folio 193.
3. Escrito de aceptación del cargo como secuestre de la sociedad
SERVICATAMI representada legalmente por la señora ENID CAROLINA
MILLAN MANJARRES. folio 196.

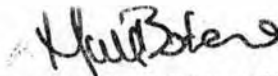
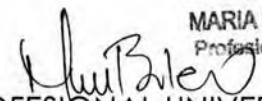
Finalmente se pone en conocimiento que revisado el plenario se evidencia
como datos de ubicación de la sociedad SERVICATAMI representada
legalmente por la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, la dirección
CARRERA 9 No. 13-36 OFI 305, TELEFONO: 3106254914 – 282672 Y CORREO
ELECTRONICO: servi.catami.sas@gmail.com.

Se anexa copia de los folios 193, 194, 196, 213, 350 a 352 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 27366

Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:

FISCALIA 377 SECCIONAL – UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA EFICAZ, RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Rubiela.carquera@fiscalia.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No.
11001400305320110059800 iniciado por CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
CC 15.258.172 **contra** SEGUVIAS S A S NIT 900.294.719-2 Y ORLANDO
GONZALEZ CC 19.396.080 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de ponerle en conocimiento que mediante proveído octubre 7 del año en curso se dio respuesta a lo pedido en el proceso No. 1100160000502018-36702; así mismo las copias requeridas fueron enviadas a través del correo institucional de este despacho judicial el jueves 8 de octubre de 2020 al correo de la profesional de gestión III Rubiela Cerquera Robles.

No obstante se remite nuevamente copia de las siguientes piezas procesales:

1. Memorial obrante a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 11 de mayo de 2018.
2. Auto mediante el cual se nombró al auxiliar de la justicia –secuestre SERVICATAMI.
3. Escrito de aceptación del cargo como secuestre de la sociedad SERVICATAMI representada legalmente por la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES.

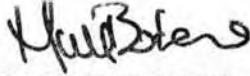
Finalmente se pone en conocimiento que revisado el plenario se evidencia como datos de ubicación de la sociedad SERVICATAMI representada legalmente por la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, la dirección CARRERA 9 No. 13-36 OFI 305, TELEFONO: 3106254914 – 282672 Y CORREO ELECTRONICO: servi.catami.sas@gmail.com.

Se anexa copia de los folios 193, 194, 196, 213, 350 a 352 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

358 165
193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 01 JUN 2017

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

No se tiene en cuenta la póliza allegada por el secuestre designado, toda vez que la misma tuvo vigencia hasta el pasado 01 de abril de 2017.

Ahora bien, una vez revisada la Unidad de Registro de Auxiliares de la Justicia, se vislumbra que la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se encuentra excluida de la correspondiente lista, por tanto el Despacho **DISPONE**:

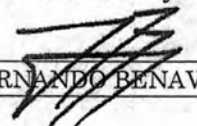
RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y en su lugar se designa al auxiliar de la justicia **SERVICATAMI SAS CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia. Comuníquese por telegrama a la dirección allí registrada, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Líbrese telegrama.**

De otro lado, se requiere a la parte actora para que de impulso a las medidas cautelares.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA



359 166
194

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 7348

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720110059800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **martes, 30 de mayo de 2017 23:06:22**
En el proceso No: **11001989801720110059800**



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-0298

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

36506 31-MAY-17 12:57

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 017

E. S. D.

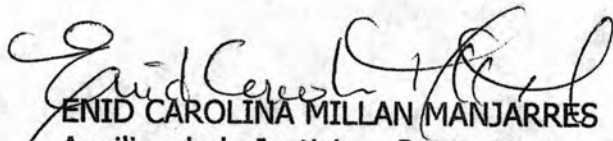
53-2011-598

Ref : 2011 – 598 – 11001989801720110059800

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C7348 del día 30 de Mayo del 2017, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.

Del Señor Juez, muy respetuosamente


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
SERVICATAMI SAS
Correo: servi.catami.sas@gmail.com
Tel. 3106254914 - 2826722

361

3066

SEÑOR
JUEZ DIESIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
72489 11-MAY-18 11:20
3066

1801
213

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO
DEMANDADO : SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ
PATIÑO
ASUNTO : CUENTAS
RADICACIÓN : 053 - 2011 - 598

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad Representante Legal de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** quien funge como secuestre entrante dentro del presente proceso, me permito informar a su despacho que me reuní con el secuestre saliente con el fin de recibir el rodante materia del presente proceso y nos trasladamos a la Calle 14 B No. 128 - 05 lugar donde se encuentra embodegado el rodante materia del presente proceso.

Informo a su despacho que nuestra sociedad trasladara dicho rodante a las bodegas autorizadas para vehículos de embargo, por lo anterior solicito a su despacho se requiera a quien debe asumir los gastos de parqueadero y traslado del mismo conforme lo dispone el Art. 5 del Acuerdo 2586 de 2002.

De igual forma coadyuvo el presente escrito con el secuestre saliente Dr. **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** como Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**

Del Señor Juez,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996
SERVICATAMI S.A.S.
Nit. No. 900.499.653-6


DIEGO ARMANDO SANCHEZ O.
C.C. No. 80.224.125
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0

28642200

INFORMACION URGENTE OT 6818

Rubiela Cerquera Robles <rubuela.cerquera@fiscalia.gov.co>

Vie 25/09/2020 12:11 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, Septiembre 25 de 2020

URGENTE

Doctor(a)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PROCESO No.1100160000502018-36702
FISCALIA: F- 377 SECCIONAL
DELITO: PECULADO POR USO ART.398 C.P.
OT: 6818

En cumplimiento a lo ordenado por el fiscal de la referencia y por encontrarnos en teletrabajo, de manera que se permite solicitar: allegar a esta unidad investigativa ubicada en la carrera 28 No 18--64 piso 2 oficina 206 Unidad de Administración pública C.T.I. Antiguo edificio DAS o al correo rubuela.cerquera@fiscalia.gov.co.

Copias del memorial presentado por la secuestre señora Enid Carolina Millán Manjarrez con cedula No 28.963.996, a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 del 11 de mayo de 2018, acta de posesión de la auxiliar de justicia, aportar los datos de ubicación que reposen en el proceso de la precitada auxiliar de justicia, dentro del proceso 2011-0598.

Lo anterior se requiere de carácter URGENTE.

Cordialmente,

RUBIELA CERQUERA ROBLES

Presidencial Gestión III

Unidad Delitos Contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los Mecanismos de Participación Democrática

5702000 extensión 31079

3166229260

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Atendiendo lo solicitado por la Fiscalía 377 Seccional - Unidad de Delitos contra la Administración Pública, la Eficaz, Recta Impartición de Justicia y los Mecanismos de Participación Democrática, se ordena remitir de manera inmediata copia de las siguientes piezas procesales:

1. Memorial obrante a folio 213 radicado con fecha de timbre 72489 II de mayo de 2018.

2. Auto mediante el cual se nombró al auxiliar de la justicia - secuestre Servicatami.

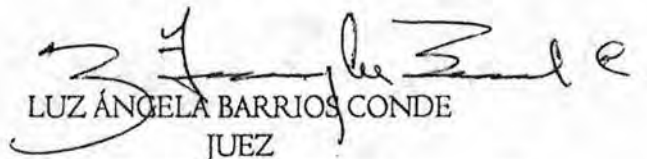
3. Escrito de aceptación del cargo como secuestre de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres.

Finalmente se pone en conocimiento que revisado el plenario se evidencia como datos de ubicación de la sociedad Servicatami representada legalmente por la señora Enid Carolina Millán Manjarres la dirección Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305, teléfono 3106254914 - 282672 y correo electrónico servi.catami.sas@gmail.com.

Oficiase en dicho sentido anexando copia de los folios 193, 194, 196 y 213 del cuaderno de medidas cautelares.

CÚMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PROCESO 1100160000502018-36702

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 4:07 PM

Para: Rubiela Cerquera Robles <rubiela.cerquera@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

COPIAS SECUESTRE 2011-598 FISCALIA.pdf;

BUENAS TARDES,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR LA DOCUMENTAL SOLICITADA DENTRO DEL PROCESO NO. 1100160000502018-36702.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Nº 364

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 01 JUN 2017

Ref. Ejecutivo N° 2011-00598

No se tiene en cuenta la póliza allegada por el secuestre designado, toda vez que la misma tuvo vigencia hasta el pasado 01 de abril de 2017.

Ahora bien, una vez revisada la Unidad de Registro de Auxiliares de la Justicia, se vislumbra que la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se encuentra excluida de la correspondiente lista, por tanto el Despacho **DISPONE**:

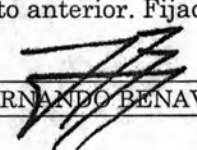
RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y en su lugar se designa al auxiliar de la justicia **SERVICATAMI SAS CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia. Comuníquese por telegrama a la dirección allí registrada, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Líbrese telegrama.**

De otro lado, se requiere a la parte actora para que de impulso a las medidas cautelares.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-0298

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

36586 31-MAY-17 12:57

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 017

E. S. D.

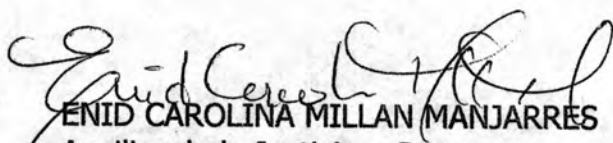
53 - 2011 - 598

Ref : 2011 - 598 - 11001989801720110059800

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C7348 del día 30 de Mayo del 2017, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.

Del Señor Juez, muy respetuosamente


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia - Secuestre.
SERVICATAMI SAS
Correo: servi.catami.sas@gmail.com
Tel. 3106254914 - 2826722

SEÑOR
JUEZ DIESETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

367
JESUN 00
Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1801
213
72489 11-MAY-18 11:20
3066

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO

DEMANDADO : SEGUIAS S.A.S. y ORLANDO GONZALEZ
PATIÑO

ASUNTO : CUENTAS

RADICACIÓN : 053 - 2011 - 598

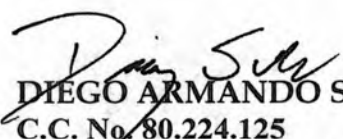
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad Representante Legal de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** quien funge como secuestre entrante dentro del presente proceso, me permito informar a su despacho que me reuní con el secuestre saliente con el fin de recibir el rodante materia del presente proceso y nos trasladamos a la Calle 14 B No. 128 - 05 lugar donde se encuentra embodegado el rodante materia del presente proceso.

Informo a su despacho que nuestra sociedad trasladara dicho rodante a las bodegas autorizadas para vehículos de embargo, por lo anterior solicito a su despacho se requiera a quien debe asumir los gastos de parqueadero y traslado del mismo conforme lo dispone el Art. 5 del Acuerdo 2586 de 2002.

De igual forma coadyuvo el presente escrito con el secuestre saliente Dr. **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** como Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**

Del Señor Juez,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996
SERVICATAMI S.A.S.
Nit. No. 900.499.653-6


DIEGO ARMANDO SANCHEZ O.
C.C. No. 80.224.125
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0

2864270

368

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: Rubiela Cerquera Robles
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 10:41 a. m.
Asunto: Entregado: RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 053-2011-00598 JDO 17 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Rubiela Cerquera Robles

Asunto: RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 053-2011-00598 JDO 17 ECMS



RV:
NOTIFICACION ...

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

PISO DE RENATE. JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA COLOMBIANA. RAMA DEL PODER PÚBLICO CRA. 10 Nº 14-30, PISO 3 DE BOGOTÁ. ju3@ecjcpba@cendaj.ramajudicial.cra.gov.co
JESÚS ALICE SABIER: Que dentro del proceso Ejecutivo Preparatorio No. (11001-31-03-038-2019-00068-00) de BANCO INVENSIO S.A. (CESIONARIO AVALUOPERIAUTOS S.A.S.) contra JHON FREDY ORTIZ OBRAS por auto de fecha del Siele de Septiembre de dos mil veinte (2020) el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Arrendo de Cinesen 38 Civil Circuito de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día veintiséis (26) de Febrero del 2021 a las 10:00 horas para comparecer al juicio y alegar los hechos que sustentan su propiedad del demandado

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 No. 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE e-mail: j51cibot@ccjcdjrematjudicial.gov.co HACE SABER QUE mediante provido del dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido en el DESPACHO COMISORIO No. 1003103051-2020 D0210 por proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEBELLO-ANTIOQUIA para el PROCESO CIVIL No. 05088310300120160010300 de AMOLYCREYTH GALARCIO ARBOLEDA contra HON MAURICIO FLECHER NOEZ, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble objeto de la garantía real. Se trata de un inmueble de construcción, por 22 de hectáreas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-722699.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA/LUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CARRERA 10 No. 12 A- 46 PISO 2 HACER SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA/LUNDINAMARCA, avisa al publico en general que dentro del mes de JULIO del EJECUTIVO MIXTO # 2015-00402 DE BANCO PROMINCHA S.A., contra DIEGO GERARDO RIVULAR SARREA, se va a hacer la venta íntegra (27) de enero de dos mil veintinueve (2029), se ordenó el REMATE del vehículo embargado, separamos y actualizado, señalando para la diligencia la hora de las 8:00 A.M. del día primero (01) de marzo del año siguiente (2019). Los interesados en participar deberán consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) de su avalúo, hasta un máximo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.280.000.00) Mils. La liquidación deberá ser pagada en efectivo o en forma de cheque o depósito admisible lo que cubra el sesenta (70%) por ciento del total del avalúo del bien objeto de remate, y una postura admisible lo que cubra el sedenta (70%) por ciento del total del avalúo del bien objeto de remate, los interesados podrán consultar el expediente de referencia en cualquier momento antes de las doce horas del día anterior a la fecha establecida para el remate.



Outlook

Buscar



Remates Ejecucio...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Deshacer

> Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 598

Archive

Elementos infec...

McAfee Anti-Sp...

Borradores 4

Elementos enviad...

> Deleted Items

Correo electrón... 1

> Archive

Notas

Conversation Hist...

Correo no deseado

Bandeja de entrada ☆

Filtrar

aviso periodico

1

Carlos Eduardo Maya
 aviso periodico 4:24 PM
 buenas tardes doctora envio aviso para el rem...

MyAnalytics
 MyAnalytics | Edición bienestar 11:56 AM
 MyAnalytics Descubra sus hábitos. Trabaje de f...

nataliadelgado@urbelegal.com
 > Mercallantas S.A.S. Nit. 800.108.... 11:28 AM
 Cordial saludo, Respetados señores Por medio...

Remates Ejecuci...

Microsoft Outlook; Juzgado 10 Civi...
 > solicitud de informe remanentes ... 10:26 AM
 Tramitados No se pudo entregar a estos desti...

Comunicado us...

Semana pasada

Servicio al Usuario Ejecucion...
MEMORIAL APORTANDO PUBLI... Vie 3:12 PM
 No hay vista previa disponible.

MEMORIAL AP...

CM

Carlos Eduardo Maya <cemayap@g
 mail.com>

...

Lun 15/02/2021 4:24 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



053-2011-00598

 buenas tardes doctora envio aviso para el remate de mañana
 gracias

cordial saludo.

--

Carlos Eduardo Maya P.

Móvil 3167445807

Acuso recibo.

Confirmo recibido.

Recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

Reenviar

 OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
 1366 2021
 41955 15FEB'21 PM 4:32

Servicio al Usuario Ejecur Civil Muni...

371

RV: peticion formal proceso 2011-598

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (614 KB)

proceso ejecutivo.jpg;

BUENOS DIAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: Carlos Eduardo Maya <cemayap@gmail.com>**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 9:02 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: peticion formal proceso 2011-598

--

Carlos Eduardo Maya P.

cc 15258172

Móvil 3167445807

53-2011-598

2F22372
1ctr

Bogotá febrero 09 del 2021-02-09

Doctora: Luz Angela Barrios Conde.

Juez 17 civil municipal de ejecución de sentencias

Ref.: Ejecutivo 2011- 598

97452 15-FEB-'21 13:24

97452 15-FEB-'21 13:24

1277-100-17

Demandante: Carlos Eduardo Maya Patiño

Demandado: Seguvias SAS.

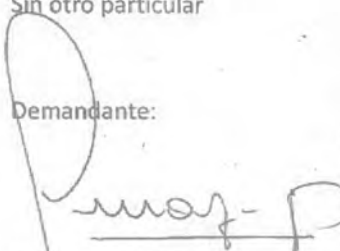
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Yo Carlos Eduardo Maya Patiño, identificado con c.c. 15.258.172 de Caldas Antioquia. Mayor de edad y radicado en la ciudad de Bogotá, solicito muy respetuosamente a Usted Doctora, tener como único ejecutante del derecho de posesión del vehículo de placas SOP518, que será rematado el día 16 de febrero del 2021 a las 9.00 am como se anunció en el aviso publicado en periódico el espectador el día domingo 07 de febrero del año 2021, esto según el artículo 451 del código general del proceso.

El valor del crédito liquidado y aprobado es superior al avalúo del vehículo por lo tanto no hay diferencia para el valor del remate del bien puesto que como acreedor de mejor derecho y único ejecutante hay una diferencia grande,

Sin otro particular

Demandante:


Carlos Eduardo Maya Patiño

Cedula de ciudadanía 152258172 de Caldas Antioquia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-0053-2011-00598-00 de CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO contra SEGUVIAS S.A.S y ORLANDO GONZALEZ.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (Vehículo) el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, no es posible llevar a cabo la diligencia en atención a que no se allegó Certificado de Tradición del bien objeto de subasta. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de llevar acabo la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE.

El Secretario;


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

5
1374

Bogotá febrero 09 del 2021-02-09

Doctora: Luz Angela Barrios Conde.

Juez 17 civil municipal de ejecución de sentencias

Ref.: Ejecutivo 2011- 598

Demandante: Carlos Eduardo Maya Patiño

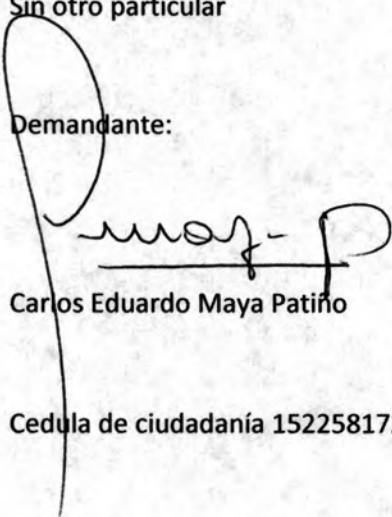
Demandado: Seguvias SAS.

Yo Carlos Eduardo Maya Patiño, identificado con c.c. 15.258.172 de Caldas Antioquia. Mayor de edad y radicado en la ciudad de Bogotá, solicito muy respetuosamente a Usted Doctora, tener como único ejecutante del derecho de posesión del vehículo de placas SOP518, que será rematado el día 16 de febrero del 2021 a las 9.00 am como se anunció en el aviso publicado en periódico el espectador el día domingo 07 de febrero del año 2021, esto según el artículo 451 del código general del proceso.

El valor del crédito liquidado y aprobado es superior al avaluó del vehículo por lo tanto no hay diferencia para el valor del remate del bien puesto que como acreedor de mejor derecho y único ejecutante hay una diferencia grande,

Sin otro particular

Demandante:



Carlos Eduardo Maya Patiño

Cedula de ciudadanía 152258172 de Caldas Antioquia

Bogotá 16 de febrero de 2021

Señor

Juez 17 civil Municipal de Ejecución de Sentencias
ESD

41957 16FEB'21 AM 9:05

1406-2021.

41957 16FEB'21 AM 9:05

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Demandante: Carlos Eduardo Maya Patiño

Demandado: Seguvias SAS

Proceso :2011-598 - 53

XIOMARA OCHOA SANCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 53.095.414 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 188.258 del C.S. de la Judicatura, En mi calidad de abogada del señor **CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO**, demandante, me permito solicitar muy respetuosamente al despacho fijar nueva fecha para audiencia de REMATE.

Agradecemos su respuesta.

Cordial Saludo.



XIOMARA OCHOA SANCHEZ

CC. 53.095.414 DE Bogotá

T.P 188.258 del C. S de la J

3195495539



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RV: Lugar de remate

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (494 KB)

Escáner_20210215 (2).jpg;

053-201-598

1534-294-017 .
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

23351 22-FEB-'21 15:23

23351 22-FEB-'21 15:23

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

2 febrero
2 folios

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: Carlos Eduardo Maya <cemayap@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 3:38 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Lugar de remate

Buenas tardes Doctora . quisiera saber cual es el lugar donde se llevara a cabo la diligencia del dia de mañana,

, mil gracias

cordial saludo,

--

Carlos Eduardo Maya P.
Móvil 3167445807

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 053-2011-00598

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho dispone:

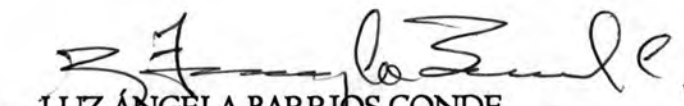
Por ser procedente lo solicitado, se señala la hora de las 12 AM del día 22 ABRIL del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate **DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** del vehículo distinguido con las **PLACAS SOP-518**, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$30'485.738**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación como El Nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuesto y otros si a ello diere lugar.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

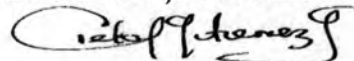
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C.

08 MAR 2021

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ